

2025-TRIMESTRE II

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE PROCESOS DE HABILITACIÓN LEGAL DE ACTORES DE SUBSECTOR ELÉCTRICO

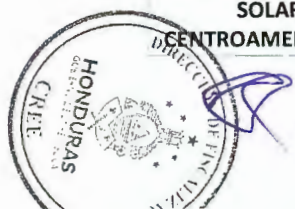


ÍNDICE

SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES ASOCIADAS A PROCESOS DE INSPECCIÓN CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DEL AÑO 2025	3
INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA LLANOS DEL SUR FOTOVOLTAICA S.A. (LLANOSUR)	18
INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA ENERGÍAS SOLARES S.A. (PRADOS SUR)	27
INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA FOTOVOLTAICA SUREÑA S.A. (PRADOS SUR)	37
INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA GENERACIONES ENERGÉTICAS S.A. (PRADOS SUR)	47
INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA VIENTOS DE ELECTROTECNIA S.A. DE C.V. (PLANTA EÓLICA SAN MARCOS)	57
INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA SESECAPA ENERGY COMPANY, S.A. DE C.V. (SESCO)	66
INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA COMPAÑÍA FUERZA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. (COFUSA)	75
INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA GEOTÉRMICA PLATANARES S.A. DE C.V.	84
INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA INGENIERÍA TÉCNICA S.A DE C.V.	94
INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA CONSORCIO ENEE-PHP ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V.	103
INFORME DE FISCALIZACIÓN DE PROCESOS DE HABILITACIÓN LEGAL DE ACTORES DEL SUBSECTOR ELÉCTRICO	112
INFORME DE LIBRE ACCESO A LAS REDES DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN	121



Sección	Recomendación	Seguimiento	Estado
	mejorar la calidad del llenado de formulario	plataformas oficiales de la CREE, para que sirvan de orientación a las empresas para el correcto llenado del formulario.	
ENERGYS HONDURAS S.A. DE C.V.	Seguimiento del proceso de actualización expediente EG-086 de la sociedad mercantil ENERGYS HONDURAS.	La empresa presentó la solicitud de actualización de Registro Público bajo el expediente EG-086 en fecha 13 de diciembre de 2024 mediante correo electrónico y en físico el 06 de enero de 2025.	Resuelto
	Solicitar una opinión a la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Comisión, con la finalidad de determinar si la ejecución del contrato de cesión es válida bajo el marco regulatorio vigente.	Se remitió el Memorándum No. 043-2024, con fecha 5 de noviembre de 2024, a la Dirección de Asesoría Jurídica con el propósito de comunicar los hallazgos relevantes identificados durante la inspección CREE-035-2024 y solicitar su respectiva opinión legal. El 18 de junio de 2025 se recibió respuesta mediante el Memorándum DT-No. 002-2025, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, el cual será debidamente analizado para dar continuidad a este expediente.	Pendiente
SOLAR POWER, S.A. DE C.V. (SOPOSA)	Seguimiento del proceso de actualización expediente G-S13	Se remitió oficio con las observaciones y resultados de la inspección	Resuelto
COMPAÑÍA HONDUREÑA DE ENERGÍA SOLAR S.A DE C. V. (COHESSA)	Seguimiento del proceso de actualización expediente G-S14	Se remitió oficio con las observaciones y resultados de la inspección	Resuelto
PACIFIC SOLAR ENERGY S.A DE C.V.	Seguimiento del proceso de actualización expediente G-S60 por parte de la empresa.	Se remitió oficio con las observaciones y resultados de la inspección	Resuelto
	Se verificará en qué casos las empresas deben presentar el documento del formulario, Contrato de Acceso, Conexión y Uso de la Red de la de Transmisión o distribución.	Pendiente revisión de los contratos de abastecimiento (PPA) y la respectiva trazabilidad con las unidades involucradas.	Pendiente
PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR Y DEMÁS RENOVABLES S.A. DE C.V. (PRODERSSA)	Seguimiento del proceso de actualización expediente G-S05	Se remitió oficio con las observaciones y resultados de la inspección	Resuelto
EMPRESA ENERGÍA BÁSICA S.A DE C.V. (ENERBASA)	Seguimiento del proceso de actualización expediente de la empresa G-S04	Se remitió oficio con las observaciones y resultados de la inspección	Resuelto
EMPRESA ENERGÍA SOLAR CENTROAMERICANA,	Seguimiento del proceso de actualización expediente G-S08 de la sociedad mercantil ESC	Se remitió oficio con las observaciones y resultados de la inspección	Resuelto



SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES ASOCIADAS A PROCESOS DE INSPECCIÓN CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DEL AÑO 2025

Sección	Recomendación	Seguimiento	Estado
Inspecciones sobre irregularidades de la Central BECOSA	Con relación a la orden: CREE-023-2023: 1. Regularización de la comercialización con usuarios 2. Regularización de la construcción de las redes. 3. Seguimiento a la inscripción del RP	Se remitirá un requerimiento al oficio respuesta, por no contener la información solicitada. Respecto al oficio CREE-383-2024, y el oficio CREE-569-2024 dirigido a la ENEE, con relación a las redes eléctricas	Seguimiento en otro proceso
		Se planteará una ruta a partir de la opinión legal DAJ-OL-013-2024.	Seguimiento en otro proceso
ENERESA- INHDELVA	1. Seguimiento a la conexión y transacción con la generadora ENERESA. 2. Seguimiento a la actualización de la licencia ambiental.	Se remitió oficio CREE- 116- 2025 y CREE-115-2025 por parte del Departamento al agente INHDELVA y ENERESA con relación al punto de medición, así como solicitar las actas de verificación e información de la modificación de las redes construidas.	Finalizado
	Seguimiento a la actividad de la comercialización	Se remitió oficio de advertencia para dar seguimiento al punto establecido en la resolución CREE-03-2024	Seguimiento en otro proceso
Inspección a central generadora CHACHAGUALA III	Solicitar la documentación de la construcción a la empresa generadora hidroeléctrica Chachaguala III, de la línea privada que está en dirección a INHDELVA	Se elaboró el borrador de oficio para solicitar la información relacionada con la construcción de la red eléctrica privada, dirigido a la empresa distribuidora.	Seguimiento en otro proceso
	Solicitar la documentación de oficialización del equipo de medición comercial de la central Chachaguala III, y continuar con el seguimiento a las acciones mediante el expediente F03-MC-2024.	Mediante el oficio CREE-569-2024, mediante el cual se solicitó la información relacionada a la oficialización y verificación del equipo de medición de la central generadora Chachaguala III. Asimismo, se realizará el seguimiento de las acciones correspondientes mediante el expediente F03-MC-2024.	Resuelto
Sociedad Mercantil Hidroeléctricas de Occidente S de R. L. de C.V.	Emitir un comunicado oficial dirigido a los agentes, con el fin de informar sobre la actualización y el proceso de consolidación de la ficha definitiva de todos los agentes que operan en el Sistema Interconectado Nacional (SIN).	Se realizó un comunicado por los canales oficiales de la CREE en fecha 26 de diciembre de 2024.	Resuelto
	Dar seguimiento al proceso de regularización del agente y, en caso de no recibir respuesta en el plazo establecido, se procederá con la elaboración del informe para el inicio del proceso sancionatorio correspondiente.	Se remitió un oficio a la Empresa, con relación al seguimiento y los hallazgos relevantes producto de la inspección.	Resuelto
	Coordinar subir a las plataformas elementos visuales para	La CREE, elaboró medios audiovisuales los cuales están en las	Resuelto

Sección	Recomendación	Seguimiento	Estado
S. A. de C. V. (ESP)			
SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE HONDURAS (FOTERSA)	Seguimiento del proceso de actualización expediente G-S38 de la sociedad mercantil FOTERSA	Se remitió oficio con las observaciones y resultados de la inspección	Resuelto
ENERGÍA CINCO ESTRELLAS (ECSA)	Seguimiento del proceso de actualización expediente G-S06 de la sociedad mercantil ECSA	Se remitió oficio con las observaciones y resultados de la inspección	Resuelto
SOLUCIONES ENERGÉTICAS RENOVABLES S.A. DE C.V. (SERSA)	Seguimiento del proceso de actualización expediente G-S37 de la sociedad mercantil SERSA	Se remitió oficio con las observaciones y resultados de la inspección	Resuelto
MECANISMOS DE ENERGÍA RENOVABLES S.A DE C.V. (MECER)	Seguimiento del proceso de actualización expediente G-S42 de la sociedad mercantil MECER	Se remitió oficio con las observaciones y resultados de la inspección	Resuelto



RESUMEN EJECUTIVO

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) es el ente encargado de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normativa vigente, con el fin de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio eléctrico suministrado a los usuarios. La Dirección de Fiscalización de la CREE, en seguimiento de lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el Plan Operativo Anual de la institución para 2025, en particular, con respecto al Producto Intermedio 02 del Programa 12; ha elaborado el presente documento con el fin de presentar los resultados de las actividades realizadas durante el segundo trimestre de 2025 con relación a los puntos siguientes:

1. Fiscalización de Registro público de empresas

Este informe presenta los resultados de la fiscalización realizada al Registro Público de Empresas Generadoras, con el objetivo de verificar la información legal y técnica declarada por las sociedades inscritas. La inspección incluyó la validación in situ de los datos consignados en el Formulario de Inscripción y Actualización, así como la revisión de las unidades de generación, puntos de conexión, entrega y medición. Se constató el cumplimiento parcial de algunos requisitos y se identificaron hallazgos relevantes relacionados con la información declarada en el registro, la operación de la planta y la operación técnica. Asimismo, se analizó la información declarada con relación a la información declarada en el formato levantado durante la inspección. Asimismo, se manejarán como documentos de carácter confidencial, el Acta de Inspección y el Acta Técnica levantada, esto con el fin de garantizar la integridad de los registros y de la documentación administrativa y legal.

En el marco de las actividades planificadas por la Comisión, se identificó que el Centro Nacional de Despacho (CND) mantiene en operación 103 centrales generadoras, las cuales están programadas para ser inspeccionadas. Como parte de este proceso, se ha avanzado en la parametrización de los expedientes registro, clasificando a los agentes que cuentan con su respectivo Certificado de Registro y aquellos con ficha definitiva. En cumplimiento de estos objetivos, durante los últimos cuatro períodos trimestrales se han llevado a cabo inspecciones a 32 empresas generadoras, verificando el estado de la información contenida en el expediente de registro. Asimismo, se realizó una inspección a la Empresa Propietaria de la Red (EPR), evaluando el cumplimiento de sus obligaciones técnicas y regulatorias establecidas en el artículo 5 de la LGIE y el artículo 10 del RLGIE.

2. Inscripción y actualización de Registro Público y Registro de Consumidores Calificados

El informe contiene el resumen de expedientes gestionados durante el segundo trimestre del año regulatorio 2025. Se detallan, por sociedad, las cantidades de remisiones y dictámenes emitidos por la Dirección de Fiscalización, en el marco del proceso de inscripción y actualización en el Registro Público. La información ha sido consolidada a partir de los registros oficiales remitidos al Departamento de Atención al Usuario y Agente.

Por último y en seguimiento al proceso de registro público se realizó el evento llamado Socialización de las modificaciones realizadas al formulario de inscripción y actualización registro público con la finalidad de presentar y explicar a las empresas las modificaciones realizadas al formulario de registro público y su correcto llenado.



VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE EMPRESAS DEL SECTOR ELÉCTRICO

Empresas generadoras

Nombre de la sociedad mercantil	Empresa generadora	Actor del MEN	No. de expediente de Registro Público	Tecnología	Capacidad disponible verificada (MW)	Cantidad de unidades generadoras	Observaciones
Sesecapa Energy Company, S.A. de C.V.	Río Frío	Empresa generadora	EG-092	Hidroeléctrica	4.924	• 3 unidades	Se constató que la empresa debe actualizar la información de Registro público, debido a que existe un porcentaje del 57 % información actualizada y un 43 % de información no actualizada.
Compañía Fuerza de Occidente, S.A. de C.V.	Río Quilio	Empresa generadora	EG-089	Hidroeléctrica	1.3	• 1 unidad	Se constató que la empresa debe actualizar la información de Registro público, debido a que existe un porcentaje del 57 % información actualizada y un 43 % de información no actualizada. Asimismo, esta empresa debe realizar las actuaciones correspondientes bajo una nueva solicitud de inscripción, ya que, el expediente fue archivado
Geotérmica Plataneros S.A. de C.V.	Geoplataneros	Empresa generadora	G-S54	Hidroeléctrica	50	• 2 unidades	Se constató que la empresa debe actualizar la información de Registro público, debido a que existe un porcentaje del 32 % información actualizada y un 68 % de información no actualizada. Asimismo, esta empresa debe realizar las actuaciones correspondientes bajo una nueva solicitud de inscripción, ya que, el expediente fue archivado
Ingeniería Técnica S.A de C. V.	Morja	Empresa generadora	G-S23	Hidroeléctrica	8.6	• 2 unidades	Se constató que la empresa debe actualizar la información de Registro público, debido a que existe un porcentaje del 31 % información actualizada y un 69 % de información no actualizada.
Consorcio ENEE-PHP Energy Honduras S.A. de C.V.	El Nispero II	Empresa generadora	G-S75	Hidroeléctrica	6	• 2	Se constató que la empresa debe actualizar la información de Registro público, debido a que existe un porcentaje del 30 % información actualizada y un 70 % de información no

Nombre de la sociedad mercantil	Empresa generadora	Actor del MEN	No. de expediente de Registro Público	Tecnología	Capacidad disponible verificada (MW)	Cantidad de unidades generadoras	Observaciones
							actualizada. Asimismo, esta empresa debe realizar las actuaciones correspondientes bajo una nueva solicitud de inscripción, ya que, el expediente fue archivado
Llanos del Sur Fotovoltaica S.A.	LLANOS DEL SUR	Empresa Generadora	G-S17	fotovoltaica	16.25 MW DC/13.75 MW AC	52,940 paneles 14 inversores	Se constató que la empresa debe actualizar la información de Registro público, debido a que existe un porcentaje del 12 % de la información que se encuentra actualizada, sin embargo, un 88 % de la información no está actualizada.
Energías Solares S.A.	ENERGÍAS SOLARES S.A. (PRADOS SUR)	Empresa Generadora	G-S68	fotovoltaica	16.73 MW DC	25,200 paneles 5 inversores	Se constató que la empresa debe actualizar la información de Registro público, debido a que existe información que se encuentra un 77 % de información actualizada, sin embargo, un 23 % de la información no está actualizada.
Fotovoltaica Sureña S.A.	FOTOVOLTAICA SUREÑA S.A. (PRADOS SUR)	Empresa Generadora	G-S66	fotovoltaica	12.12 MW DC	45,108 paneles 10 inversores	Se constató que la empresa debe actualizar la información de Registro público, debido a que existe un porcentaje del 75 % información actualizada y un 25 % de información no actualizada.
Generaciones Energéticas S.A.	GENERACIONES ENERGÉTICAS S.A. (PRADOS SUR)	Empresa Generadora	G-S67	fotovoltaica	12.12 MW DC	42,924 paneles 9 inversores	Se constató que la empresa debe actualizar la información de Registro público, debido a que existe un porcentaje del 75 % información actualizada y un 25 % de información no actualizada.
Vientos Electrotecnia S.A. de C.V.	PLANTA EÓLICA SAN MARCOS	Empresa Generadora	G-S27	Eólica	63.8	29 aerogeneradores	Se constató que la empresa debe actualizar la información de Registro público, debido a que existe un porcentaje del 14 % información actualizada y un 86 % de información no actualizada.



Entre las disposiciones legales, reglamentarias y procedimientos técnicos asociados al desarrollo de las actividades de inspección descritas en el presente informe se identificó:

1. Que el artículo 3 literal D romano XVI de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), confiere a la CREE llevar el registro público de Empresas del Sector Eléctrico.
2. Que el artículo 5 de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), menciona que las empresas de generación deberán inscribirse en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico que lleva la CREE.
3. Que el artículo 10 de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), indica que los consumidores calificados que actúen como agentes del mercado deberán tener contratada capacidad firme suficiente para cubrir el porcentaje de su demanda máxima de potencia superior a cinco (5) Mega watts (MW).
4. Que el artículo 10 de el Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (RLGIE), expone las disposiciones establecidas en la normativa vigente para la habilitación legal de las Empresas del Subsector Eléctrico, en la cual se incluye la inscripción y la actualización en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico.
5. Que el artículo 5 de el Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista (ROM), define a los Agentes del Mercado Eléctrico Nacional aquellos inscritos en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico que lleva la CREE.

ACRÓNIMOS

CND: Centro Nacional de Despacho

CREE: Comisión Reguladora de Energía Eléctrica

ENEE: Empresa Nacional de Energía Eléctrica

LGIE: Ley General de la Industria Eléctrica

MEN: Agentes del Mercado Eléctrico Nacional

NT-MC: Norma Técnica de Medición Comercial

NTC: Norma: Técnica de Contratos

NT-MEO: Norma Técnica de liquidación del Mercado Eléctrico de Oportunidad

NTM: Norma Técnica de Mantenimientos

PAM: Plan Anual de Mantenimiento

RLGIE: Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica

RP: Registro Público

SG: Secretaría General

SIN: Sistema Interconectado Nacional





OBJETIVO

Verificar la información declarada en el Registro Público de Empresas Generadoras, mediante la inspección in situ de las instalaciones, con el fin de validar la información legal y técnica contenida en el expediente de registro.

Objetivos específicos

1. Verificar in situ la información declarada en el Formulario de Registro por la sociedad mercantil, incluyendo las modificaciones recientes.
2. Revisar el estado de actualización de los documentos legales y técnicos utilizando el formato establecido.
3. Inspeccionar el estado de las unidades de generación y su infraestructura asociada.
4. Verificar los puntos de conexión, entrega, medición y el punto de frontera de la central.

Para cumplir con los objetivos del plan de trabajo, y documentar los resultados de las inspecciones se preparó el plan de trabajo que contiene la metodología para el cumplimiento de los objetivos planteados mediante las actividades administrativas previo al traslado al sitio y las labores planificadas a ejecutarse en sitio operativas en sitio siguientes:

1. Elaboración de la orden inspección.
2. Notificación a los agentes por los canales oficiales.
3. Movilización al central objeto de la inspección.
4. Lectura de la orden de inspección al personal representante de la central.
5. Elaboración y lectura del acta de inspección al personal representante de las centrales generadoras.

RUTA Y CRONOGRAMA

Conforme al Plan de Trabajo aprobado el cronograma de actividades fue realizado por los dos equipos de acuerdo con la ubicación de las centrales según la planificación siguiente:

Gira de inspección I

En la **Tabla 1** se muestra las empresas objeto de inspección del equipo 1 programadas entre los días 18 al 24 de mayo de 2025, abarcando cinco (5) instalaciones de tecnología hídrica y Geotérmica. En las inspecciones, se verificó que la información declarada por las empresas fuese conforme al formulario tanto

de la información legal como técnica. Asimismo, se verificaron las condiciones operativas de la planta, el funcionamiento del sistema de generación, así como la integración y conexión al SIN.

Expediente	Sociedad	Empresa Generadora	Ubicación	Orden de inspección
EG-092-2021	Sesecapa Energy Company S.A. de C.V.	Río Frío	Santa Fe, Ocotepeque	CREE-020-2025
EG-089-2021	Compañía Fuerza de Occidente S.A. de C.V.	Río Quilio	Concepción, Ocotepeque	CREE-021-2025
G-S54	Geotérmica Platanares S.A. de C.V.	Geoplatanares	La Unión, Copán	CREE-022-2025
G-S23	Ingeniería Técnica S.A de C. V.	Morja	El Paraíso, Copán	CREE-023-2025
G-S75	Consorcio ENEE-PHP Energy S.A. de C.V.	Nispero II	El Nispero, Santa Bárbara	CREE-024-2025

Tabla 1 Empresas inspeccionadas por el equipo 1

Gira de inspección II

El Equipo 2 realizó las inspecciones entre los días 18 al 24 de mayo de 2025, abarcando cuatro (4) instalaciones fotovoltaicas ubicadas en el departamento de Choluteca, y un (1) parque eólico ubicado en el municipio de San Marcos de Colón, las cuales se detallan en la **Tabla 2**. En todas las inspecciones se llevó a cabo la verificación de la información técnica y legal declarada en el Registro Público de Empresas Generadoras. Asimismo, se verificaron las condiciones operativas, el funcionamiento del sistema de generación, así como la integración y conexión al SIN.

Expediente	Sociedad	Empresa Generadora	Ubicación	Orden de inspección
G-S17	Llanos el Sur Fotovoltaica, S.A.	Llanos del Sur	Choluteca, Choluteca	CREE-025-2025
G-S68	Energías Solares S.A.	Energías Solares S.A. (Prados Sur)	Choluteca, Choluteca	CREE-026-2025
G-S66	Fotovoltaica Sureña	Fotovoltaica Sureña s.a. (prados sur),	Choluteca, Choluteca	CREE-027-2025
G-S67	Generaciones Energéticas S.A.	Generaciones Energéticas (Prados Sur)	Choluteca, Choluteca	CREE-028-2025
G-S27	Vientos de Electrotecnia S.A. de C.V.	Planta San Marcos	San Marcos de Colón, Choluteca	CREE-029-2025

Tabla 2 Empresas inspeccionadas por el equipo 2





ACTIVIDADES EJECUTADAS DURANTE LA INSPECCIÓN

Con el propósito de alcanzar los objetivos establecidos en la inspección, se llevaron a cabo un conjunto de acciones que permitieron evaluar de manera integral el estado actual de la información declarada por las empresas objeto de inspección. En primera instancia, se realizaron entrevistas al personal encargado, quienes proporcionaron información valiosa sobre los procesos operativos y el desempeño de los equipos. Paralelamente, se verificó la veracidad de los datos obtenidos mediante la utilización de un formato diseñado específicamente para tal fin, el cual permitió sistematizar y comparar la información recopilada. Adicionalmente, se solicitó a los entrevistados que suministraran documentación complementaria que respaldara sus declaraciones, lo que contribuyó a fortalecer la confiabilidad de los hallazgos. Finalmente, se procedió a realizar una inspección a los equipos de generación, prestando especial atención a los puntos de conexión, a fin de identificar posibles anomalías o deficiencias que pudieran comprometer la eficiencia y seguridad del sistema.

RESUMEN GENERAL DE LAS EMPRESAS INSPECCIONADAS

De igual manera se muestra en el **Gráfico 1**, la cantidad de datos totales evaluados por empresa en referencia a la información declarada en los expedientes de registro público de la CREE, debido a que estos datos pueden aumentar o disminuir por empresa. Esto permitió evaluar y verificar el estado de actualización de los campos técnicos y legales. En la mayoría de los casos, se identificó una cantidad considerable de datos que requieren ser actualizados por parte de las empresas.

De acuerdo con los resultados consolidados de las 10 empresas inspeccionadas se muestra en **Gráfico 2**, se muestra en detalle los resultados en porcentaje de la verificación de información que no está actualizada por empresa.



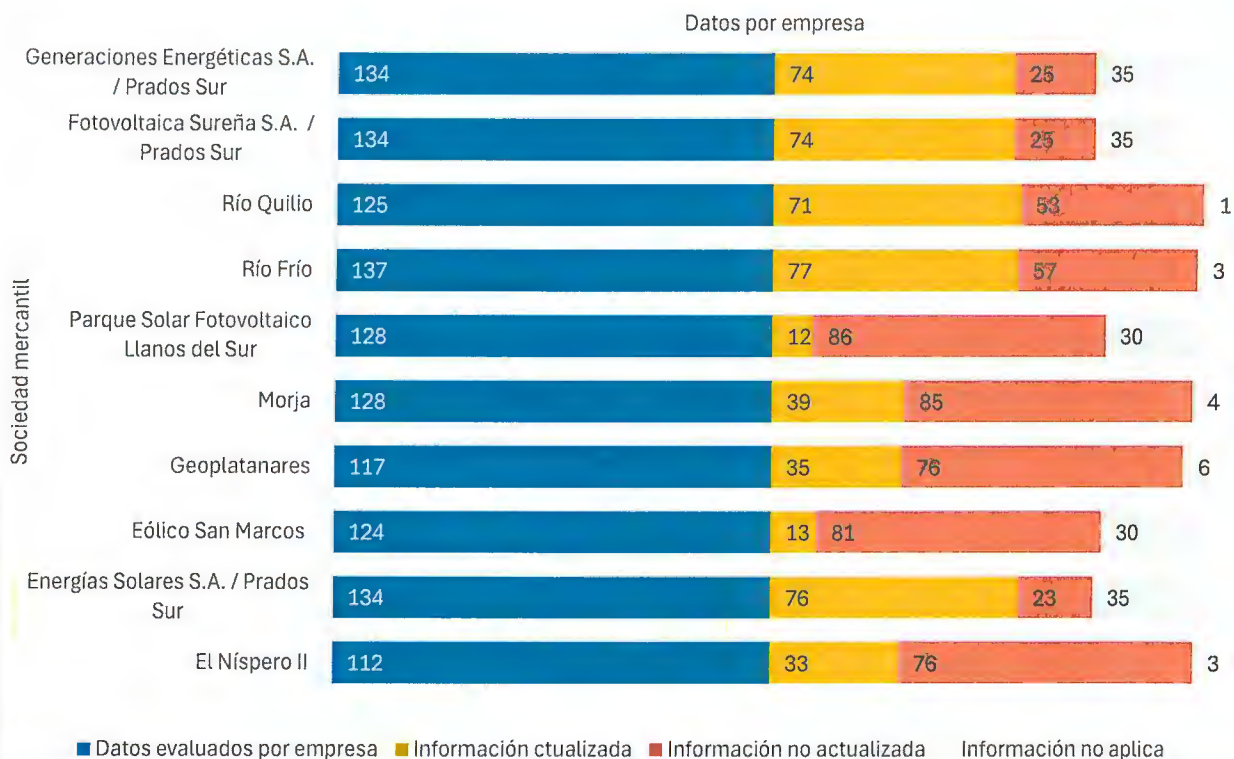


Gráfico 1 Resumen de los resultados por sociedad

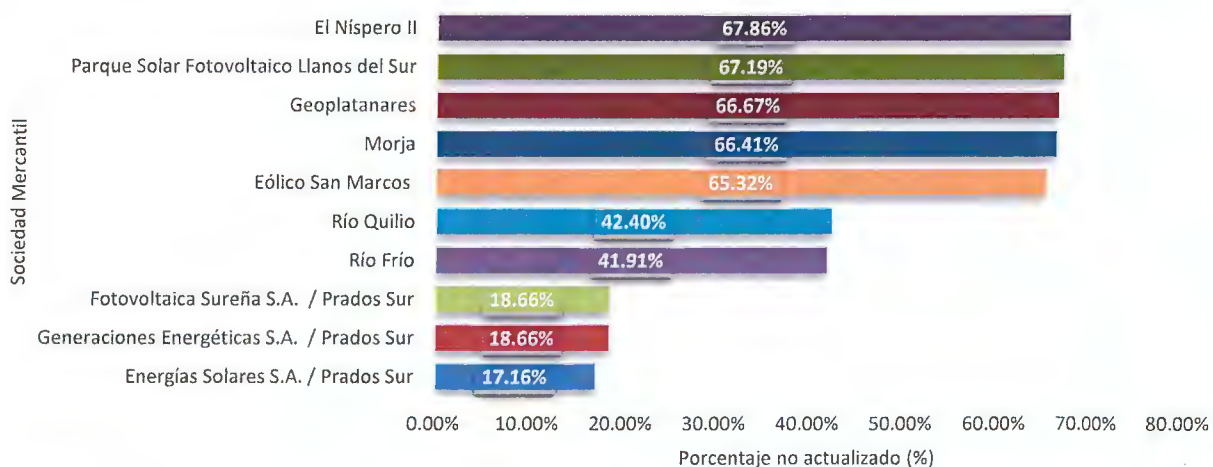


Gráfico 2 Porcentaje de información no actualizada por sociedad



Estado actual de inspecciones de registro público

A la fecha, se registran 118 expedientes de empresas generadoras en la CREE. De estos, 79 cuentan con una resolución final emitida, mientras que el resto corresponde a sociedades mercantiles que únicamente poseen su certificado de registro o que no dieron continuidad al proceso de inscripción, por lo cual no cuentan con resolución ni documentación adicional. Desde el periodo comprendido del trimestre 3, del año 2024 hasta el trimestre 2 del año 2025 se han realizado inspecciones a 32 sociedades mercantiles. para el año 2024, se inspeccionaron 12 empresas, incluida la Empresa Propietaria de la Red. y para el año 2025 se han inspeccionado 20 centrales generadoras, distribuidas equitativamente entre los dos primeros trimestres del año, con 10 inspecciones realizadas en cada uno. Asimismo, se realizaron inspecciones en el trimestre I a tres empresas, de las cuales dos de ellas solicitaban una actualización de empresa generadora con equipos de cogeneración y se determinó realizar esta actividad para verificar los datos declarados, y una empresa con solicitud de inscripción como consumidor calificado por lo que previo a emitir un dictamen técnico se realizó una inspección para verificar temas técnicos y legales. Esta labor ha permitido avanzar en la verificación de la información técnica y administrativa declarada por las empresas inscritas o en proceso de inscripción en el Registro Público. En referencia se muestra el **Gráfico 3** que detalla el estado de expedientes y las inspecciones realizadas.

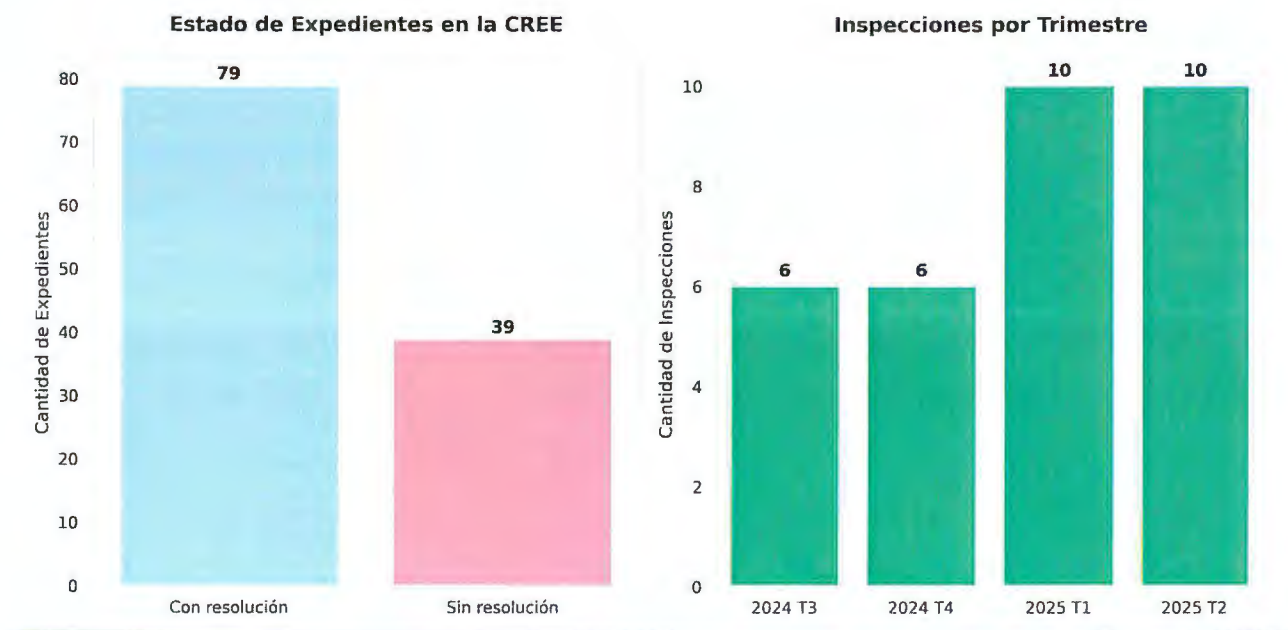


Gráfico 3 Recopilación de las inspecciones realizadas por la Dirección

INFORME DE INSPECCIÓN CREE-025-2025 EMPRESA LLANOS DEL SUR FOTOVOLTAICA S.A.

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN



JUNIO 2025

INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA LLANOS DEL SUR FOTOVOLTAICA S.A. (LLANOSUR)

En cumplimiento de la Orden de Inspección **CREE-025-2025**, el 19 de mayo de 2025 se realizó la inspección a la empresa **LLANOS DEL SUR FOTOVOLTAICA S.A. (LLANOSUR)**, registrada en el expediente G-S17, propietaria de la planta generadora Llanos del Sur, ubicada en el municipio de Choluteca, departamento de Choluteca.

PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN

De acuerdo con los hallazgos obtenidos durante la inspección a la central generadora, se verificaron aspectos relevantes, incluyendo la información general, las características técnicas de las unidades de generación y los puntos de conexión al Sistema Interconectado Nacional (SIN). En la **Imagen 1** se muestra el inicio de la actividad con la lectura de la Orden de inspección al personal de la empresa.

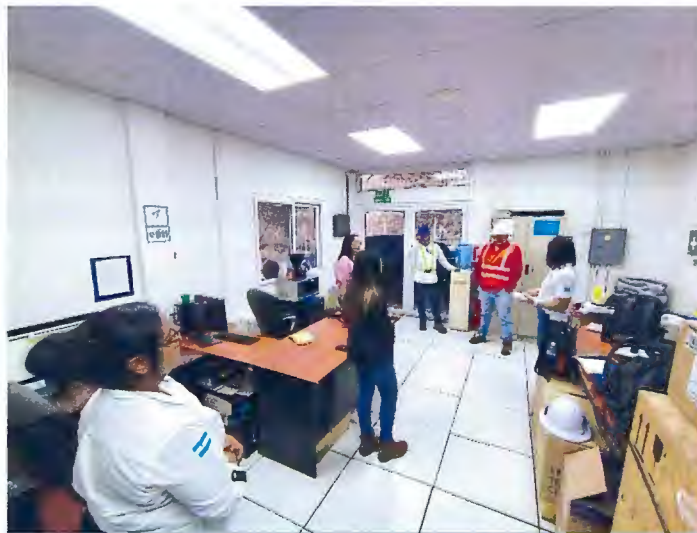


Imagen 1 Lectura de la Orden de Inspección CREE-025-2025

Datos técnicos

La infraestructura de generación de la planta Llanos del Sur está compuesta por 52,940 módulos fotovoltaicos policristalinos de 305 W y 310 W, los cuales transforman la radiación solar en energía eléctrica

en forma de corriente continua. Esta energía es gestionada por un sistema de conversión compuesto por 14 inversores Sunny Central de 900 kVA, encargados de convertir la corriente continua en corriente alterna. Posteriormente, la energía alterna es conducida a través de 7 transformadores elevadores de 2 MVA, los cuales incrementan el nivel de tensión de 405 V a 34.5 kV, permitiendo su adecuada integración al sistema de distribución eléctrica.

La **Tabla 3** contiene un resumen de los hallazgos obtenidos durante la inspección a la central generadora Llanos del Sur. En particular, se verificaron aspectos como ser la información general, información técnica de las unidades de generación (ver **Imagen 2**) y los puntos de conexión al Sistema Interconectado Nacional (SIN).

INFORMACIÓN VERIFICADA EN SITIO	
Tecnología de generación	Solar fotovoltaica
Capacidad instalada total	16.25 MW DC/13.75 MW AC
Cantidad de unidades de generación	52,940 paneles 14 inversores
Capacidad por unidad de generación	Inversores de 900 kVA; Transformadores de 2 MVA
Información de conexión	Subestación: Pavana Línea: 370 Nivel de Tensión: 34.5 kV
Contrato de suministro	019-2014
Licencia ambiental	141-2014

Tabla 3 Información técnica de la empresa Llanos del Sur



Imagen 2 Equipos del sistema de generación de la central Llanos Sur



Operación

La central generadora Llanos del Sur se encuentra actualmente en operación, participando en el mercado eléctrico nacional mediante el mercado de contratos. Su despacho está determinado por la curva de irradiación solar, iniciando la generación en los días de mayor recurso solar alrededor de las 6:00 a.m. y finalizando aproximadamente a las 6:00 p.m., siendo el periodo de máxima producción entre las 11:00 a.m. y la 1:00 p.m. Para su supervisión y operación, la planta cuenta con un sistema SCADA, que permite el monitoreo en tiempo real y la gestión de los principales parámetros eléctricos.

Verificación de la información declarada en el Registro Público

Como resultado de la verificación de la información y documentación contenida en el expediente G-S17 requiere actualización. Se instruye al personal designado por la empresa generadora a **completar la información del formulario vigente** tomando en cuenta las observaciones señaladas en el **Acta Técnica CREE-025-2025**. Se estableció que la información técnica debe estar respaldada y en concordancia con los datos declarados.

Documentación

Se verificó que de la documentación contenida en el expediente requiere ser actualizada ya que, en la verificación realizada solo el 26.32 % se validó que se encontraba conforme a lo declarado, en referencia el **Gráfico 4** muestra de manera detallada la especificación de los documentos generales y específicos que requiere el formulario.

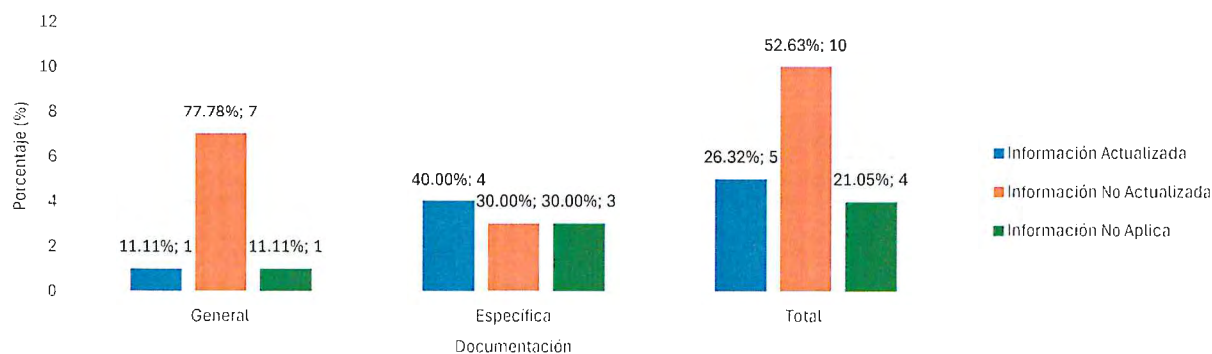


Gráfico 4 Resultados de la verificación de la documentación

Información Legal

Respecto a la información legal declarada, se constató que el 15.22 % de los datos se encuentran actualizados, mientras que el 84.78 % requiere ser actualizado por la empresa. En referencia se muestra el desglose de cada apartado en el **Gráfico 5**.

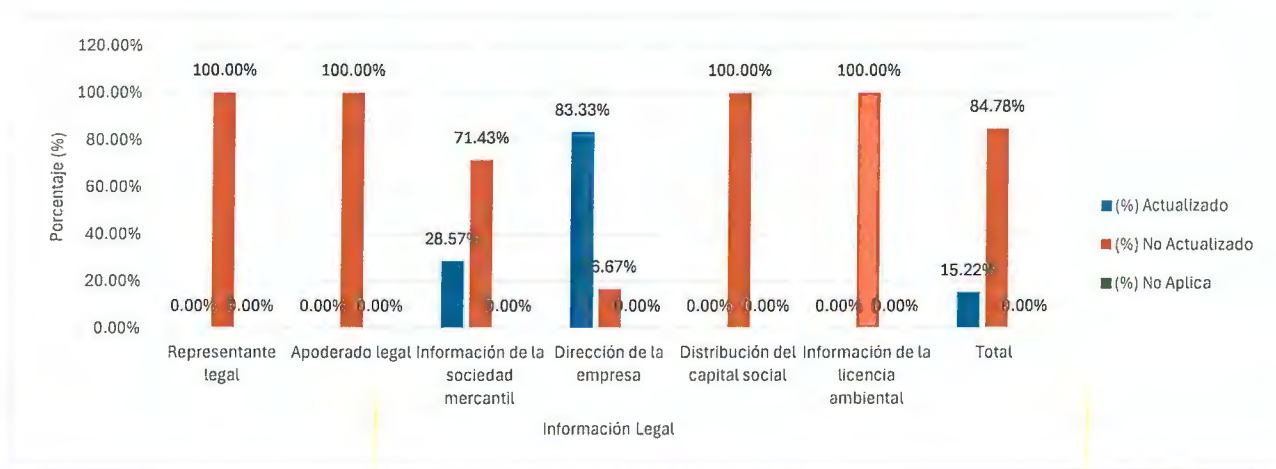


Gráfico 5 Verificación de la Información legal

Información Técnica

Respecto a la información técnica declarada, se constató que el 6.10 % de los datos se encuentran actualizados, mientras que el 57.32 % requieren ser actualizados por la empresa y un 36.59 % de la información contenida en el registro público no aplica para la empresa. En referencia se muestra el desglose de cada apartado en el **Gráfico 6**.

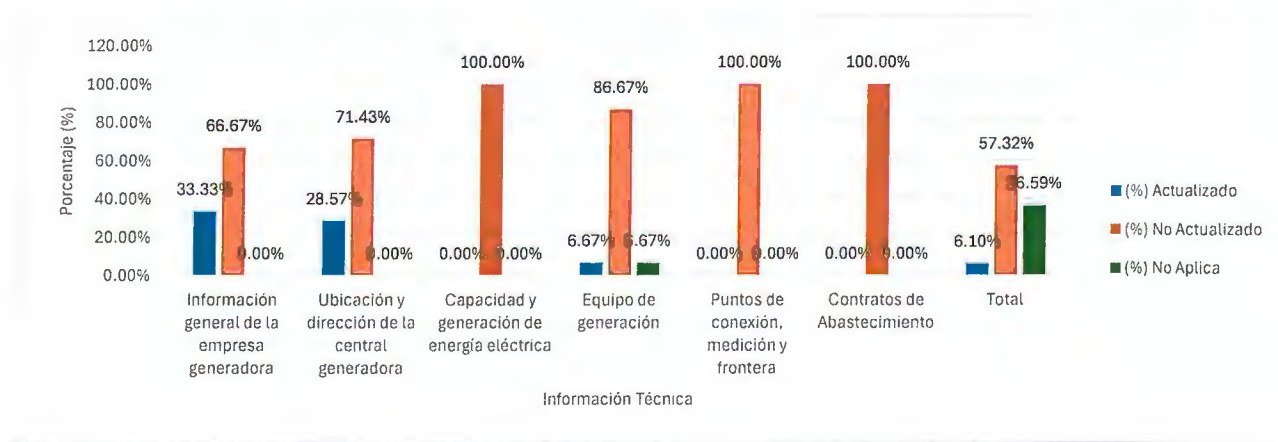


Gráfico 6 Verificación de la Información Técnica

Resultados Generales

Con base en la información legal y técnica y la sección de documentación general declarada en el Formulario de Inscripción para Empresa Generadora, tal como se presenta en el **Gráfico 7**, del total evaluado, el 12.12 % de la información se encuentra actualizada, mientras que el 86.88 % requiere actualización por parte de la empresa, se aclara que en este análisis solo se incluye la información que aplica para la empresa, según su tipo de tecnología.

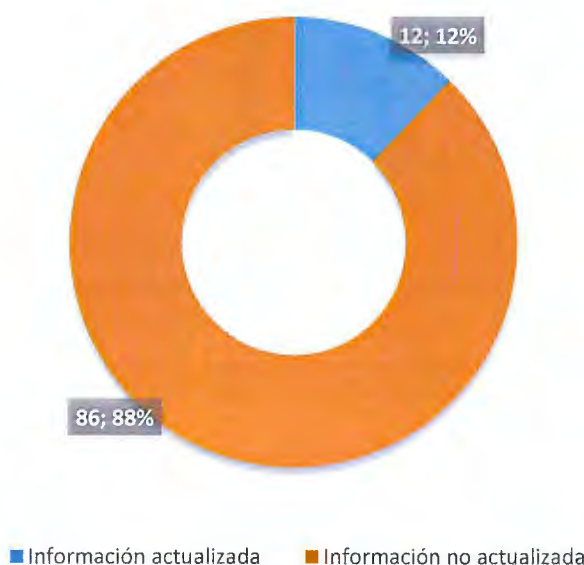


Gráfico 7 Estado de actualización de la información declarada en el Formulario de Inscripción

Puntos de interconexión

El punto de medición, entrega y conexión de la central generadora Llanos del Sur al Sistema Interconectado Nacional (SIN) está ubicado en la subestación Pavana, a través de la barra 364 y la línea L 370 en 34.5 kV. Por su parte, el punto frontera se localiza en la misma subestación, en el lado de alta tensión, a 230 kV. En la **Imagen 3** e **Imagen 4**, se muestra la ubicación de la subestación y la conexión de la central en el SIN.



Imagen 3 Punto de Conexión y Medición (izq) Transformadores de potencial (der) Transformadores de corriente

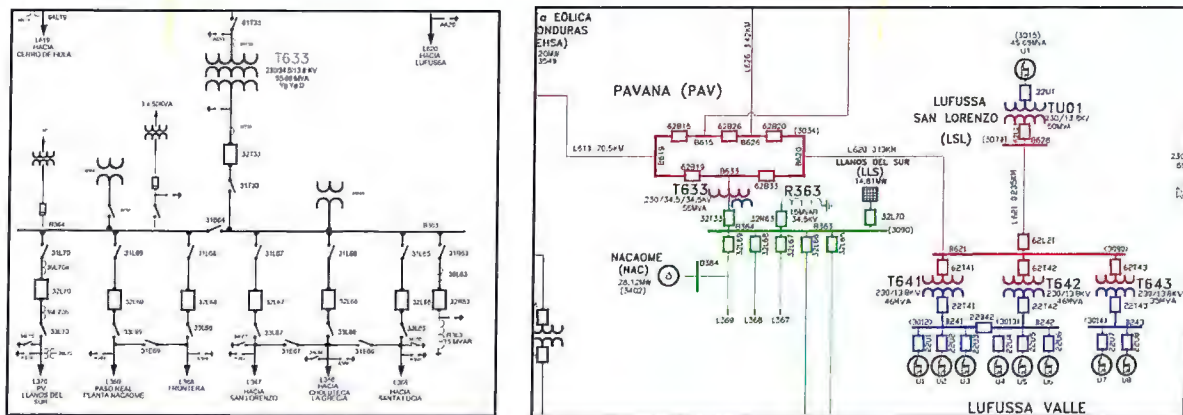


Imagen 4 Subestación Pavana (fuente: CND 2022)

Asimismo, durante la inspección, se verificaron los medidores principal y respaldo, instalados por el Centro Nacional de Despacho (CND) para la medición y liquidación de la central (ver Imagen 5). Dichos equipos se encuentran ubicados en la Subestación Pavana y cuentan con sus respectivos sellos.





Imagen 5 Equipos de medición comercial instalados por el CND

Otros hallazgos

En relación con el Plan Anual de Mantenimientos (PAM), la empresa cumplió con la entrega del documento conforme a lo establecido en la normativa vigente. El PAM fue presentado en el mes de septiembre de 2024.

CONCLUSIONES

A partir de los análisis descritos en el presente informe se concluye que:

1. Se constató que el **12.12. %** de la información declarada por LLANOS DEL SUR S.A. en su expediente de Registro Público se encuentra **actualizada**, mientras que el 86.88 % de los datos requieren ser subsanados por la empresa, siguiendo las observaciones del acta técnica CREE-025-2025 y del acta técnica de inspección y verificación.
2. La central generadora se encuentra en operación activa y participa en el mercado de contratos, con su punto de conexión, medición y entrega ubicado en la subestación Pavana (línea L370) a un nivel de tensión de 34.5 kV.

RECOMENDACIÓN

Realizar el seguimiento de acuerdo con los compromisos establecidos en el acta técnica de la orden de inspección **CREE-025-2025** para que la sociedad realice la actualización de la información declarada, dentro del periodo de 20 días hábiles en conformidad con el RLGIE Artículo 10 literal B.

MATRIZ DE SEGUIMIENTOS

No.	Recomendación	Tipo (acción o documento)	Medio de verificación	Fecha estimada	Estado (Pendiente, en proceso, finalizado)
1	Seguimiento del proceso de actualización expediente de la empresa G-S17	Oficio	Notificación mediante correo	17/06/2025	Finalizado



INFORME DE INSPECCIÓN CREE-026-2025

EMPRESA ENERGÍAS SOLARES S.A

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN



JUNIO 2025

INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA ENERGÍAS SOLARES S.A. (PRADOS SUR)

En cumplimiento de la Orden de Inspección **CREE-026-2025**, el 20 de mayo de 2025 se realizó la inspección a la empresa **ENERGÍAS SOLARES S.A. (PRADOS SUR)**, registrada en el expediente G-S68, propietaria de la planta generadora Prados Sur, ubicada en el municipio de Namasigüe, departamento de Choluteca.

PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN

De acuerdo con los hallazgos obtenidos durante la inspección a la central generadora, se verificaron aspectos relevantes, incluyendo la información general, las características técnicas de las unidades de generación y los puntos de conexión al Sistema Interconectado Nacional (SIN). En la **Imagen 6** se muestra el inicio de la actividad con la lectura de la Orden de inspección al personal de la empresa.



Imagen 6 Lectura de la Orden de Inspección CREE-026-2025

Datos técnicos

La infraestructura de generación de la planta Energías Solares está compuesta por aproximadamente 25,200 módulos fotovoltaicos policristalinos de 310 W, los cuales transforman la radiación solar en energía eléctrica en forma de corriente continua. Esta energía es gestionada por un sistema de conversión compuesto por 5 inversores de 1,100 kW y 1,370 kW, encargados de convertir la corriente continua en corriente alterna. Posteriormente, la energía alterna es conducida a través de 3 transformadores elevadores de 1.4 MVA, 2.2 MVA y 2.8 MVA, los cuales incrementan el nivel de tensión de 405 V a 34.5 kV, permitiendo su adecuada integración al sistema de distribución eléctrica.

La **Tabla 4** contiene un resumen de los hallazgos obtenidos durante la inspección a la central generadora Energías Solares. En particular, se verificaron aspectos como ser la información general, información técnica de las unidades de generación (ver **Imagen 7**) y los puntos de conexión al Sistema Interconectado Nacional (SIN).

INFORMACIÓN VERIFICADA EN SITIO	
Tecnología de generación	Solar fotovoltaica
Capacidad instalada total	16.73 MW DC
Cantidad de unidades de generación	25,200 paneles 5 inversores
Capacidad por unidad de generación	Inversores de 1,100 kW y 1,370 kW; Transformadores de 1.4 MVA, 2.2 MVA y 2.8 MVA
Información de conexión	Subestación: Prados Línea: 336 Barra: 356 Nivel de Tensión: 34.5 kV
Contrato de suministro	020-2014
Licencia ambiental	175-2017

Tabla 4 Información técnica de la empresa Energías Solares



Imagen 7 Equipos del sistema de generación de la central Energías Solares

Operación

La central generadora Energías Solares se encuentra actualmente en operación, participando en el mercado eléctrico nacional mediante el mercado de contratos. Su despacho está determinado por la curva de irradiación solar, iniciando la generación en los días de mayor recurso solar alrededor de las 6:00 a.m. y finalizando aproximadamente a las 6:00 p.m., siendo el periodo de máxima producción entre las 10:00 a.m.

y la 3:00 p.m., Esta ventana operativa es más amplia que en sistemas fotovoltaicos convencionales, debido a que la planta está equipada con sistemas de seguimiento solar (trackers), lo que permite un mayor aprovechamiento del recurso solar disponible.

Verificación de la información declarada en el Registro Público

Se verificó que la información y documentación contenida en el expediente G-S68 se encuentra, en su mayoría, actualizada; sin embargo, aún persisten algunos campos que requieren subsanación. Por lo tanto, se instruye al personal designado por la empresa generadora que proceda a actualizar la información del formulario vigente, considerando las observaciones señaladas en el Acta Técnica CREE-026-2025.

Documentación

Se verificó que de la información contenida en el expediente el 68.42 % de la información esta actualizada, en referencia el Gráfico 8 muestra de manera detallada la especificación de los documentos generales y específicos.

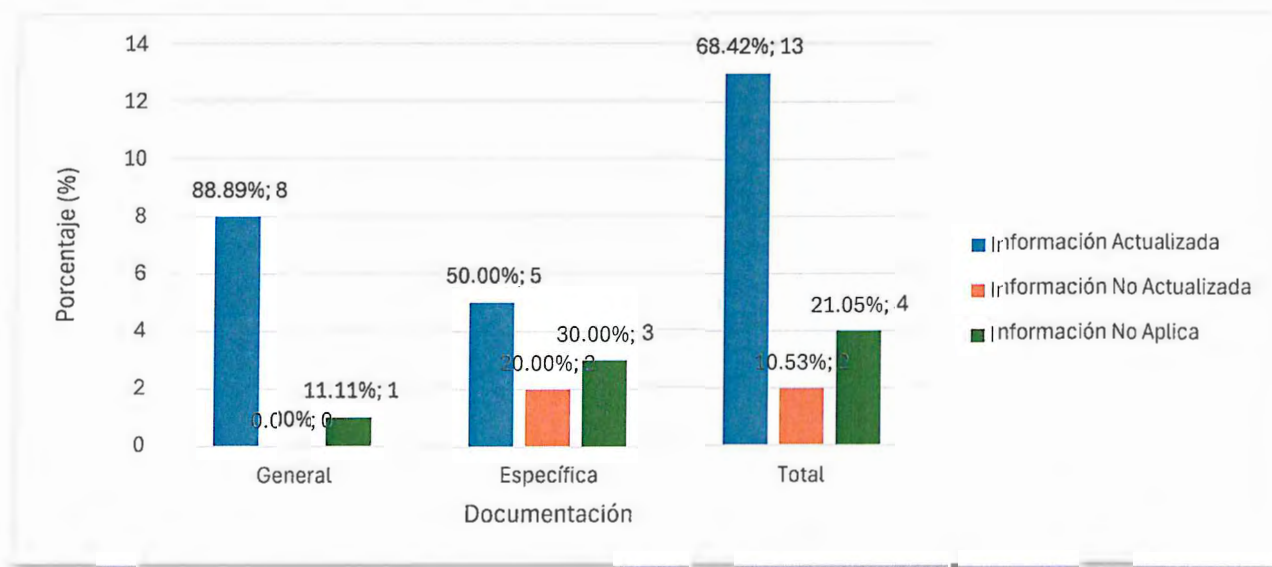


Gráfico 8 Resultados de la verificación de la documentación

Información Legal

Respecto a la información legal declarada, se constató que el 95.74 % de los datos se encuentran actualizados, en referencia se muestra el desglose de cada apartado en el Gráfico 9.

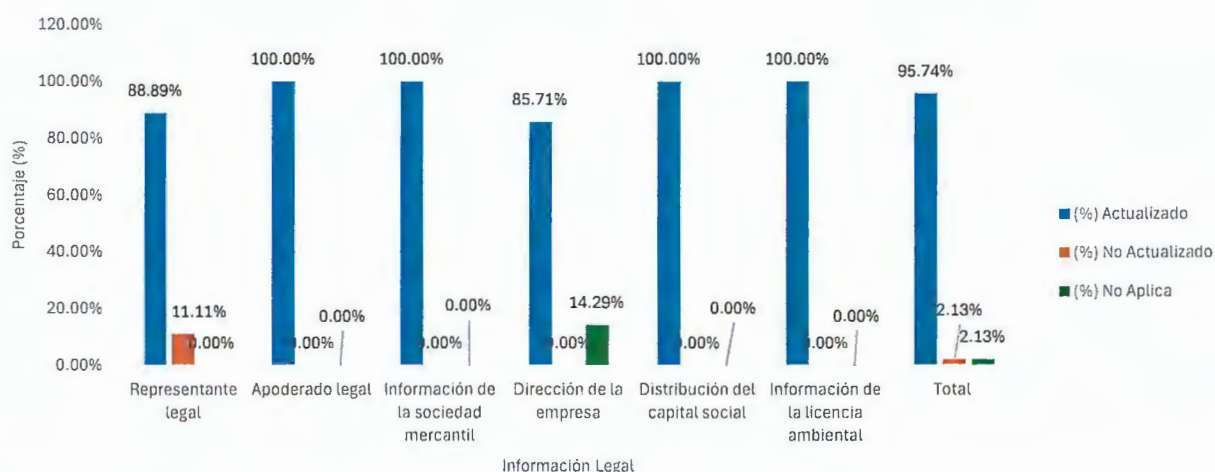
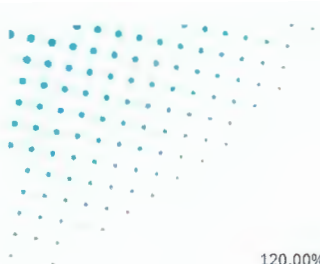


Gráfico 9 Verificación de la Información legal

Información Técnica

Respecto a la información técnica declarada, se constató que el 35.63 % de los datos se encuentran actualizados, mientras que el 25.29 % requieren ser actualizados por la empresa y un 39.08 % de la información contenida en el registro público no aplica para la empresa. En referencia se muestra el desglose de cada apartado en el **Gráfico 10**.

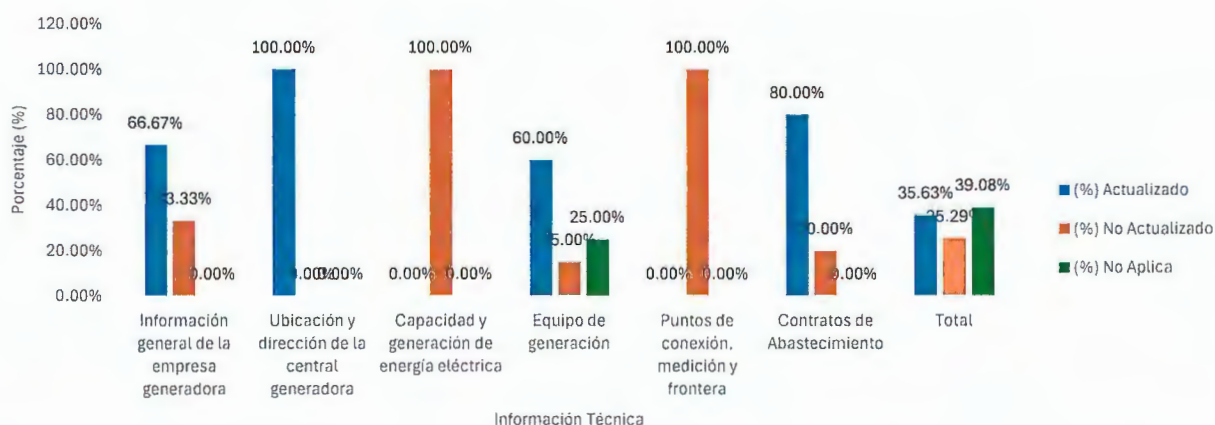


Gráfico 10 Verificación de la Información Técnica

Resultados Generales

Con base en la información legal y técnica declarada en el Formulario de Inscripción para Empresa



Generadora, se realizó un análisis excluyendo la sección de documentación general y específica, ya que esta tiene un carácter complementario y soporte documental, y no constituye un campo directo de ingreso de datos dentro del cuerpo principal del formulario.

Como se presenta en el **Gráfico 11**, del total evaluado, el 77 % de la información se encuentra actualizada, mientras que el 23 % requiere actualización por parte de la empresa, cabe resaltar que en este gráfico no se incluye la información parametrizada como no aplican, por el tipo de tecnología de la central generadora.



Gráfico 11 Estado de actualización de la información declarada en el Formulario de Inscripción

Puntos de interconexión

La central generadora Energías Solares S.A. (Prados Sur) está conectada al Sistema Interconectado Nacional (SIN) a través de la subestación elevadora Los Prados. La inyección de energía se realiza en la barra común B356 a un nivel de 34.5 kV, desde donde es elevada a 230 kV mediante el transformador T656 (230/34.5 kV, 80 MVA) para su integración al SIN. En este mismo punto se ubican los transformadores de potencial y corriente, donde se lleva a cabo la medición oficial de la energía entregada.

Además de Energías Solares, en esta subestación también están interconectadas las plantas Fotovoltaica Sureña (11.4 MW) y Generaciones Energéticas (13.4 MW). Las tres centrales están agrupadas en un sistema de salida común, a través de un switchgear que canaliza la energía por medio de líneas subterráneas, las



cuales se conectan a postes aéreos de doble terna que conforman una única línea hacia la subestación. (Ver Imagen 8)



Imagen 8 Líneas en doble terna que se dirigen a la subestación Los Prados

Esta configuración permite una conexión conjunta de los tres proyectos fotovoltaicos al Sistema Interconectado Nacional (SIN). No obstante, cabe señalar que en la subestación Los Prados se dispone de un único punto de medición oficial, a través del cual se registra la energía total inyectada por las tres centrales.

Con el fin de asignar correctamente la generación correspondiente a cada empresa generadora, se ha implementado un sistema de medición individual en el predio de estas empresas. Estas mediciones internas permiten distribuir proporcionalmente el valor total medido en la subestación, garantizando la trazabilidad y correcta identificación de la energía generada por cada agente. En la **Imagen 9** e **Imagen 10** se muestra la ubicación de la subestación y el esquema de conexión al SIN.



Imagen 9 Punto de conexión y medición, con transformadores de corriente y potencial a la izquierda y barra tensada 656 a la derecha.

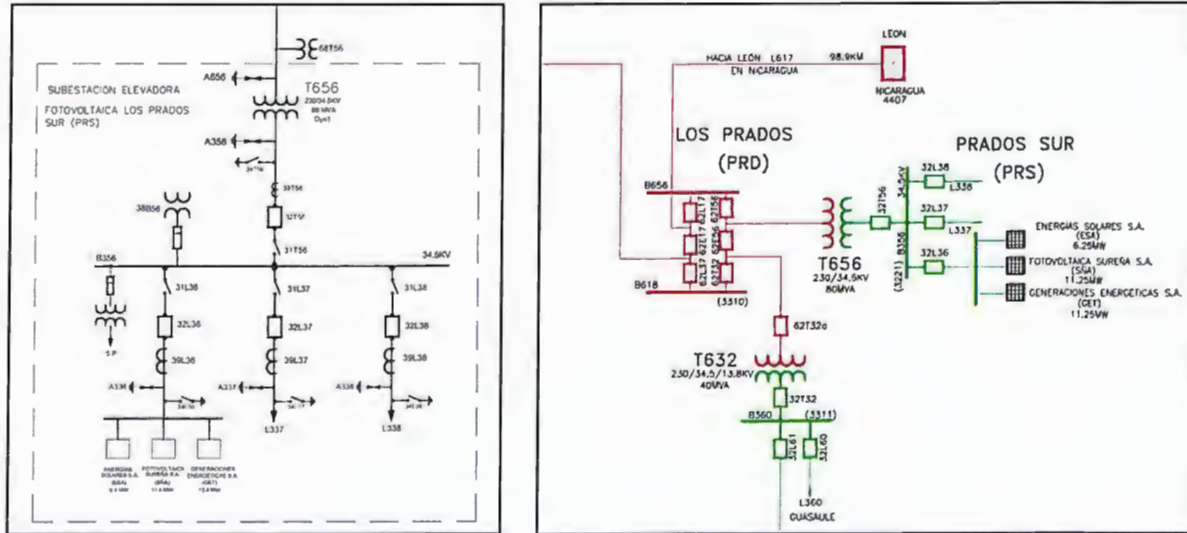


Imagen 10 Subestación Los Prados (fuente: CND 2022)

Durante la inspección, también se verificaron los medidores (principal y respaldo) instalados por el Centro Nacional de Despacho (CND), utilizados para la medición conjunta de las tres centrales (ver Imagen 11).



Además, cada proyecto cuenta con medidores independientes (ver **Imagen 12**), también instalados por el CND dentro del predio, los cuales se emplean para fines de liquidación. Esta distribución se realiza tomando como referencia la medición totalizadora ubicada en la subestación Los Prados y los registros individuales de cada proyecto, con el fin de determinar la proporción de energía generada que corresponde a cada sociedad.



Imagen 11 Equipos de medición comercial instalados por el CND donde se registra consumo de los tres proyectos



Imagen 12 Equipos de medición comercial instalados por el CND donde se registra de manera independiente la medición de Energías Solares

Otros hallazgos

En relación con el Plan Anual de Mantenimientos (PAM), la empresa cumplió con la entrega del documento conforme a lo establecido en la normativa vigente.

CONCLUSIONES

A partir de los análisis descritos en el presente informe se concluye que:

1. Se constató que el 77% de la información declarada por ENERGÍAS SOLARES S.A. en su expediente de Registro Público se encuentra actualizada, mientras que un 23 % requiere subsanación. Si bien el nivel de actualización es considerado satisfactorio, resulta necesario que la empresa subsane en su totalidad los campos pendientes, a fin de cumplir plenamente con el requisito de actualización establecido para el formulario de inscripción en el Registro Público.
2. La central generadora se encuentra en operación activa y participa en el mercado de contratos. Su punto frontera está ubicado en la subestación Los Prados, a un nivel de tensión de 230 kV, el cual es compartido con las plantas Fotovoltaica Sureña (11.4 MW) y Generaciones Energéticas (13.4 MW), conformando una infraestructura de interconexión común. No obstante, la planta cuenta con un punto de conexión y medición independiente dentro de su predio.

RECOMENDACIÓN

Realizar el seguimiento de acuerdo con el compromiso y deber de la sociedad mercantil ENERGÍAS SOLARES S.A. (PRADOS SUR), para que realice la actualización de la información declarada, dentro del periodo de 20 días hábiles en conformidad con el RLGIE Artículo 10 literal B.

MATRIZ DE SEGUIMIENTOS

No.	Recomendación	Tipo (acción o documento)	Medio de verificación	Fecha estimada	Estado (Pendiente, en proceso, finalizado)
1	Seguimiento del proceso de actualización expediente de la empresa G-S68	Oficio	Notificación mediante correo	18/06/2025	Finalizado



INFORME DE INSPECCIÓN CREE-027-2025 EMPRESA FOTOVOLTAICA SUREÑA S. A.

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN



JUNIO 2025

INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA FOTOVOLTAICA SUREÑA S.A. (PRADOS SUR)

En cumplimiento de la Orden de Inspección **CREE-027-2025**, el 21 de mayo de 2025 se realizó la inspección a la empresa **FOTOVOLTAICA SUREÑA S.A. (PRADOS SUR)**, registrada en el expediente G-S66, propietaria de la planta generadora Prados Sur, ubicada en el municipio de Namasigüe, departamento de Choluteca.

PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN

De acuerdo con los hallazgos obtenidos durante la inspección a la central generadora, se verificaron aspectos relevantes, incluyendo la información general, las características técnicas de las unidades de generación y los puntos de conexión al Sistema Interconectado Nacional (SIN). En la **Imagen 13** se muestra el inicio de la actividad con la lectura de la Orden de inspección al personal de la empresa.



Imagen 13 Lectura de la Orden de Inspección CREE-027-2025

Datos técnicos

La infraestructura de generación de la planta Fotovoltaica Sureña está compuesta por aproximadamente 45,108 módulos fotovoltaicos policristalinos de 310 W, los cuales transforman la radiación solar en energía eléctrica en forma de corriente continua. Esta energía es gestionada por un sistema de conversión compuesto por 10 inversores de 1,100 kW y 1,370 kW, encargados de convertir la corriente continua en corriente alterna. Posteriormente, la energía alterna es conducida a través de 5 transformadores elevadores

de 2.2 MVA y 2.8 MVA, los cuales incrementan el nivel de tensión de 405 V a 34.5 kV, permitiendo su adecuada integración al sistema de distribución eléctrica.

La **Tabla 5** contiene un resumen de los hallazgos obtenidos durante la inspección a la central generadora Fotovoltaica Sureña. En particular, se verificaron aspectos como ser la información general, información técnica de las unidades de generación (ver **Imagen 14**) y los puntos de conexión al Sistema Interconectado Nacional (SIN).

INFORMACIÓN VERIFICADA EN SITIO	
Tecnología de generación	Solar fotovoltaica
Capacidad instalada total	12.12 MW DC
Cantidad de unidades de generación	45,108 paneles 10 inversores
Capacidad por unidad de generación	Inversores de 1,100 kW y 1,370 kW; Transformadores de 2.2 MVA y 2.8 MVA
Información de conexión	Subestación: Prados Línea: 336 Barra: 356 Nivel de Tensión: 34.5 kV
Contrato de suministro	023-2014
Licencia ambiental	142-2014

Tabla 5 Información técnica de la empresa Fotovoltaica Sureña



Imagen 14 Equipos del sistema de generación de la central Fotovoltaica Sureña

Operación

La central generadora Fotovoltaica Sureña se encuentra actualmente en operación, participando en el mercado eléctrico nacional mediante el mercado de contratos. Su despacho está determinado por la curva de irradiación solar. La ventana operativa de esta central es más amplia que en sistemas fotovoltaicos convencionales, debido a que la planta está equipada con sistemas de seguimiento solar (trackers), lo que permite un mayor aprovechamiento del recurso solar disponible.

Verificación de la información declarada en el Registro Público

Se verificó que la información y documentación contenida en el expediente **G-S66** se encuentra, en su mayoría, actualizada; sin embargo, aún persisten algunos campos que requieren subsanación. Por lo tanto, se instruye al personal designado por la empresa generadora que proceda a actualizar la información del formulario vigente, considerando las observaciones señaladas en el **Acta Técnica CREE-027-2025**.

Documentación

Se verificó que de la información contenida en el expediente el 68.42 % de la información esta actualizada, sin embargo, el 10.53 % no está actualizada y el 21.05 % restante corresponde a documentos que no aplican a la sociedad, en referencia el **Gráfico 12** muestra de manera detallada la especificación de los documentos generales y específicos.

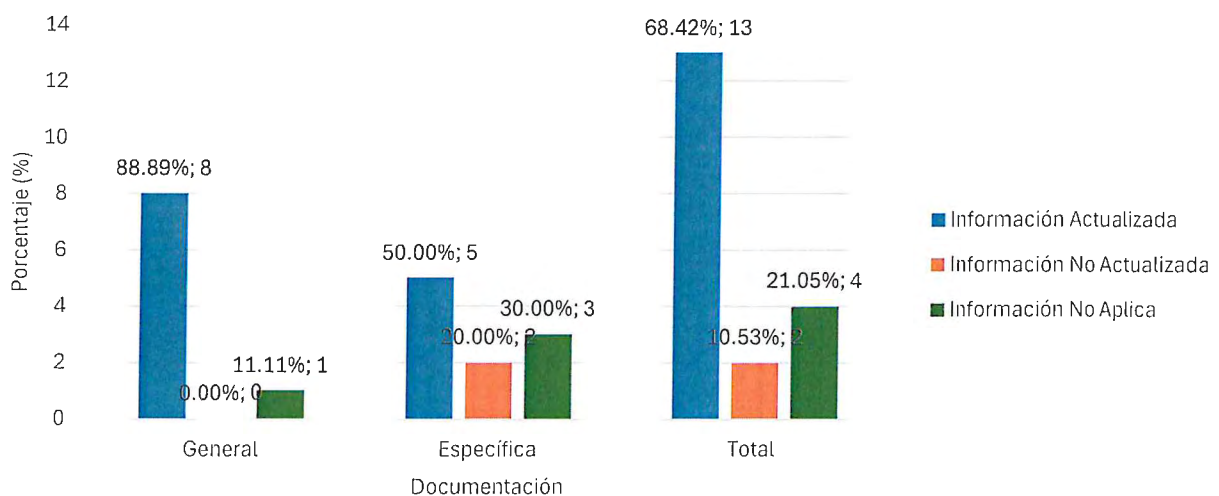


Gráfico 12 Resultados de la verificación de la documentación

Información Legal

Respecto a la información legal declarada, se constató que el 93.62 % de los datos se encuentran actualizados, mientras que el 4.26 % requiere ser actualizado por la empresa y el 2.13 % no aplica. En referencia se muestra el desglose de cada apartado en el **Gráfico 13**.

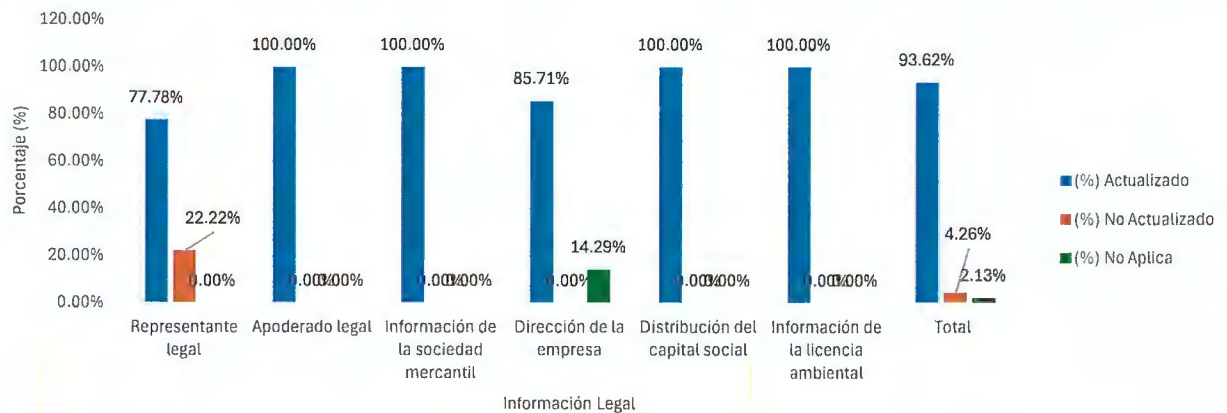


Gráfico 13 Verificación de la Información legal

Información Técnica

Respecto a la información técnica declarada, se constató que el 34.48 % de los datos se encuentran actualizados, mientras que el 26.44 % requieren ser actualizados por la empresa y un 39.08 % de la información contenida en el registro público no aplica para la empresa. En referencia se muestra el desglose de cada apartado en el **Gráfico 14**.

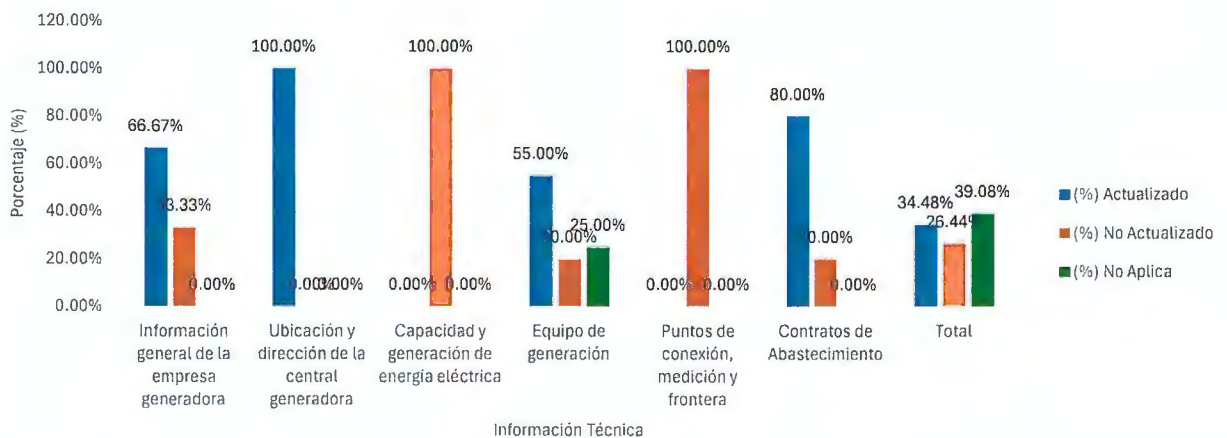


Gráfico 14 Verificación de la Información Técnica

Resultados Generales

Con base en los datos verificados en el acta técnica CREE-027-2025 en el **Gráfico 15**, se presentan los resultados del total evaluado, el cual reflejó que el 75 % de la información se encuentra actualizada, mientras que el 25% requiere actualización por parte de la empresa, cabe resaltar que en este gráfico solo se incluyen los apartados que aplican a la empresa según su tipo de tecnología.



Gráfico 15 Estado de actualización de la información declarada en el Formulario de Inscripción

Puntos de interconexión

La central generadora Fotovoltaica Sureña S.A. (Prados Sur) está conectada al Sistema Interconectado Nacional (SIN) a través de la subestación elevadora Los Prados. La inyección de energía se realiza en la barra común B356 a un nivel de 34.5 kV, desde donde es elevada a 230 kV mediante el transformador T656 (230/34.5 kV, 80 MVA) para su integración al SIN. En este mismo punto se ubican los transformadores de potencial y corriente, donde se lleva a cabo la medición oficial de la energía entregada.

Además de Fotovoltaica Sureña, en esta subestación también están interconectadas las plantas Energías Solares (6.4 MW) y Generaciones Energéticas (13.4 MW). Las tres centrales están agrupadas en un sistema de salida común, a través de un switchgear que canaliza la energía por medio de líneas subterráneas, las

cuales se conectan a postes aéreos de doble terna que conforman una única línea hacia la subestación. (Ver Imagen 15)



Imagen 15 Líneas en doble terna que se dirigen a la subestación Los Prados

Esta configuración permite una conexión conjunta de los tres proyectos fotovoltaicos al Sistema Interconectado Nacional (SIN). No obstante, cabe señalar que en la subestación Los Prados se dispone de un único punto de medición oficial, a través del cual se registra la energía total inyectada por las tres centrales.

Con el fin de asignar correctamente la generación correspondiente a cada empresa generadora, se ha implementado un sistema de medición individual en el predio de estas empresas. Estas mediciones internas permiten distribuir proporcionalmente el valor total medido en la subestación, garantizando la trazabilidad y correcta identificación de la energía generada por cada agente. En la **Imagen 16** e **Imagen 17** se muestra la ubicación de la subestación y el esquema de conexión al SIN.



Imagen 16 a la izquierda se observa el punto de Conexión y Medición y derecha los Transformadores de corriente y potencial de la Barra tensada 656

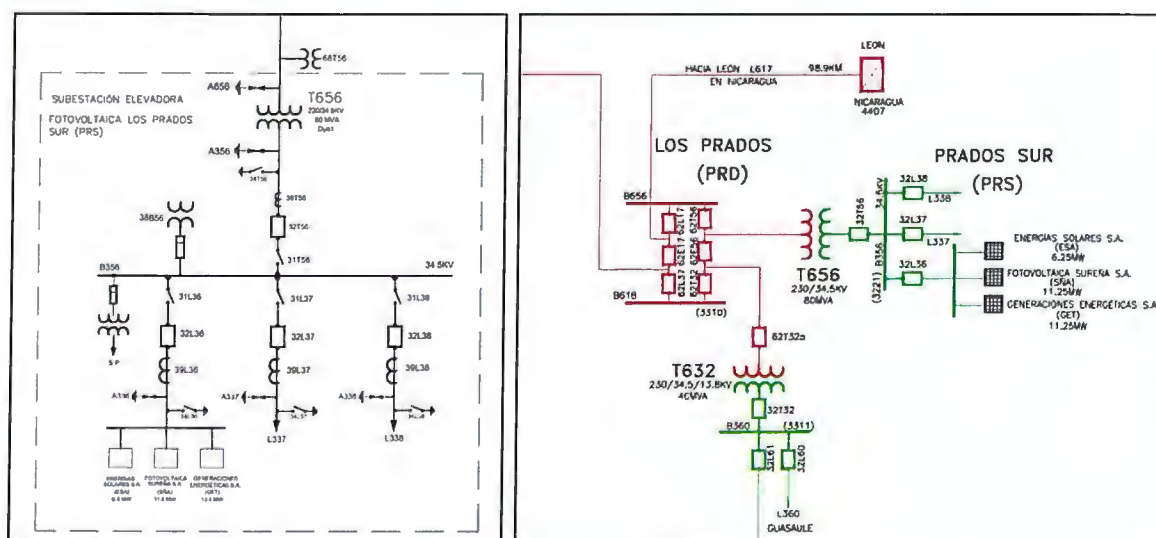


Imagen 17 Subestación Los Prados (fuente: CND 2022)

Durante la inspección, también se verificaron los medidores (principal y respaldo) instalados por el Centro Nacional de Despacho (CND), utilizados para la medición conjunta de las tres centrales (ver Imagen 18). Además, cada proyecto cuenta con medidores independientes (ver Imagen 19), también instalados por el

CND dentro del predio, los cuales se emplean para fines de liquidación. Esta distribución se realiza tomando como referencia la medición totalizadora ubicada en la subestación Los Prados y los registros individuales de cada proyecto, con el fin de determinar la proporción de energía generada que corresponde a cada sociedad.



Imagen 18 Equipos de medición comercial instalados por el CND donde se registra consumo de los tres proyectos



Imagen 19 Equipos de medición comercial instalados por el CND donde se registra de manera independiente la medición de Fotovoltaica Sureña

Otros hallazgos

En relación con el Plan Anual de Mantenimientos (PAM), la empresa cumplió con la entrega del documento

conforme a lo establecido en la normativa vigente.

CONCLUSIONES

A partir de los análisis descritos en el presente informe se concluye que:

1. Se constató que el **75 %** de la información declarada por FOTOVOLTAICA SUREÑA S.A. en su expediente de Registro Público se encuentra actualizada, mientras que un **25 %** requiere subsanación. Si bien el nivel de actualización es considerado satisfactorio, resulta necesario que la empresa subsane en su totalidad los campos pendientes, a fin de cumplir plenamente con el requisito de actualización establecido para el formulario de inscripción en el Registro Público.
2. La central generadora se encuentra en operación activa y participa en el mercado de contratos. Su punto frontera está ubicado en la subestación Los Prados, a un nivel de tensión de 230 kV, el cual es compartido con las plantas Energías Solares (6.4 MW) y Generaciones Energéticas (13.4 MW), conformando una infraestructura de interconexión común. No obstante, la planta cuenta con un punto de conexión y medición independiente dentro de su predio a un nivel de 34.5 kV.

RECOMENDACIÓN

Realizar el seguimiento de acuerdo con el compromiso y deber de la sociedad mercantil FOTOVOLTAICA SUREÑA S.A. (PRADOS SUR), para que realice la actualización de la información declarada, dentro del periodo de 20 días hábiles en conformidad con el RLGIE Artículo 10 literal B.

MATRIZ DE SEGUIMIENTOS

No.	Recomendación	Tipo (acción o documento)	Medio de verificación	Fecha estimada	Estado (Pendiente, en proceso, finalizado)
1	Seguimiento del proceso de actualización expediente de la empresa G-S66	Oficio	Notificación mediante correo	19/06/2025	Finalizado



INFORME DE INSPECCIÓN CREE-028-2025 EMPRESA GENERACIONES ENERGÉTICAS S.A.

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN



JUNIO 2025

INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA GENERACIONES ENERGÉTICAS S.A. (PRADOS SUR)

En cumplimiento de la Orden de Inspección **CREE-028-2025**, el 22 de mayo de 2025 se realizó la inspección a la empresa **GENERACIONES ENERGÉTICAS S.A. (PRADOS SUR)**, registrada en el expediente G-S67, propietaria de la planta generadora Prados Sur, ubicada en el municipio de Namasigüe, departamento de Choluteca.

PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN

De acuerdo con los hallazgos obtenidos durante la inspección a la central generadora, se verificaron aspectos relevantes, incluyendo la información general, las características técnicas de las unidades de generación y los puntos de conexión al Sistema Interconectado Nacional (SIN). En la **Imagen 20** se muestra el inicio de la actividad con la lectura de la Orden de inspección al personal de la empresa.



Imagen 20 Lectura de la Orden de Inspección CREE-028-2025

Datos técnicos

La infraestructura de generación de la planta Generaciones Energéticas está compuesta por aproximadamente 42,924 módulos fotovoltaicos policristalinos de 310 W, los cuales transforman la radiación solar en energía eléctrica en forma de corriente continua. Esta energía es gestionada por un



sistema de conversión compuesto por 9 inversores de 1,100 kW y 1,370 kW, encargados de convertir la corriente continua en corriente alterna. Posteriormente, la energía alterna es conducida a través de 5 transformadores elevadores de 2.2 MVA y 2.8 MVA, los cuales incrementan el nivel de tensión de 405 V a 34.5 kV, permitiendo su adecuada integración al sistema de distribución eléctrica.

La **Tabla 6** contiene un resumen de los hallazgos obtenidos durante la inspección a la central generadora Generaciones Energéticas. En particular, se verificaron aspectos como ser la información general, información técnica de las unidades de generación (ver **Imagen 21**) y los puntos de conexión al Sistema Interconectado Nacional (SIN).

INFORMACIÓN VERIFICADA EN SITIO	
Tecnología de generación	Solar fotovoltaica
Capacidad instalada total	12.12 MW DC
Cantidad de unidades de generación	42,924 paneles 9 inversores
Capacidad por unidad de generación	Inversores de 1,100 kW y 1,370 kW; Transformadores de 1.4 MVA, 2.2 MVA y 2.8 MVA
Información de conexión	Subestación: Prados Línea: 336 Barra: 356 Nivel de Tensión: 34.5 kV
Contrato de suministro	018-2014
Licencia ambiental	143-2014

Tabla 6 Información técnica de la empresa Generaciones Energéticas



Imagen 21 Equipos del sistema de generación de la central Generaciones Energéticas

Operación

La central generadora Generaciones Energéticas se encuentra actualmente en operación, participando en el mercado eléctrico nacional mediante el mercado de contratos. Su despacho está determinado por la curva de irradiación solar. La ventana operativa de esta central es más amplia que en sistemas fotovoltaicos convencionales, debido a que la planta está equipada con sistemas de seguimiento solar (trackers), lo que permite un mayor aprovechamiento del recurso solar disponible.

Verificación de la información declarada en el Registro Público

Se verificó que la información y documentación contenida en el **expediente G-S67** se encuentra, en su mayoría, actualizada; sin embargo, aún persisten algunos campos que requieren subsanación. Por lo tanto, se instruye al personal designado por la empresa generadora que proceda a actualizar la información del formulario vigente, considerando las observaciones señaladas en el **Acta Técnica CREE-028-2025**.

Documentación

Se verificó que de la información contenida en el expediente el 68.42 % de la información esta actualizada, sin embargo, el 10.53 % no está actualizada y el 21.05 % restante corresponde a documentos que no aplican a la sociedad, en referencia el **Gráfico 16** muestra de manera detallada la especificación de los documentos generales y específicos.

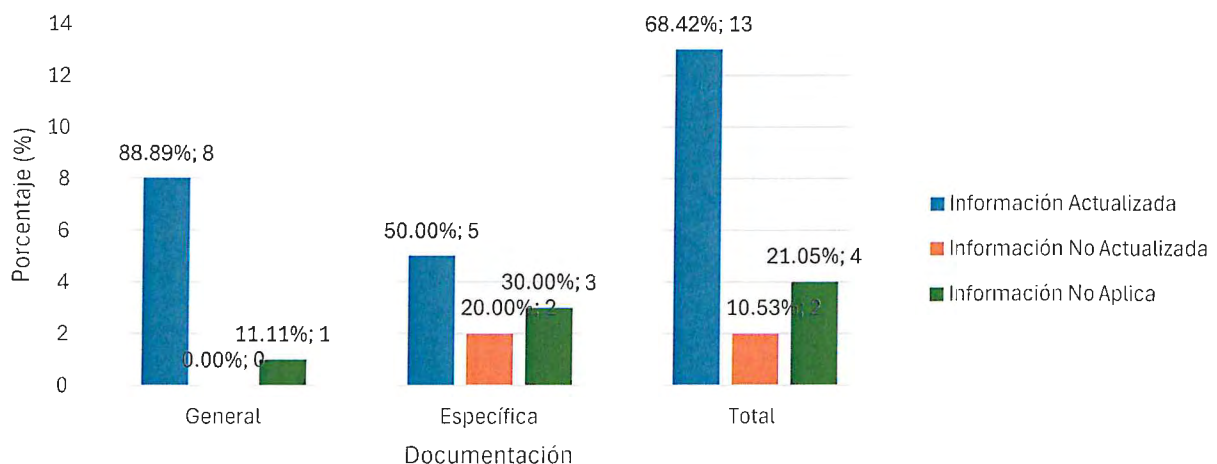


Gráfico 16 Resultados de la verificación de la documentación

Información Legal

Respecto a la información legal declarada, se constató que el 93.62 % de los datos se encuentran actualizados, mientras que el 4.26 % requiere ser actualizado por la empresa y el 2.13 % no aplica. En referencia se muestra el desglose de cada apartado en el **Gráfico 17**.

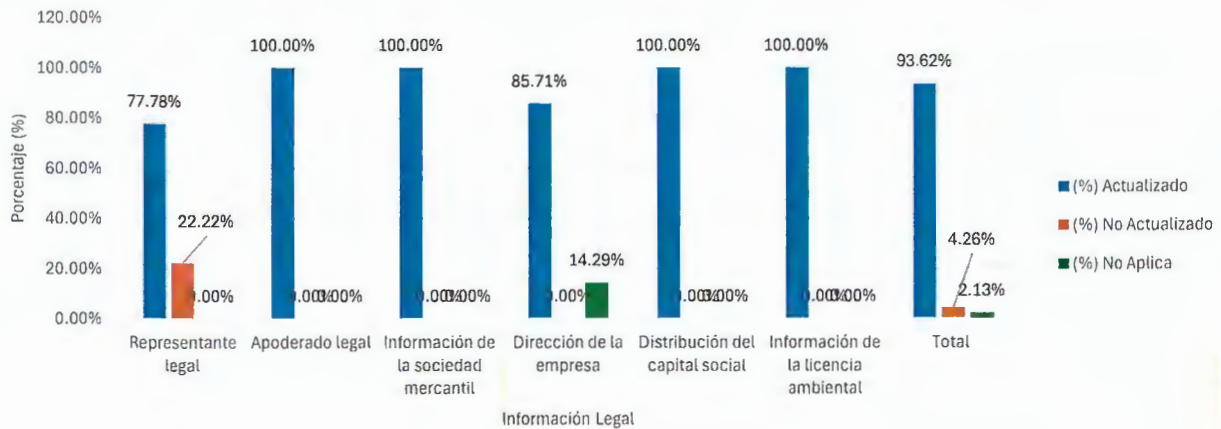


Gráfico 17 Verificación de la Información legal

Información Técnica

Respecto a la información técnica declarada, se constató que el 34.48 % de los datos se encuentran actualizados, mientras que el 26.44 % requieren ser actualizados por la empresa y un 39.08 % de la información contenida en el registro público no aplica para la empresa. En referencia se muestra el desglose de cada apartado en el **Gráfico 18**.

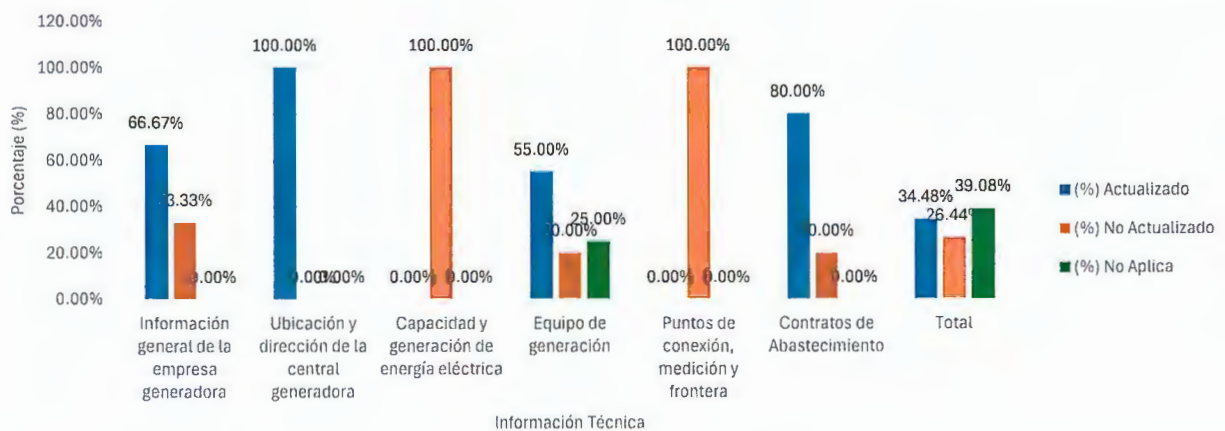


Gráfico 18 Verificación de la Información Técnica

Resultados Generales

Como se presenta en el **Gráfico 19**, del total evaluado, el 75 % de la información se encuentra actualizada, mientras que el 25 % requiere actualización por parte de la empresa, conforme a las observaciones del acta técnica **CREE-028-2025** cabe resaltar que en este gráfico solo se incluyen los apartados que aplican a la empresa según su tipo de tecnología.

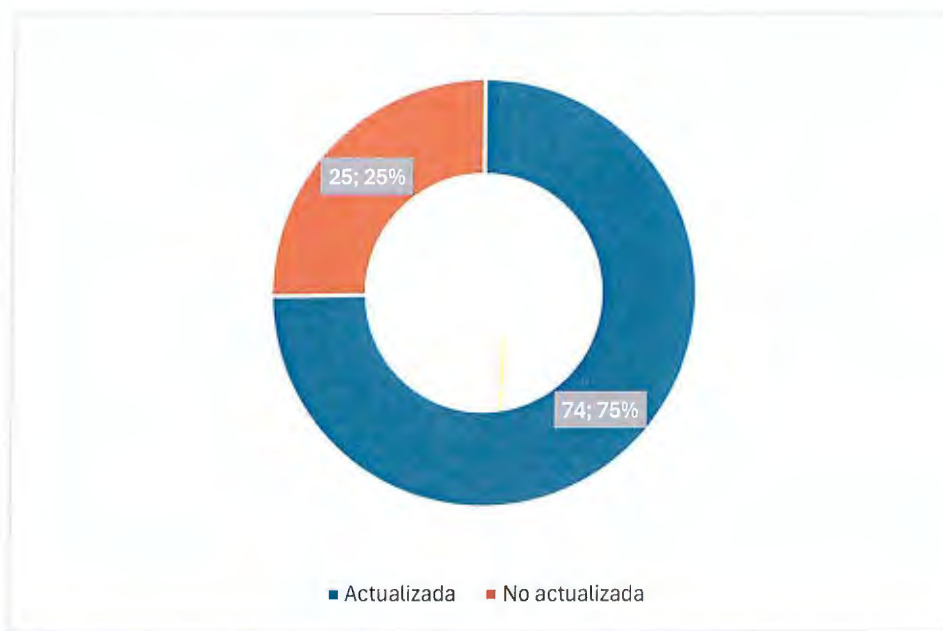


Gráfico 19 Estado de actualización de la información declarada en el Formulario de Inscripción

Puntos de interconexión

La central generadora Generaciones Energéticas S.A. (Prados Sur) está conectada al Sistema Interconectado Nacional (SIN) a través de la subestación elevadora Los Prados. La inyección de energía se realiza en la barra común B356 a un nivel de 34.5 kV, desde donde es elevada a 230 kV mediante el transformador T656 (230/34.5 kV, 80 MVA) para su integración al SIN. En este mismo punto se ubican los transformadores de potencial y corriente, donde se lleva a cabo la medición oficial de la energía entregada.

Además de Fotovoltaica Sureña, en esta subestación también están interconectadas las plantas Energías Solares (6.4 MW) y Fotovoltaica Sureña (11.4 MW). Las tres centrales están agrupadas en un sistema de salida común, a través de un switchgear que canaliza la energía por medio de líneas subterráneas, las cuales

se conectan a postes aéreos de doble terna que conforman una única línea hacia la subestación. (Ver Imagen 22)

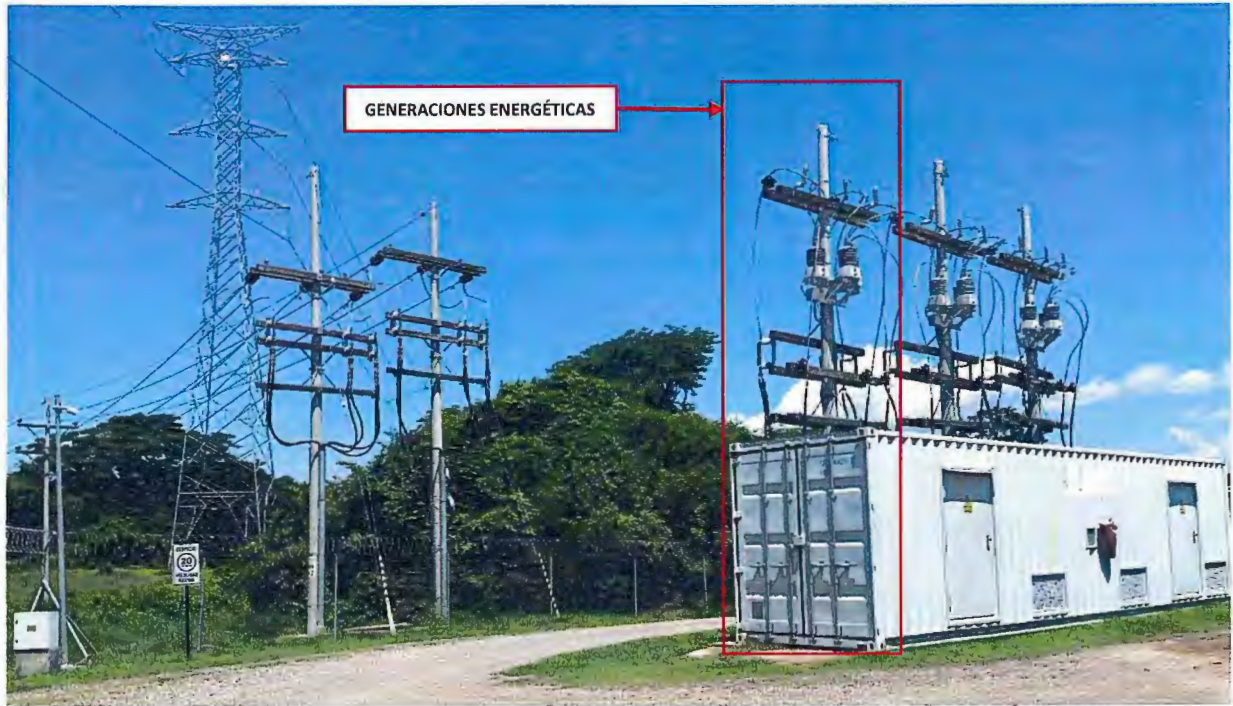


Imagen 22 Líneas en doble terna que se dirigen a la subestación Los Prados

Esta configuración permite una conexión conjunta de los tres proyectos fotovoltaicos al Sistema Interconectado Nacional (SIN). No obstante, cabe señalar que en la subestación Los Prados se dispone de un único punto de medición oficial, a través del cual se registra la energía total inyectada por las tres centrales.

Con el fin de asignar correctamente la generación correspondiente a cada empresa generadora, se ha implementado un sistema de medición individual en el predio de estas empresas. Estas mediciones internas permiten distribuir proporcionalmente el valor total medido en la subestación, garantizando la trazabilidad y correcta identificación de la energía generada por cada agente. En la Imagen 23 e Imagen 24 se muestra la ubicación de la subestación y el esquema de conexión al SIN.



Imagen 23 a la izquierda, transformadores de corriente y potencial; a la derecha, barra tensada 656

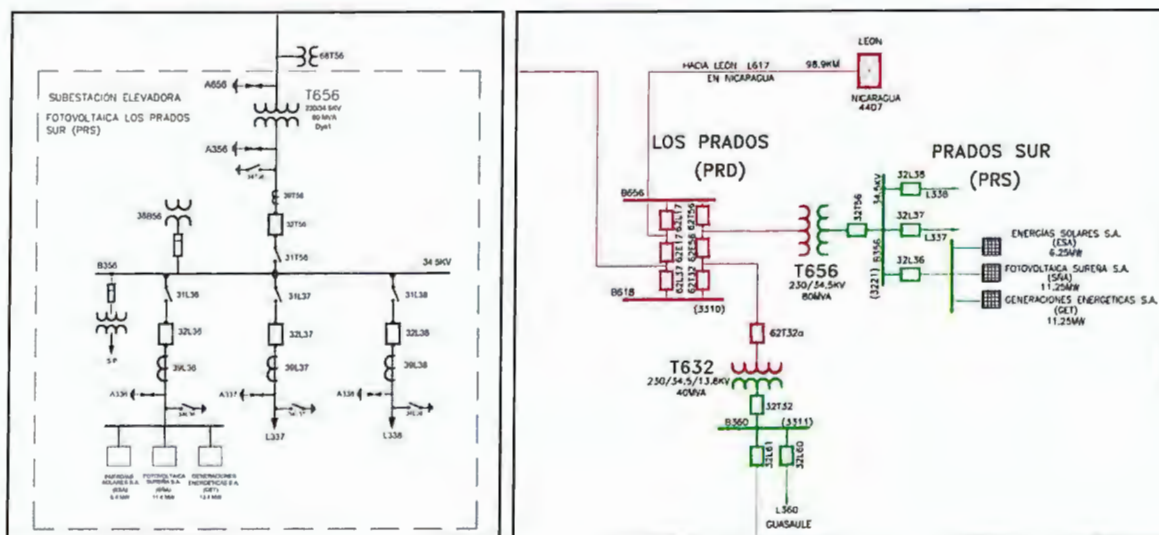


Imagen 24 Subestación Los Prados (fuente: CND 2022)

Durante la inspección, también se verificaron los medidores (principal y respaldo) instalados por el Centro Nacional de Despacho (CND), utilizados para la medición conjunta de las tres centrales (ver Imagen 25). Además, cada proyecto cuenta con medidores independientes (ver Imagen 26), también instalados por el CND dentro del predio, los cuales se emplean para fines de liquidación. Esta distribución se realiza tomando

como referencia la medición totalizadora ubicada en la subestación Los Prados y los registros individuales de cada proyecto, con el fin de determinar la proporción de energía generada que corresponde a cada sociedad.



Imagen 25 Equipos de medición comercial instalados por el CND donde se registra consumo de los tres proyectos

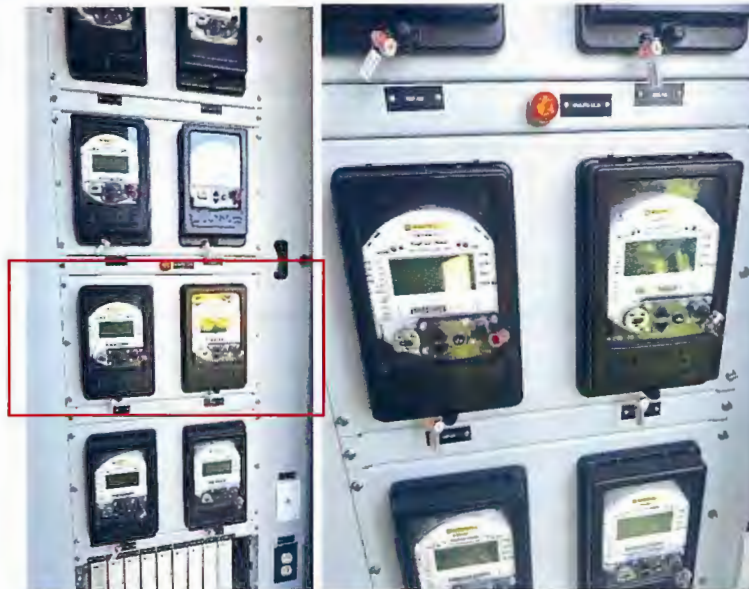


Imagen 26 Equipos de medición comercial instalados por el CND donde se registra de manera independiente la medición de Generaciones Energéticas

Otros hallazgos

En relación con el Plan Anual de Mantenimientos (PAM), la empresa cumplió con la entrega del documento conforme a lo establecido en la normativa vigente.

CONCLUSIONES

A partir de los análisis descritos en el presente informe se concluye que:

1. Se constató que el 75 % de la información declarada por GENERACIONES ENERGÉTICAS S.A. en su expediente de Registro Público se encuentra actualizada, mientras que un 25 % requiere subsanación. Si bien el nivel de actualización es considerado satisfactorio, resulta necesario que la empresa subsane en su totalidad los campos pendientes, a fin de cumplir plenamente con el requisito de actualización establecido para el formulario de inscripción en el Registro Público.
2. La central generadora se encuentra en operación activa y participa en el mercado de contratos. Su punto frontera está ubicado en la subestación Los Prados, a un nivel de tensión de 230 kV, el cual es compartido con las plantas Energías Solares (6.4 MW) y Fotovoltaica Sureña (11.4 MW), conformando una infraestructura de interconexión común. No obstante, la planta cuenta con un punto de conexión y medición independiente dentro de su predio a un nivel de 34.5 kV.

RECOMENDACIÓN

Realizar el seguimiento de acuerdo con el compromiso y deber de la sociedad mercantil GENERACIONES ENERGÉTICAS S.A. (PRADOS SUR), para que realice la actualización de la información declarada, dentro del periodo de 20 días hábiles en conformidad con el RLGIE Artículo 10 literal B.

MATRIZ DE SEGUIMIENTOS

No.	Recomendación	Tipo (acción o documento)	Medio de verificación	Fecha estimada	Estado (Pendiente, en proceso, finalizado)
1	Seguimiento del proceso de actualización expediente de la empresa G-S67	Oficio	Notificación mediante correo	20/06/2025	Finalizado



INFORME DE INSPECCIÓN CREE-029-2025

EMPRESA VIENTOS DE ELECTROTECNIA

S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN



JUNIO 2025

INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA VIENTOS DE ELECTROTECNIA S.A. DE C.V. (PLANTA EÓLICA SAN MARCOS)

En cumplimiento de la Orden de Inspección **CREE-029-2025**, el 23 de mayo de 2025 se realizó la inspección a la empresa **VIENTOS DE ELECTROTECNIA S.A. DE C.V. (PLANTA EÓLICA SAN MARCOS)**, registrada en el expediente G-S27, propietaria de la planta generadora Planta Eólica San Marcos, ubicada en el municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca.

PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN

De acuerdo con los hallazgos obtenidos durante la inspección a la central generadora, se verificaron aspectos relevantes, incluyendo la información general, las características técnicas de las unidades de generación y los puntos de conexión al Sistema Interconectado Nacional (SIN). En la **Imagen 27** se muestra el inicio de la actividad con la lectura de la Orden de inspección al personal de la empresa.



Imagen 27 Lectura de la Orden de Inspección CREE-029-2025

Datos técnicos

La infraestructura de generación de la Planta Eólica San Marcos está conformada por aproximadamente 29 aerogeneradores, de los cuales 25 unidades tienen una capacidad de 2 MW y 4 unidades una capacidad de 3.45 MW, lo que representa una potencia instalada total de 63.8 MW. Cada aerogenerador está equipado





con un transformador elevador individual de 0.69 kV a 34.5 kV, que permite la adecuada integración de la energía generada al sistema de media tensión.

La planta cuenta con un sistema centralizado de monitoreo y control, que permite la supervisión en tiempo real del estado operativo de cada aerogenerador, así como la gestión de alarmas y condiciones de operación de los componentes eléctricos y mecánicos de la instalación. Este sistema contribuye a una operación eficiente y segura de la central.

La **Tabla 7** contiene un resumen de los hallazgos obtenidos durante la inspección a la central generadora Planta Eólica San Marcos. En particular, se verificaron aspectos como ser la información general, información técnica de las unidades de generación (ver **Imagen 28**) y los puntos de conexión al Sistema Interconectado Nacional (SIN).

INFORMACIÓN VERIFICADA EN SITIO	
Tecnología de generación	Eólica
Capacidad instalada total	63.8 MW
Cantidad de unidades de generación	29 aerogeneradores
Capacidad por unidad de generación	25 aerogeneradores de 2 MW 4 aerogeneradores de 3.45 MW
Información de conexión	Subestación: El Bijagual Línea: 636 Nivel de Tensión: 200 kV
Contrato de suministro	131-2012
Licencia ambiental	001-2013

Tabla 7 Información técnica de la empresa Vientos de Electrotecnia



Imagen 28 Equipos del sistema de generación de la central Planta Eólica San Marcos



Operación

La central generadora Planta Eólica San Marcos se encuentra actualmente en operación, participando en el mercado eléctrico nacional mediante el mercado de contratos. Su despacho está determinado por la disponibilidad del recurso eólico, el cual presenta un comportamiento estacional, con variaciones significativas según la época del año. Durante los periodos de mayor intensidad de viento, la planta realiza mantenimientos rutinarios; mientras que en las épocas de menor viento se ejecutan mantenimientos preventivos y correctivos mayores, que incluyen el reemplazo de componentes críticos.

Las horas de mayor producción eólica suelen registrarse entre las 9:00 a.m. y las 12:00 m, mientras que el rendimiento disminuye notablemente entre la 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. La planta cuenta con un umbral mínimo de operación (cut-in) de 3 m/s y un límite de corte (cut-out) de 25 m/s, de acuerdo con las especificaciones técnicas de sus aerogeneradores.

Verificación de la información declarada en el Registro Público

Se verificó que la información y documentación contenida en el **expediente G-S27** requiere actualización. Se instruye al personal designado por la empresa generadora a **completar la información del formulario vigente** tomando en cuenta las observaciones señaladas en el **Acta Técnica CREE-029-2025**. Se estableció que la información técnica debe estar respaldada y en concordancia con los datos declarados.

Documentación

Se verificó que de la información contenida en el expediente el 31.58 % de la información esta actualizada, sin embargo, el 52.63 % no está actualizada y el 15.79 % restante corresponde a documentos que no aplican a la sociedad, en referencia el **Gráfico 20** muestra de manera detallada la especificación de los documentos generales y específicos.

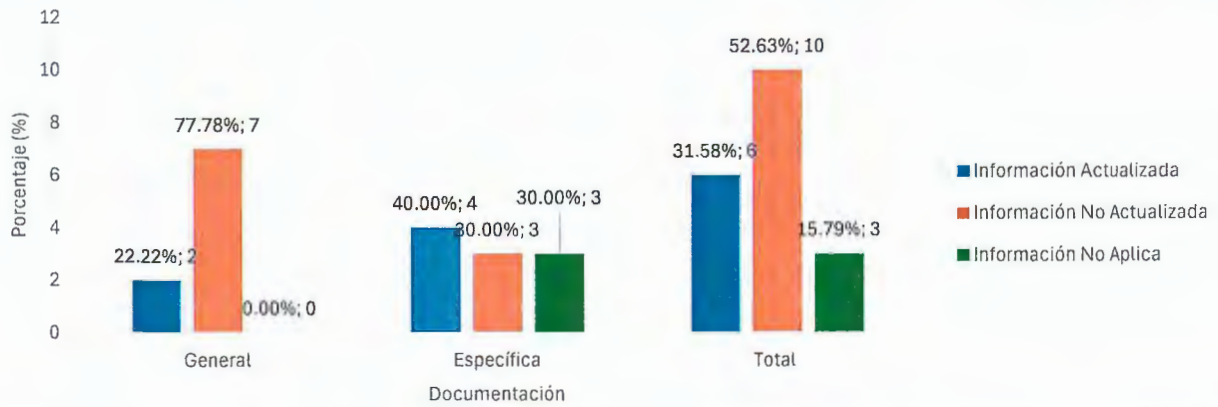


Gráfico 20 Resultados de la verificación de la documentación

Información Legal

Respecto a la información legal declarada, se constató que el 17.02 % de los datos se encuentran actualizados, mientras que el 80.85 % requiere ser actualizado por la empresa y el 2.13 % no aplica. En referencia se muestra el desglose de cada apartado en el **Gráfico 21**.

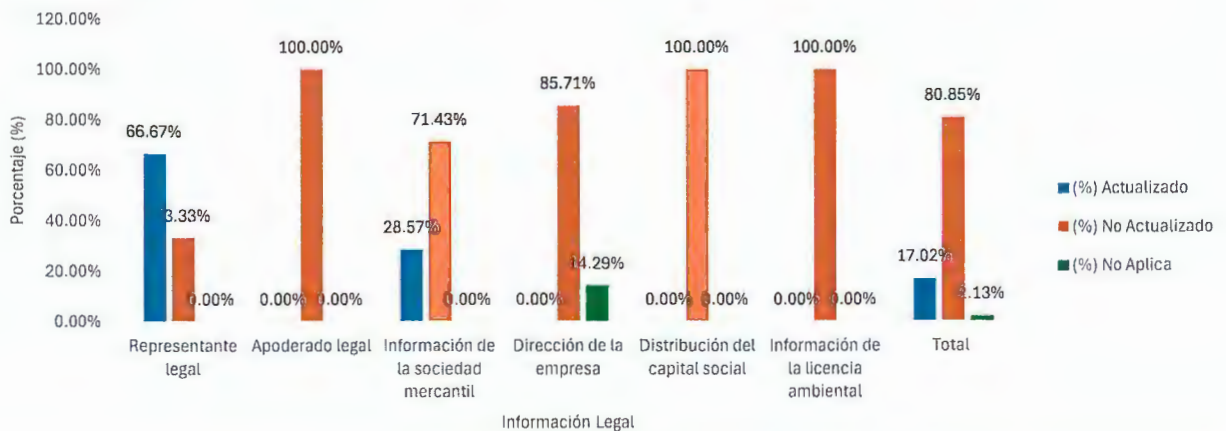


Gráfico 21 Verificación de la Información legal

Información Técnica

Respecto a la información técnica declarada, se constató que el 6.49 % de los datos se encuentran actualizados, mientras que el 55.84 % requieren ser actualizados por la empresa y un 37.66 % de la información contenida en el registro público no aplica para la empresa. En referencia se muestra el desglose de cada apartado en el **Gráfico 22**.

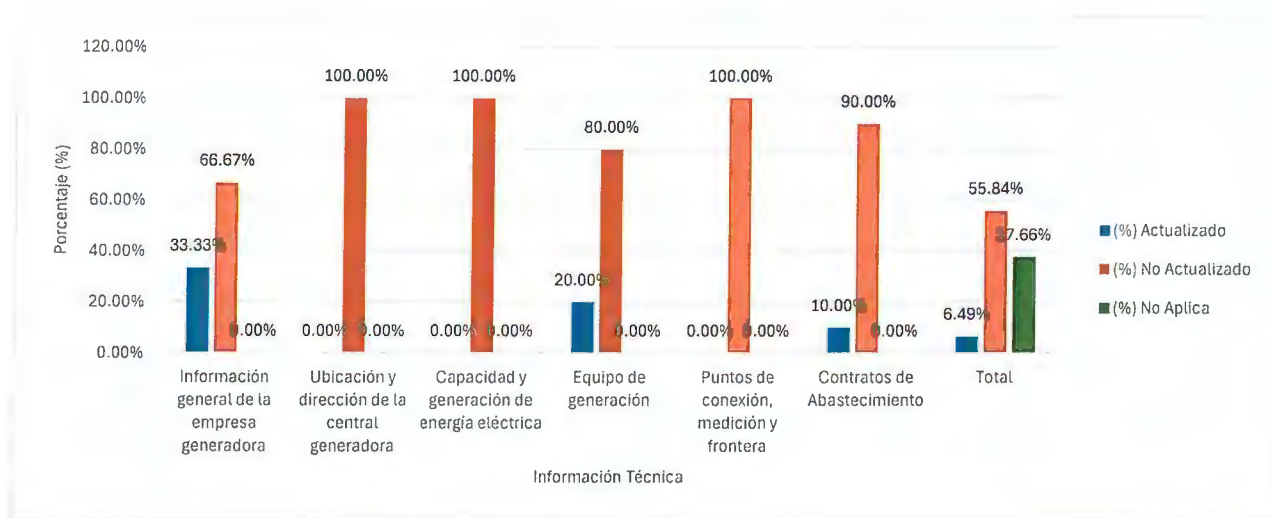


Gráfico 22 Verificación de la Información Técnica

Resultados Generales

Como se presenta en el **Gráfico 23**, del total evaluado, el 14 % de la información se encuentra actualizada, mientras que el 86 % requiere actualización por parte de la empresa, siguiendo las observaciones levantadas en el acta técnica CREE-029-2025 cabe resaltar que en este gráfico solo se incluyen los apartados que aplican a la empresa según su tipo de tecnología.



Gráfico 23 Estado de actualización de la información declarada en el Formulario de Inscripción

Puntos de interconexión

La central generadora Planta Eólica San Marcos está conectada al Sistema Interconectado Nacional (SIN) a través de la Subestación El Bijagual, mediante una línea de transmisión a 230 kV (Línea L636).

La central dispone de una subestación privada denominada Subestación Planta San Marcos, en la cual se concentran cuatro circuitos colectores provenientes de los aerogeneradores. (Ver **Imagen 29**).

Todos los circuitos se conectan a la barra colectora B346 de 34.5 kV, desde la cual se canaliza la energía hacia el transformador elevador T646, que incrementa la tensión a 230 kV para su posterior inyección al SIN. En este punto de transformación se encuentran instalados los transformadores de potencial (TP) y corriente (TC), donde se realiza la medición oficial de la energía entregada al sistema. Ver **Imagen 30**.

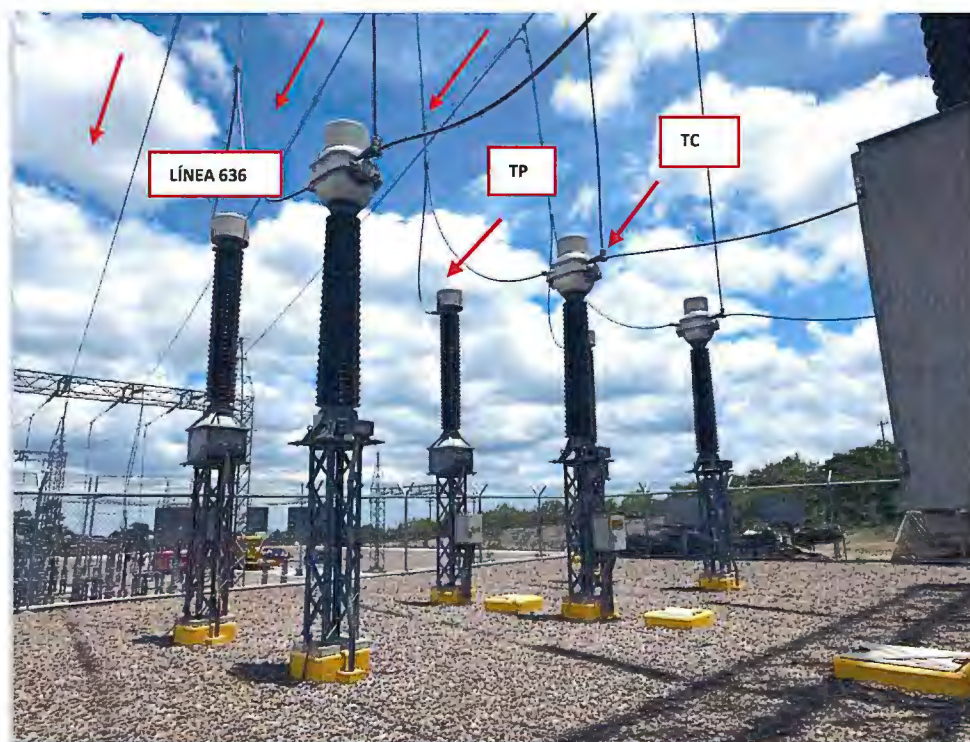


Imagen 29 Punto de Conexión y Medición

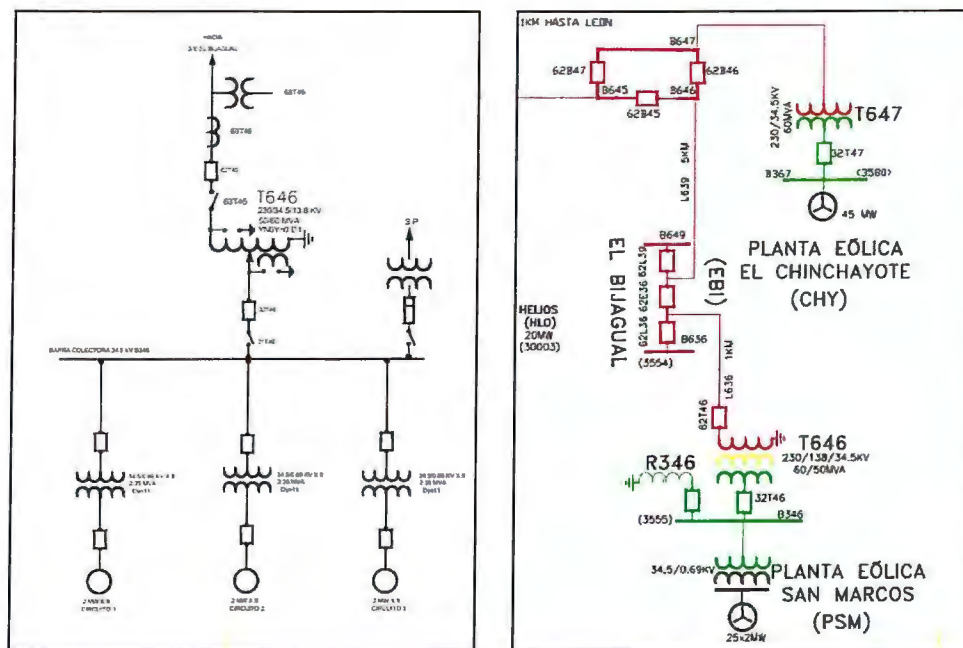


Imagen 30 Subestación Planta San Marcos (fuente: CND 2022)

Nota: El presente diagrama unifilar no se encuentra actualizado. La central dispone de un cuarto circuito (Circuito 4), incorporado tras una ampliación de su capacidad instalada, el cual no está representado en esta versión del plano.

Asimismo, durante la inspección, se verificaron los medidores principal y respaldo, instalados por el Centro Nacional de Despacho (CND) para la medición y liquidación de la central (ver Imagen 31). Dichos equipos se encuentran ubicados en la Subestación Planta Eólica San Marcos y cuentan con sus respectivos sellos.



Imagen 31 Equipos de medición comercial instalados por el CND



Otros hallazgos

En relación con el Plan Anual de Mantenimientos (PAM), la empresa cumplió con la entrega del documento conforme a lo establecido en la normativa vigente.

CONCLUSIONES

A partir de los análisis descritos en el presente informe se concluye que:

1. Se constató que el 86 % de la información declarada por VIENTOS DE ELECTROTECNIA S.A. DE C.V. (PLANTA EÓLICA SAN MARCOS) en su expediente de Registro Público se encuentra desactualizada, lo cual evidencia la necesidad de subsanar los apartados correspondientes a la información general, legal y técnica, respaldándolos con la documentación correspondiente.
2. La central generadora Planta Eólica San Marcos se encuentra en operación activa, participando en el mercado de contratos. Su punto de medición se ubica en la Subestación San Marcos, a través de la línea de transmisión L636 a un nivel de 230 kV, mientras que su punto de entrega al Sistema Interconectado Nacional se realiza en la Subestación El Bijagual, también a un nivel de tensión de 230 kV.

RECOMENDACIÓN

Realizar el seguimiento de acuerdo con el compromiso y deber de la sociedad mercantil VIENTOS DE ELECTROTECNIA S.A. DE C.V. (PLANTA EÓLICA SAN MARCOS) para que realice la actualización de la información declarada, dentro del periodo de 20 días hábiles en conformidad con el RLGIE Artículo 10 literal B.

MATRIZ DE SEGUIMIENTOS

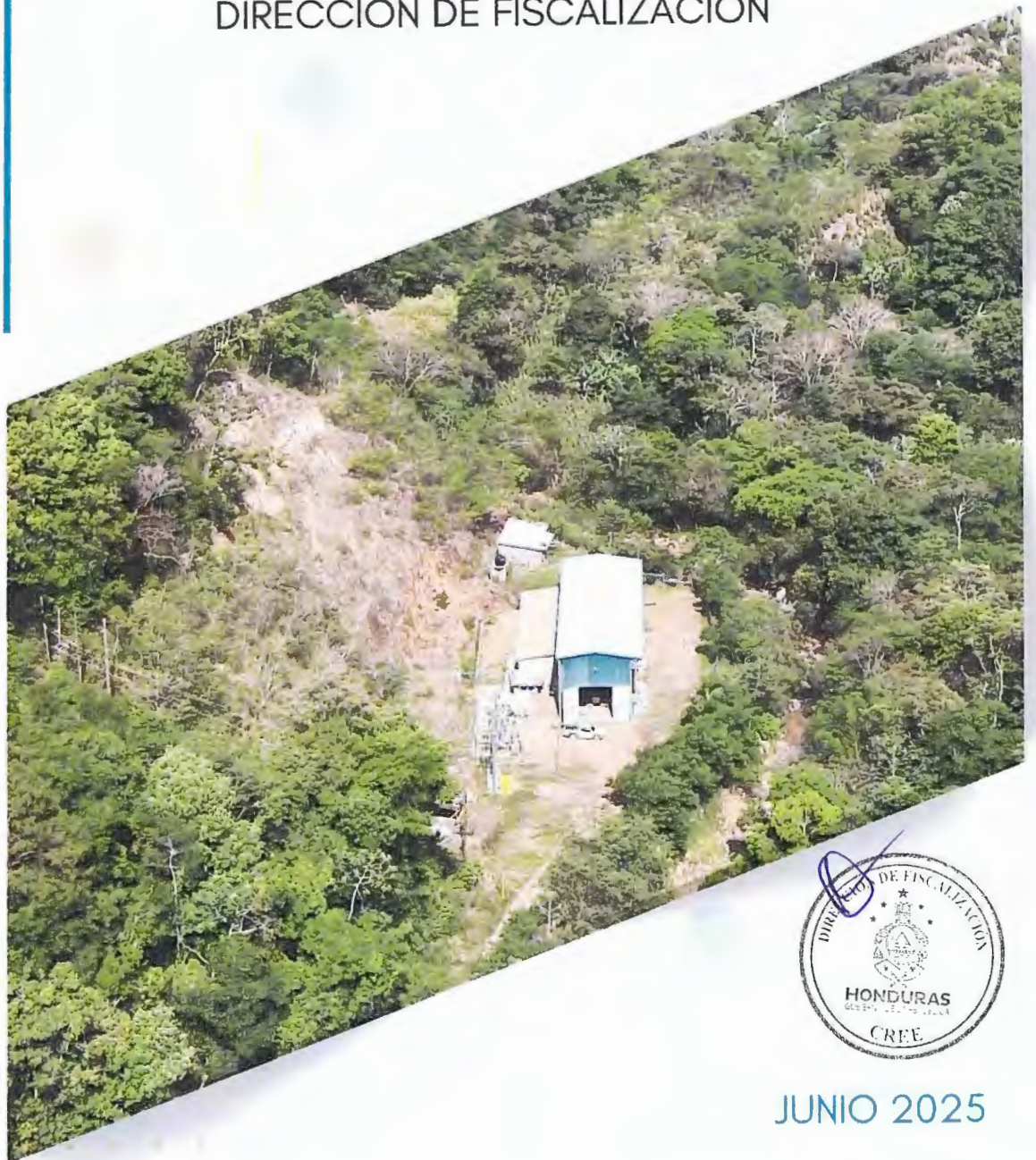
No.	Recomendación	Tipo (acción o documento)	Medio de verificación	Fecha estimada	Estado (Pendiente, en proceso, finalizado)
1	Seguimiento del proceso de actualización expediente de la empresa G-S27	Oficio	Notificación mediante correo	23/06/2025	Finalizado



INFORME DE INSPECCIÓN CREE-020-2025

EMPRESA SESECAPA ENERGY COMPANY, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN



JUNIO 2025

INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA SESECAPA ENERGY COMPANY, S.A. DE C.V. (SESCO)

En cumplimiento de la Orden de Inspección **CREE-020-2025**, el 19 de mayo de 2025 se realizó la inspección a la empresa SESECAPA ENERGY COMPANY, S.A. de C.V. (SESCO), registrada en el expediente EG-092-2021, propietaria de la planta generadora Río Frío, ubicada en el municipio de Santa Fe, departamento de Ocotepeque. En referencia se muestra en la **Imagen 32** el inicio de la actividad en las instalaciones de la empresa generadora.



Imagen 32 Inicio de la inspección con la lectura de la orden de inspección

PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN

De acuerdo con los hallazgos obtenidos durante la inspección a la central generadora, se verificaron aspectos relevantes, incluyendo la información general, las características técnicas de las unidades de generación, los puntos de conexión al Sistema Interconectado Nacional (SIN), y el cumplimiento de la normativa vigente relacionada con el Registro Público y la operación de la planta. En la **Imagen 33** se muestra la casa de máquinas y la presa o vertedero.



Imagen 33 a la izquierda, vista de la casa de máquinas; a la derecha, estructura de captación.

Datos técnicos

La central generadora Río Frío cuenta con tres unidades de generación que en conjunto suman una capacidad instalada total de 4,946 kW. Las primeras dos unidades entraron en operación en diciembre de 2020 y la tercera fue incorporada en abril de 2022. Las unidades operan a una tensión de 4.16 kV y entregan energía a 34.5 kV, cumpliendo con las especificaciones del fabricante el caudal de operación mínimo requerido es de 300 kW para las unidades 2 y 3, y de 600 kW para la unidad 1.

Información verificada en sitio

Su tecnología de generación hidroeléctrica es a filo de agua con una capacidad instalada total 4.946 MW Cantidad de unidades de generación 3 unidades. En la **Tabla 8** se muestra un resumen de los datos técnicos de la empresa.

INFORMACIÓN VERIFICADA EN SITIO	
Tecnología de generación	Hidroeléctrica
Capacidad instalada total	4.946 MW
Cantidad de unidades de generación	3 unidades
Capacidad por unidad de generación	(U1: 600 kW U2: 300 kW U3: 300 kW
Información de conexión	Subestación: Santa Rosa Línea: Línea: L339 Nivel de Tensión: 34.5 kV
Contrato de suministro	057-2010
Licencia ambiental	004-2011

Tabla 8 Información técnica de la central generadora Río Frío

Operación

La planta hidroeléctrica opera bajo el esquema de generación a filo de agua. La operación es supervisada por el Gerente de Planta y el Gerente de Operaciones, quienes estuvieron presentes durante la inspección. Se confirmó que las tres unidades están activas y operativas. El despacho de energía se realiza de acuerdo con la disponibilidad del recurso hídrico.



Verificación de la información declarada en el Registro Público

Documentación

De acuerdo con los resultados obtenidos en la revisión de los datos declarados y de los documentos presentados por la empresa, se constató que, en el apartado de documentación general, el **66.67 %** de la información se encuentra actualizada, mientras que el **33.33 %** requiere actualización por parte de la empresa y ningún documento fue clasificado como no aplicable. En cuanto a la documentación específica, se observó que el **50 %** de los documentos se encuentran actualizados, el **30 %** necesita ser actualizado y el **20 %** restante no aplica para la sociedad por su tipo de tecnología. En el **Gráfico 24** se presenta de forma detallada la distribución del estado de la documentación evaluada durante la inspección.

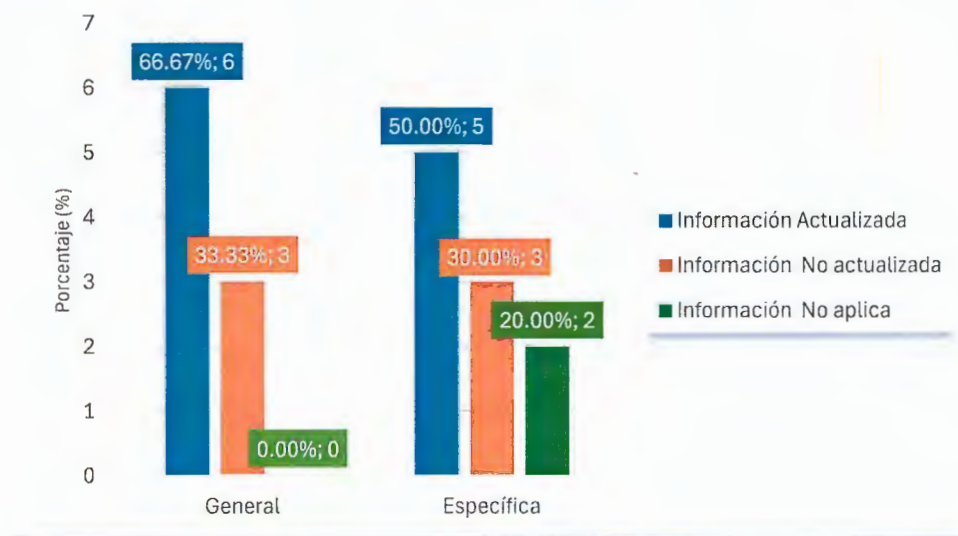


Gráfico 24 Resultados de la verificación de los documentos que constan en el expediente

Se estableció que la información técnica y legal contenida en el expediente EG-092-2021 no se encuentra completamente actualizada. El personal administrativo confirmó que se continuará con el proceso de actualización, incluyendo la información del contrato de suministro (PPA), y del contrato de acceso y conexión a la red, en caso de que aplique.

Información Legal

El análisis de la información legal declarada por la empresa refleja un avance importante en la actualización de ciertos apartados, sin embargo, se identificaron campos que requieren corrección o actualización. Se

constató que los datos correspondientes a la distribución del capital social, la licencia ambiental y la información general de la sociedad mercantil se encuentran totalmente actualizados, con un **100 %** de cumplimiento en cada uno de estos rubros.

En contraste, la sección del representante legal presenta una división equitativa entre información actualizada **55.56 %** y no actualizada **44.44 %**, lo que evidencia la necesidad de que el expediente sea actualizado en este aspecto. Por su parte, en el aparatado de dirección de la empresa muestra un **83.33 %** de actualización, aunque se verificó un **16.67 %** de registros sin actualizar. La información del apoderado legal refleja que el **83.33 %** está al día, mientras que el **16.67 %** aún requiere ser corregido. En el **Gráfico 25** se muestra un detalle de los apartados del formulario con los respectivos porcentajes de información actualizada. Estos resultados sugieren que, si bien hay un cumplimiento considerable en la presentación y declaración de la información legal obligatoria de la empresa, persistieron algunos campos que son relevantes que deben ser subsanados para asegurar la consistencia del expediente legal en su totalidad.

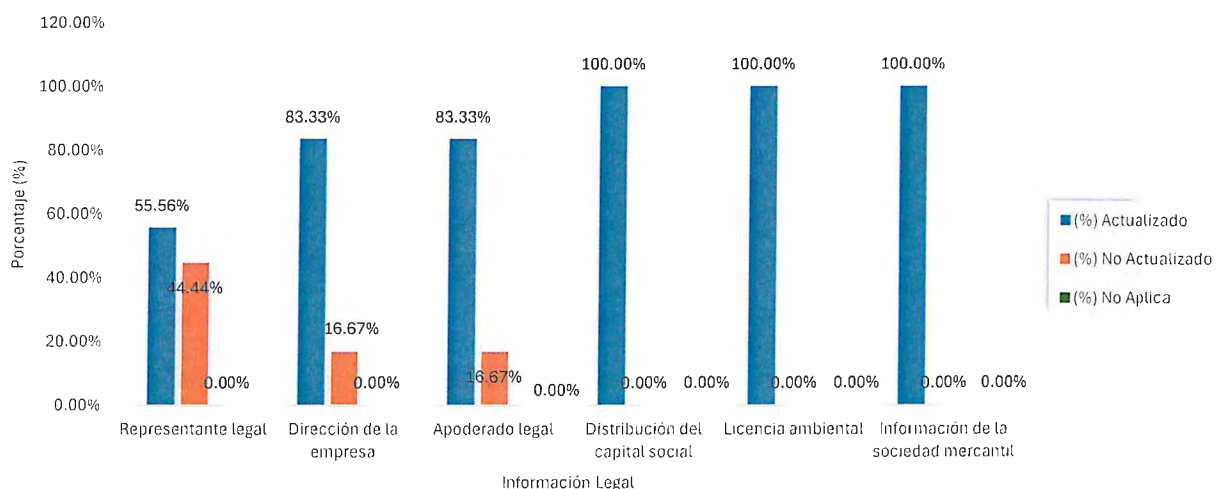
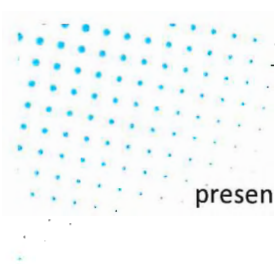


Gráfico 25 Resultados de la verificación de información legal

Información Técnica

En cuanto a la información técnica declarada por la empresa generadora, se identificaron áreas del formulario que requieren atención por la sociedad. Los apartados de “Capacidad y generación de energía eléctrica”, “Puntos de conexión, medición y frontera”, y “Ubicación y dirección de la central generadora” reflejan un **100 % de información no actualizada**, evidenciando un incumplimiento completo en la



presentación de estos datos.

En contraste, se observa en otros campos: el apartado de “Contratos de abastecimiento” se encuentra totalmente actualizado (100 %), haciendo referencia que este documento se encuentra contenido en los archivos. Asimismo, la “Información general de la empresa generadora” muestra un **83.33 % de porcentaje de actualización**, aunque aún resta un **16.67 %** que debe ser subsanado.

Respecto al “Equipo de generación”, únicamente el **24.14 % de la información está actualizada**, mientras que el **75.86 % se encuentra desactualizada**. En el **Gráfico 26** se muestran los resultados de la verificación técnica en la inspección realizada.

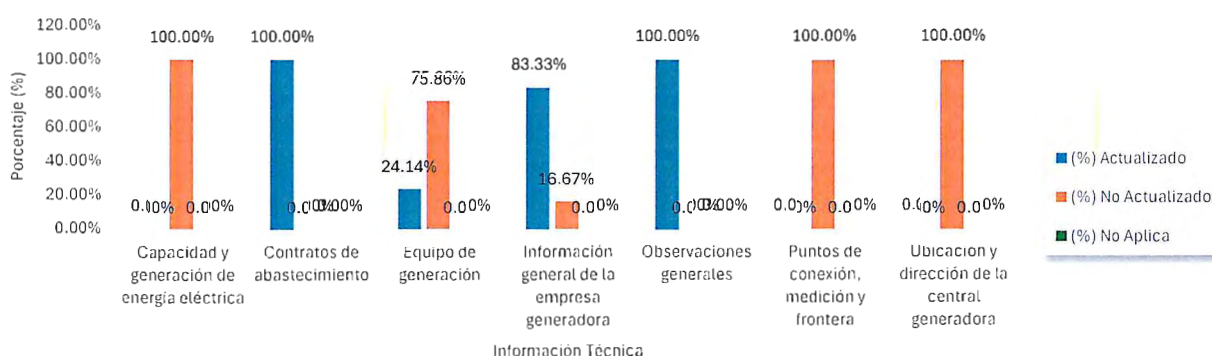


Gráfico 26 Resultados de la verificación de información técnica

Resultados Generales

Del total de datos evaluados del formulario de Registro Público los cuales se muestran en el **Gráfico 27**, se constató que el **57 % de la información declarada se encuentra actualizada**, Por otro lado, el **43% de los datos aún requieren ser actualizados**, lo que representa un porcentaje significativo de información desactualizada que debe ser subsanada por la sociedad siguiendo las observaciones del acta técnica CREE-020-2025. Cabe resaltar que estos datos solo incluyen la información que aplica para la empresa, según el tipo de tecnología.



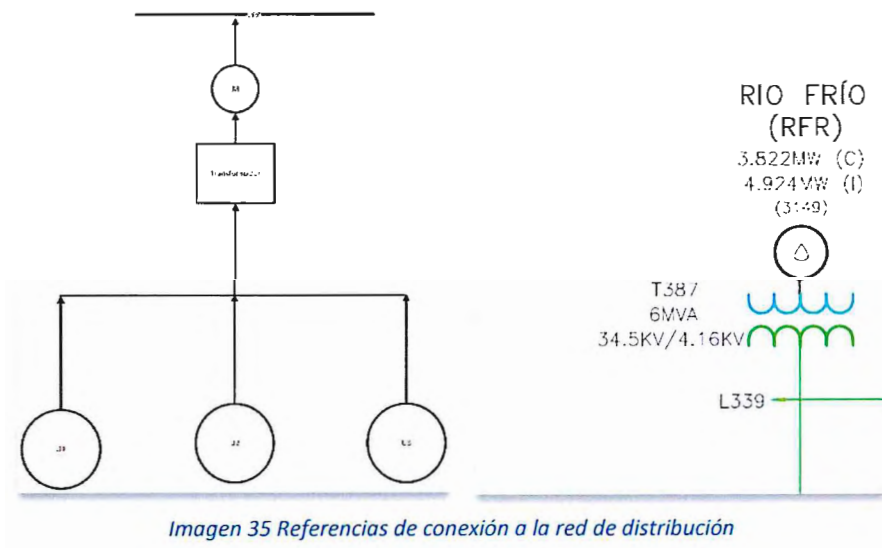
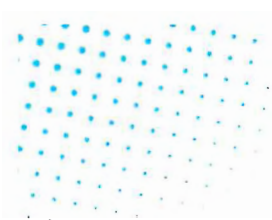
Gráfico 27 Resultados de los datos verificados

Puntos de conexión

La central está interconectada al Sistema Interconectado Nacional (SIN) a través de la línea L339 de la subestación Santa Rosa, a un nivel de tensión de 34.5 kV. El punto de conexión, medición y frontera se encuentran a 2 km del desvío de la casa de máquinas, en la aldea El Sunnete. Ver Imagen 34 e Imagen 35.



Imagen 34 Ubicación de la central generadora y equipo de medición principal y respaldo



Información adicional

Información diaria y Plan Anual de Mantenimientos

Durante la inspección, se enfatizó al personal la obligación de presentar el Plan Anual de Mantenimientos (PAM) y la información correspondiente a la declaración de disponibilidad de generación diaria y semanal (Predespacho), conforme a la normativa vigente. El personal designado manifestó su comprensión de la normativa y afirmó que tomará las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones establecidas ya que, a la fecha de la inspección, no se había presentado el PAM ni la información diaria correspondiente.

En relación con el Plan Anual de Auditorías Técnicas (PAAT), el personal técnico manifestó que hasta la fecha no se les ha notificado oficialmente su aplicación por parte del Centro Nacional de Despacho (CND), por lo que desconocen si están sujetos a su cumplimiento. No obstante, señalaron que a los equipos de medición comercial si se les realizaron las verificaciones en los años 2022 y 2025.

CONCLUSIONES

A partir de los análisis descritos en el presente informe se concluye que:

1. Del total de datos evaluados se concluye que el 57 % de la información se encuentra actualizada mientras que el 43 % requiere ser subsanada por la empresa



1. La central generadora Planta Río Frío se encuentra en operación activa, participando en el mercado de contratos la cual está conectada al Sistema Interconectado Nacional (SIN) a través de la línea L339 de la subestación Santa Rosa, a un nivel de tensión de 34.5 kV., sin embargo, el punto de conexión, medición y frontera se encuentra a 2 km de la central de generación.
2. En el caso de la empresa Sesecapa Energy Company, S.A. de C.V. (Río Frío), si bien fue requerida para actualizar su información y no cuenta con ficha de inscripción, su expediente no fue archivado debido a que, internamente, no se llevaron a cabo las acciones correspondientes conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo. Por tanto, el expediente continúa en trámite, sin que la inspección realizada tenga relación directa con dicha situación administrativa.

RECOMENDACIÓN

1. Realizar el seguimiento de acuerdo con el compromiso y deber de la sociedad mercantil **SESECAPA ENERGY COMPANY, S.A. DE C.V.** para que realice la actualización de la información declarada, dentro del periodo de 20 días hábiles en conformidad con el RLGIE Artículo 10 literal B.

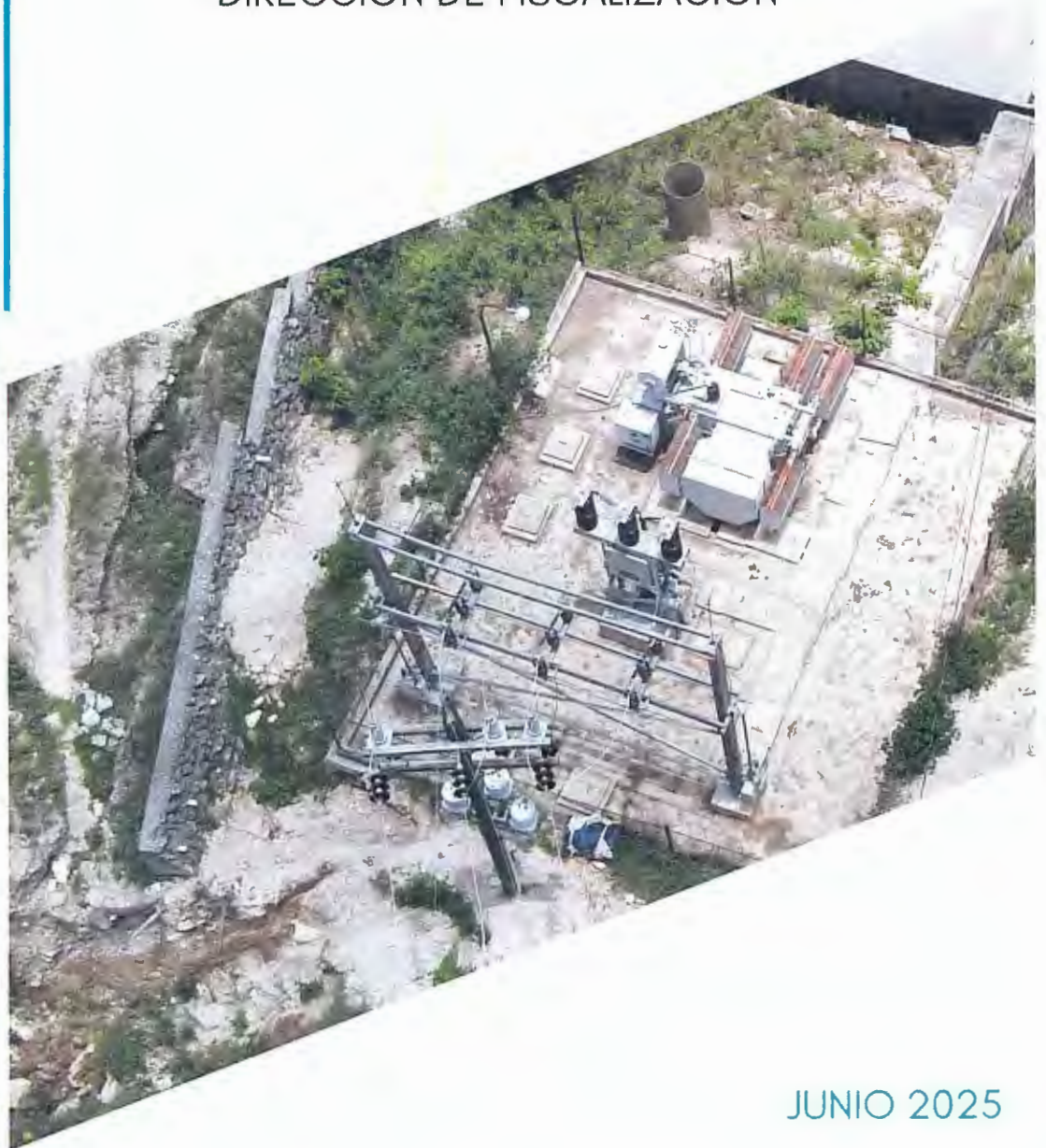
MATRIZ DE SEGUIMIENTOS

No.	Recomendación	Tipo (acción o documento)	Medio de verificación	Fecha estimada	Estado (Pendiente, en proceso, finalizado)
1	Seguimiento del proceso de actualización expediente de la empresa EG-092	Oficio	Notificación mediante correo	23/06/2025	Finalizado



INFORME DE INSPECCIÓN CREE-021-2025 **EMPRESA COMPAÑÍA FUERZA DE** **OCCIDENTE S.A. DE C.V.**

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN



JUNIO 2025

INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA COMPAÑÍA FUERZA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. (COFUSA)

En cumplimiento de la Orden de Inspección CREE-021-2025, el 20 de mayo de 2025 se realizó la inspección a la empresa COMPAÑÍA FUERZA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. (COFUSA), registrada bajo el expediente EG-089-2021, propietaria de la planta generadora Río Quilio, ubicada en el municipio de Dolores Merendón, departamento de Ocotepeque. En referencia se muestra en **Imagen 36** el inicio de la inspección en las instalaciones de la central generadora.



Imagen 36 Inicio de la inspección en la central generadora

PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN

De acuerdo con los hallazgos obtenidos durante la inspección a la central generadora, se verificaron aspectos relevantes, incluyendo la información general, las características técnicas de las unidades de generación, la interconexión al Sistema Interconectado Nacional (SIN) y el estado del expediente ante el Registro Público. La inspección fue atendida de forma presencial y de manera virtual. En la **Imagen 37** se muestran las instalaciones de la central generadora, la cual muestra que la estructura de captación se encuentra cercana a la casa de máquinas.

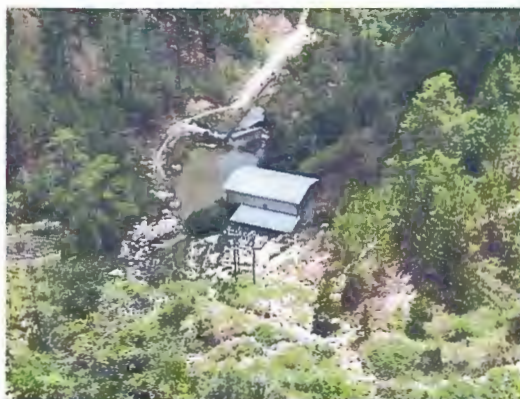


Imagen 37 a la izquierda, emplazamiento de la casa de máquinas; a la derecha, estructura de captación del recurso hídrico.

Datos técnicos

En la **Tabla 9** se muestra la información técnica recopilada en la inspección, la cual se desarrollará en los siguientes puntos verificados en el Acta Técnica CREE-021-2025.

INFORMACIÓN VERIFICADA EN SITIO	
Tecnología de generación	Hidroeléctrica a filo de agua
Capacidad instalada total	1.3 MW
Cantidad de unidades de generación	1
Capacidad por unidad de generación	1.3
Información de conexión	Subestación: Santa Rosa de Copán (SRS) Línea: 339 Nivel de tensión: 34.5 (kV)
Contrato de suministro	054-2010
Licencia ambiental	225-2011

Tabla 9 Información técnica de la central generadora Río Quilio

Operación

Durante la inspección se constató que la central no cuenta con sistema de medición y control automatizado, ya que dichas labores son realizadas de forma manual por los operadores de planta.

La comunicación con el Centro Nacional de Despacho (CND) se realiza vía telefónica, contactando a los operadores de turno para notificar despejes por mantenimiento y fallas en la RTU.

La generación de energía depende de la disponibilidad del afluente del río Quilio, por lo que su despacho varía según las condiciones hidráulicas.

Verificación de la información declarada en el Registro Público

Respecto al estado del expediente EG-089-2021, se informó que dicho expediente fue declarado caducado mediante auto de fecha 12 de mayo de 2025, en base al artículo 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por haber sido requerida información el 15 de noviembre de 2021 y notificada el 24 de noviembre de 2021, sin que la empresa hiciera uso del término legal correspondiente. Por tanto, se indicó en la inspección a la empresa que debe presentar nuevamente su pretensión como nueva solicitud y completar la información verificada en el acta técnica CREE-021-2025 en el formulario vigente, conforme a las observaciones indicadas en el acta mencionada.

Documentación

En cuanto a la verificación de la documentación contenida en el expediente se muestra en el **Gráfico 28**, que la información está relativamente actualizada. En el caso de la **documentación general**, el **55.56 %** de los documentos revisados se encuentran actualizados, mientras que el **44.44 %** requiere ser corregidos o completados. Por su parte, la **documentación específica** presenta en los campos actualizados y los no actualizados, cada uno con un porcentaje del **50 %**.

Se excluyen los documentos que no aplican a la empresa, por el tipo de tecnología, lo cual indica que la totalidad de los requisitos documentales establecidos para este apartado sí corresponden a su actividad y deben adjuntarse.

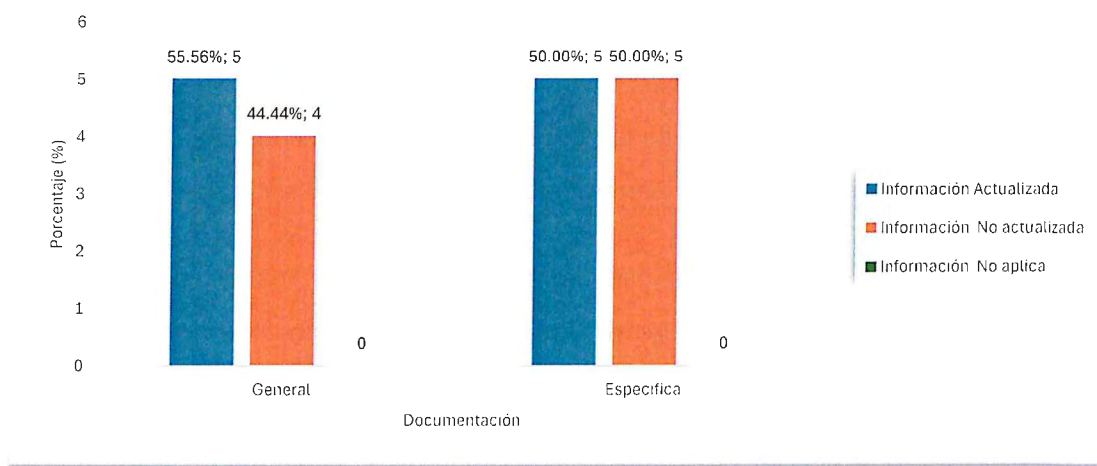


Gráfico 28 Resultados de la verificación de la documentación





Información Legal

En el **Gráfico 29** se muestra el análisis de la información legal declarada por la empresa, se constató que el mayor porcentaje de actualización se presenta en los apartados de **Licencia Ambiental** y **Dirección de la Empresa**, ambos con un **100 %** de información verificada. Asimismo, los campos de **Representante Legal** (88.89 %), **Distribución del Capital Social** (88 %), **Información de la Sociedad Mercantil** (85.71 %) y **Apoderado Legal** (83.33 %) reflejan el nivel de actualización en el expediente, aunque existen datos que requieren ser subsanados, con valores no actualizados que oscilan entre un **11.11 %** y un **16.67 %**. No se identificaron campos que no apliquen en esta sección.

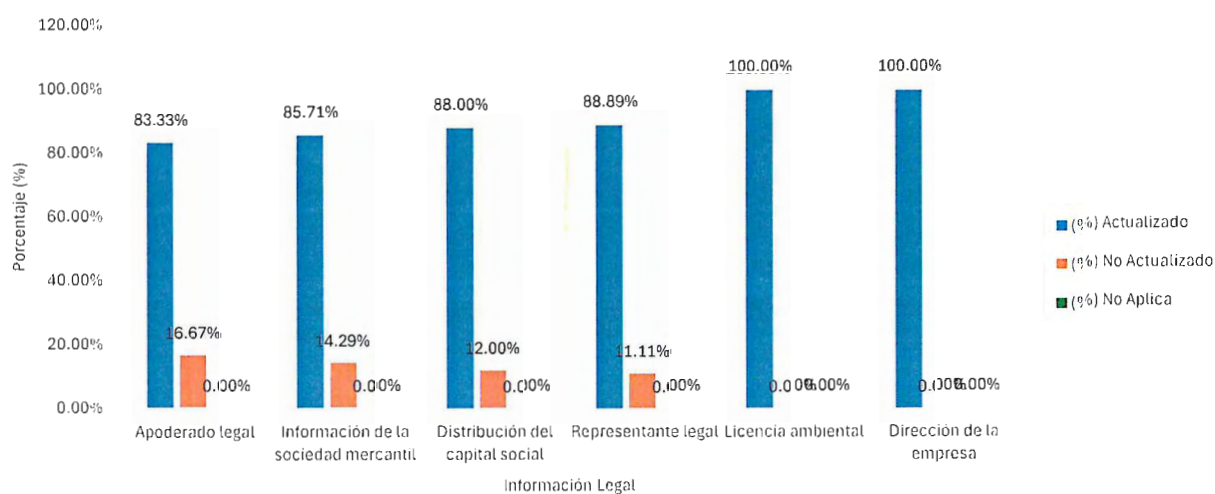


Gráfico 29 Verificación de la información legal

Información Técnica

Con base en el análisis de la información técnica declarada en el formulario de inscripción, se muestra en el **Gráfico 30** el nivel de actualización de los datos técnicos. Del total de campos evaluados, únicamente el **13.95 %** se encuentra actualizado, mientras que el **86.05 %** requiere ser corregido o completado.

Entre los apartados que presentan más información desactualizada se encuentran los relativos a la **capacidad y generación de energía eléctrica**, los **puntos de conexión, medición y frontera**, y la **ubicación y dirección de la central generadora**, los cuales no cuentan con ningún dato actualizado. Asimismo, se observa que el **equipo de generación** presenta una actualización parcial con un **10 %** de información verificada. Por otro lado, los **datos generales de la empresa generadora** reflejan una actualización del **67 %** de los campos verificados como correctos, por lo que la diferencia debe ser subsanada por la empresa.

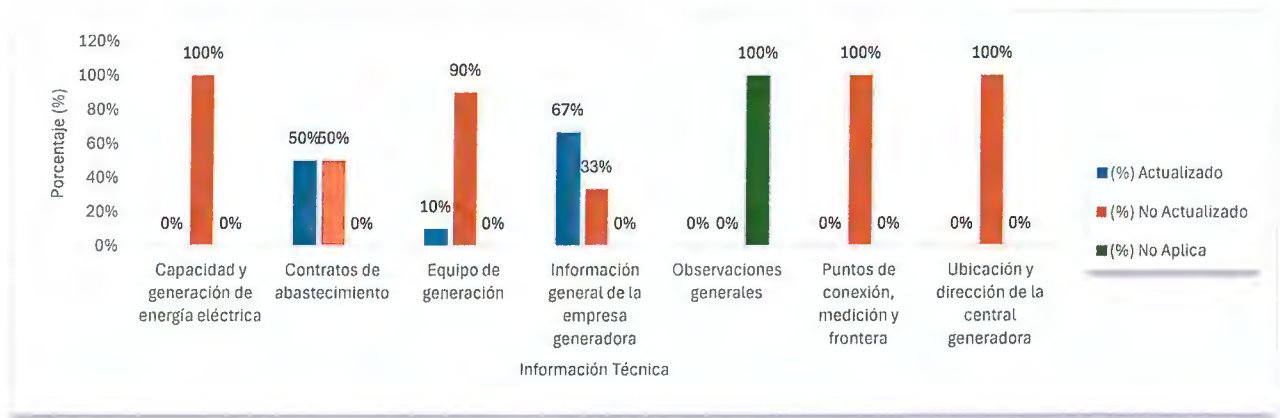


Gráfico 30 Verificación de la información técnica

Resultados Generales

Con base en los resultados presentados en el **Gráfico 31** se concluye que del total de campos evaluados en el formulario de Registro Público de la empresa **COMPAÑÍA FUERZA DE OCCIDENTE, S.A. de C.V. (Río Quilio)**, el **57 %** de la información se encuentra actualizada, mientras que el **43%** requiere ser actualizada por parte de la empresa siguiendo las observaciones del acta técnica CREE-021-2025. Cabe resaltar que estos datos solo incluyen la información que aplica para la empresa, según el tipo de tecnología.



Gráfico 31 Resultados de los datos verificados

Puntos de conexión

El punto de medición se encuentra en la subestación de la central generadora, mientras que el punto de

conexión y frontera está ubicado en la línea L339 de la subestación Santa Rosa, a aproximadamente 200 metros de la casa de máquinas. En referencia ver la **Imagen 38** e **Imagen 39**.

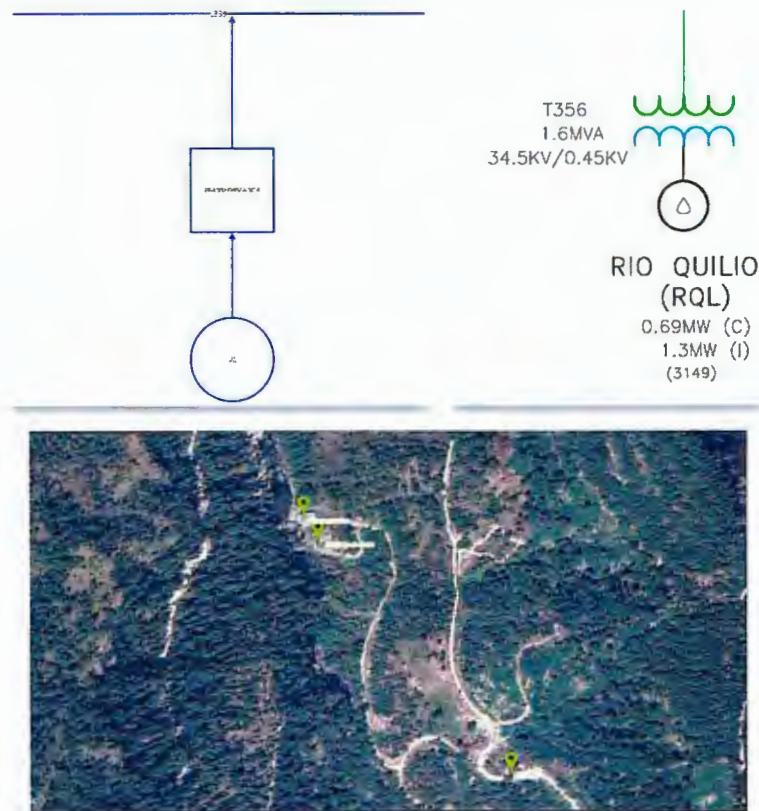


Imagen 38 Ubicación de la central generadora e interconexión a la red de distribución



Imagen 39 a la izquierda equipo de medición principal y de respaldo, Derecha punto de conexión

Información adicional

Información diaria y Plan Anual de Mantenimientos (PAM)

Se reiteró al personal designado la obligación de cumplir con la normativa vigente en relación con la declaración diaria y semanal de disponibilidad de generación (predespacho), así como la presentación del Plan Anual de Mantenimientos (PAM). El personal manifestó comprender las obligaciones y las posibles acciones administrativas en caso de incumplimiento.

Plan Anual de Auditorías Técnicas (PAAT)

El personal de planta manifestó que no se les ha realizado el PAAT y que desconocen si les aplica, debido a que no han recibido notificación por parte del CND. Indicaron que la única verificación realizada ha sido a los equipos de medición comercial en marzo de 2016, y que la ENEE realiza visitas cada dos años para validar el estado de dichos equipos.

CONCLUSIONES

1. Se constató que el 57 % de la información declarada por la empresa COMPAÑÍA FUERZA DE OCCIDENTE, S.A. de C.V. (Río Quilio) se encuentra actualizada, mientras que el 43 % requiere actualización.
2. Durante la inspección se notificó que el expediente EG-089-2021 fue archivado por caducidad del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debido al incumplimiento en el uso del término legal otorgado tras un requerimiento previo emitido en 2021.

RECOMENDACIÓN

1. Seguimiento del proceso de actualización expediente de la EG-089-2021.
2. Se recomendó a la empresa reformule su solicitud de inscripción como nuevo agente en el Registro Público, presentando el formulario vigente debidamente completado, incorporando las *observaciones técnicas señaladas durante la inspección y asegurando que toda la información legal*





y técnica se encuentre actualizada, a fin de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa aplicable y obtener nuevamente su ficha de habilitación como empresa generadora.

MATRIZ DE SEGUIMIENTOS

No.	Recomendación	Tipo (acción o documento)	Medio de verificación	Fecha estimada	Estado (Pendiente, en proceso, finalizado)
1	Seguimiento del proceso de actualización expediente de la EG-089-2021	Oficio	Notificación mediante correo	23/06/2025	Finalizado



INFORME DE INSPECCIÓN CREE-022-2025

EMPRESA GEOTÉRMICA PLATANARES

S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN



JUNIO 2025

INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA GEOTÉRMICA PLATANARES S.A. DE C.V.

En cumplimiento de la Orden de Inspección CREE-022-2025, se realizó la inspección en las instalaciones de la empresa **GEOTÉRMICA PLATANARES, S.A. de C.V. (GEOPLATANARES)**, propietaria de la central generadora **Geoplatañares**, ubicada en el municipio de La Unión, departamento de Copán, el día veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticinco (2025), con el propósito de verificar la información contenida en el expediente **G-S54** del Registro Público de Empresas Generadoras. La inspección dio inicio en la subestación eléctrica ENEE-Santa Rosa y continuó en la central generadora, con participación virtual de la apoderada legal y de manera presencial el personal técnico de la empresa. En referencia ver **Imagen 40**.

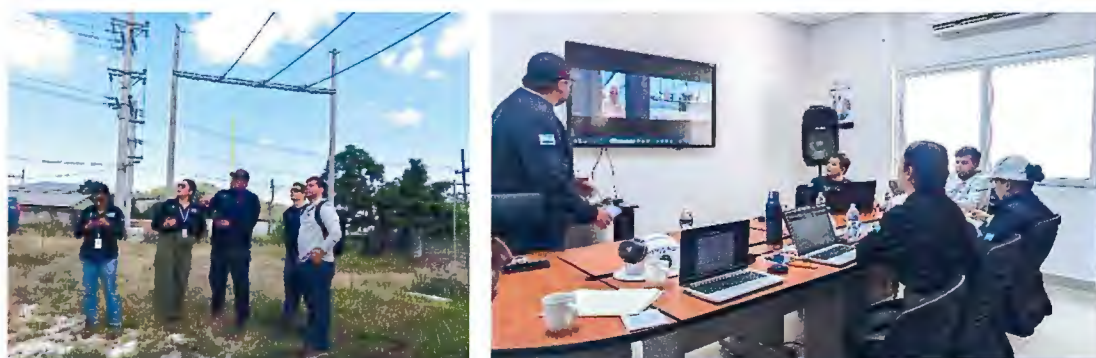


Imagen 40 Inicio de la inspección en la subestación Santa Rosa e instalaciones de la empresa

PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN

De acuerdo con los hallazgos obtenidos durante la inspección a la central generadora, se verificaron aspectos relevantes, incluyendo la información general, las características técnicas de las unidades de generación, la interconexión al Sistema Interconectado Nacional (SIN) y el estado del expediente ante el Registro Público. La inspección fue atendida de forma presencial y de manera virtual. En la **Imagen 41** se muestran los pozos geotérmicos y el sistema de enfriamiento/condensación.



Imagen 41 Vista general con pozos de extracción de vapor a la izquierda y sistema de enfriamiento a la derecha.

Datos técnicos

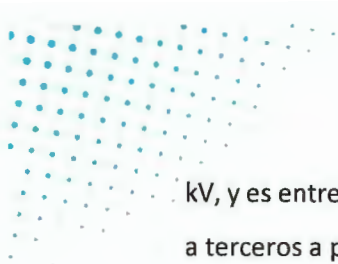
En la **Tabla 10** se muestra que la central generadora Geoplatanares cuenta con dos unidades de generación identificadas como OEC-1 y OEC-2, cada una con una capacidad nominal de 30,000 kVA a una tensión de 13.8 kV. La energía generada es elevada a 69 kV mediante la infraestructura de interconexión para su entrega a la red nacional. La central emplea tecnología geotérmica mediante un ciclo binario cerrado que utiliza pentano como fluido de trabajo.

INFORMACIÓN VERIFICADA EN SITIO	
Tecnología de generación	Geotérmica
Capacidad instalada total	50 MW
Cantidad de unidades de generación	2
Capacidad por unidad de generación	25 MW
Información de conexión	Sub-Estación Santa Rosa, Barra: B446, 69 (kV)
Contrato de suministro	086-2010
Licencia ambiental	014-2010

Tabla 10 Información técnica de la central generadora Geoplatanares

Operación

El proceso operativo inicia con la extracción de fluido geotermal desde pozos a profundidades entre 520 y 600 metros. El agua geotérmica transfiere su energía térmica en vaporizadores y luego es reinyectada al subsuelo. El pentano, al ser calentado, se vaporiza y acciona la turbina, completando un ciclo térmico cerrado. El vapor es luego condensado y reutilizado. La generación se efectúa a un nivel de tensión de 13.8



kV, y es entregada a 69 kV según el diseño del sistema. Actualmente, la central no realiza entrega de energía a terceros a pesar de estar contemplado en su contrato de abastecimiento.

Verificación de la información declarada en el Registro Público

Documentación

En el **Gráfico 32** se detalla los resultados de la verificación del expediente G-S54, correspondiente a la empresa GEOTÉRMICA PLATANARES, S.A. de C.V. (GEOPLATANARES), se constató que, en términos generales, el estado de actualización de la documentación evaluada refleja avances parciales, con documentos que requieren sean incorporados en el expediente.

En cuanto a la documentación **general**, el 50 % de los documentos revisados se encuentran actualizados, mientras que un 50 % adicional requiere actualización por parte de la empresa generadora. No se identificaron documentos que no apliquen para la sociedad en esta categoría.

Respecto a la documentación **específica**, también se identificó un 50 % de información actualizada, un 25 % que debe ser actualizado y un 25 % correspondiente a campos que no aplican a la empresa. Esta distribución evidencia la necesidad de completar o rectificar ciertos documentos para actualizar el expediente conforme a los requisitos vigentes de la información del Registro Público.

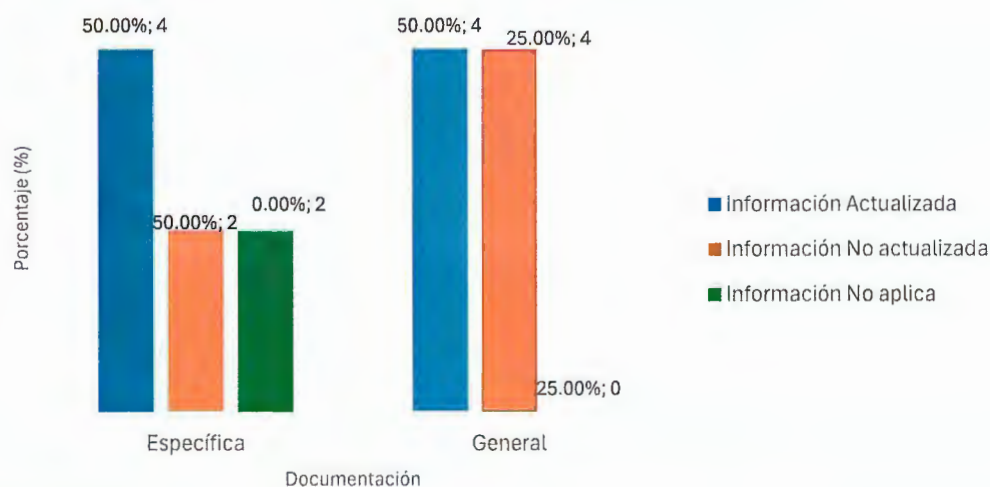


Gráfico 32 Resultados de la verificación de la documentación

Información Legal

En el **Gráfico 33** se muestra la sección legal del formulario de inscripción, en donde se identificaron inconsistencias relevantes en distintos campos. La licencia ambiental es el único apartado que se encuentra completamente actualizado (100 %), en términos de que este documento se encuentra en el expediente, lo cual representa una excepción positiva dentro de la evaluación legal. Por el contrario, la información del apoderado legal presenta un 100 % de datos no actualizados, y la distribución del capital social también muestra un nivel alto de desactualización con un 94.12 % de campos pendientes de actualización, esto debido a que con el tiempo se hicieron cambios que no fueron declarados por la sociedad.

Otros apartados como la dirección de la empresa evidencian una situación uniforme, con un 50 % de datos actualizados, otro 50 % no actualizado. En cuanto a la información general de la sociedad mercantil, el 57.14 % de los datos están actualizados, mientras que el 42.86 % requiere revisión para ser subsanados. Finalmente, el representante legal presenta un 66.67 % actualizado y un 33.33 % no actualizado, lo que indica una necesidad parcial de corrección en este campo. Estos hallazgos reflejan que, aunque algunos apartados han sido mantenidos correctamente, la mayoría de los componentes legales necesitan ser revisados y subsanados conforme al formulario vigente.

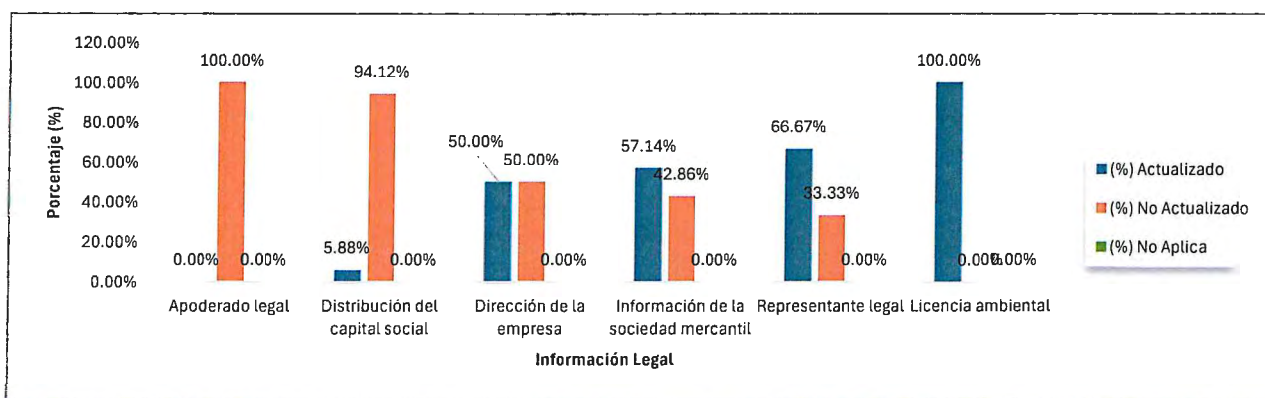


Gráfico 33 Verificación de la información legal

Información Técnica

En la revisión de los datos técnicos declarados por la empresa GEOTÉRMICA PLATANARES S.A. de C.V., se identificó que algunos campos muestran un nivel considerable de desactualización (ver **Gráfico 34**). Por ejemplo, la sección referente a los **contratos de abastecimiento** presenta un **100 % de datos no actualizados**, mientras que en **equipo de generación** el **90 % requiere ser actualizado**. En contraste, la



información general de la empresa generadora y la capacidad y generación de energía eléctrica muestran un **66.67 % de actualización**, lo que representa un grado moderado de consistencia con respecto a los datos originalmente declarados. Por su parte, la **ubicación y dirección de la central generadora** tiene solo un **28.57 % de información actualizada**, siendo otro de los campos que requieren actualización. Además, se identificaron áreas como **puntos de conexión, medición y frontera**, que requieren atención completa, ya que no presentan ningún dato actualizado. La sección de **observaciones generales** fue clasificada como no aplicable. Estos resultados reflejan que, si bien algunos aspectos se mantienen, se requiere una actualización integral de los aspectos técnicos del formulario.

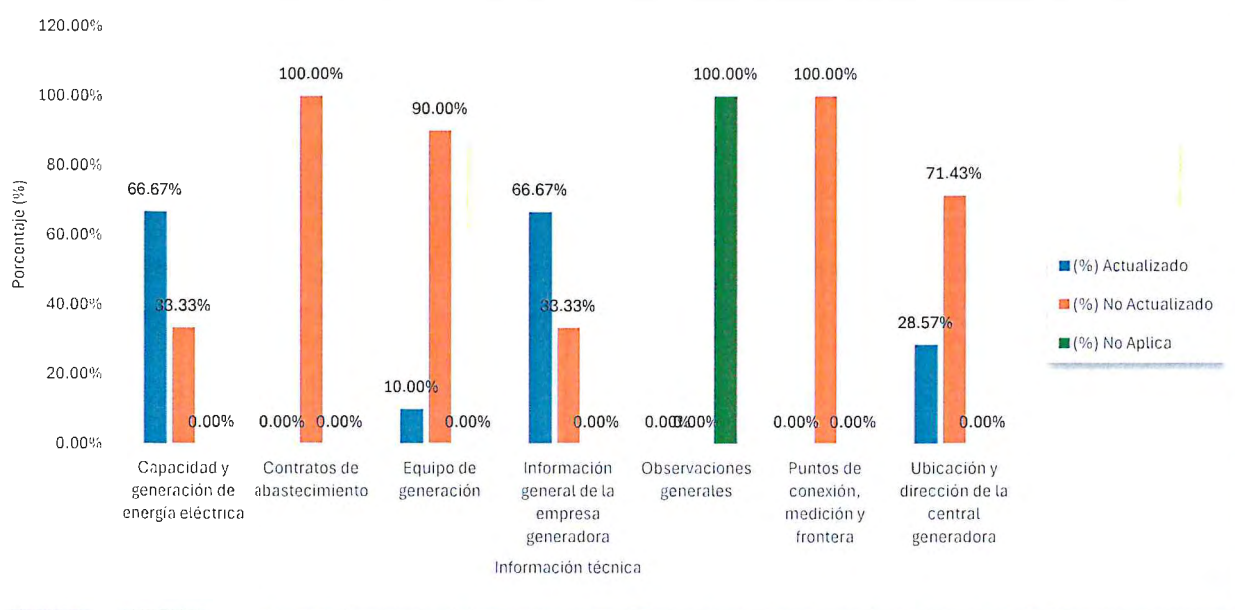


Gráfico 34 Verificación de la información técnica

Resultados Generales

Con base en la verificación realizada durante la inspección, se muestra en el **Gráfico 35** que del total de campos evaluados en el formulario de Registro Público para la empresa **GEOTÉRMICA PLATANARES S.A. de C.V.**, el **32 % de la información se encuentra actualizada**, mientras que el **68 % requiere ser actualizada** por parte de la empresa siguiendo las observaciones del acta técnica CREE-022-2025. Cabe resaltar que estos datos solo incluyen la información que aplica para la empresa, según el tipo de tecnología.

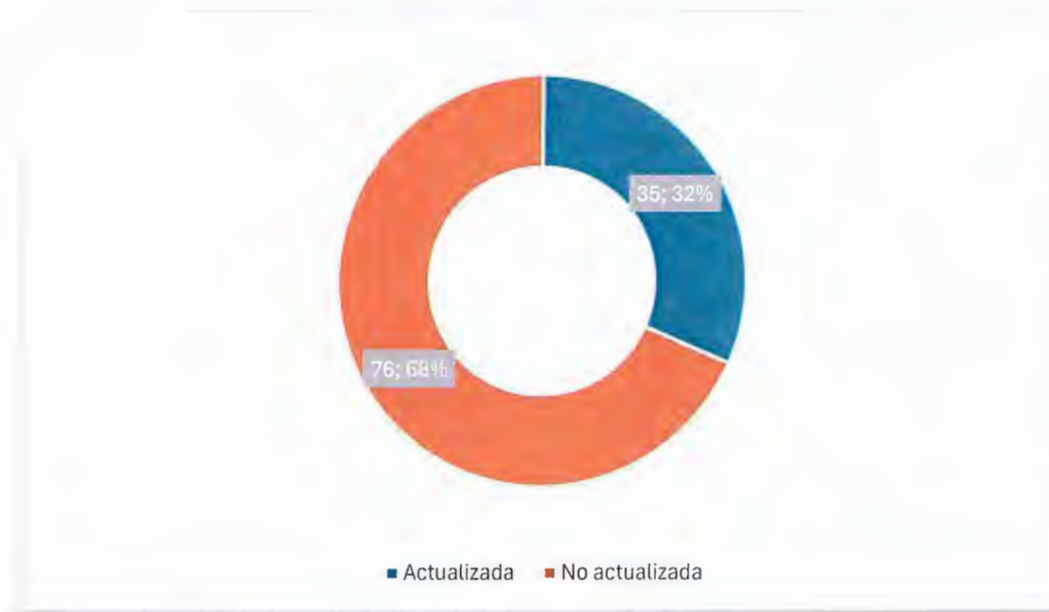


Gráfico 35 Resultados de los datos verificados

Puntos de conexión

La energía generada es entregada a través de una línea de transmisión construida por la empresa, con punto de conexión y medición ubicados en la **subestación Santa Rosa**, específicamente en la **línea L-433, barra B-446**, a una tensión de 69 kV. Para mayor referencia ver **Imagen 42, Imagen 43 e Imagen 44**.



Imagen 42 Equipos de medición principal y de respaldo ubicados en la Subestación Santa Rosa

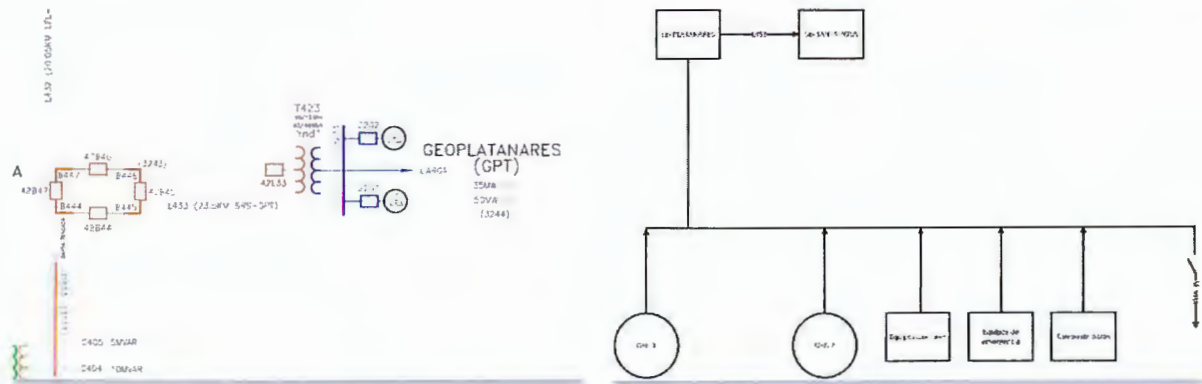


Imagen 43 Referencia de la interconexión de la empresa al SIN



Imagen 44 Ubicación de la central generadora y la SE-Santa Rosa

Información adicional

Durante la inspección, se indicó que el expediente **G-S54** fue caducado por resolución administrativa del 13 de mayo de 2025, con base en el artículo 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Por tanto, se instruyó a la empresa a presentar una nueva solicitud de inscripción en el Registro Público y completar el formulario vigente, incluyendo las aclaraciones pertinentes respecto a su contrato (PPA) y documentación técnica.

Se dejó constancia de que la empresa ha sido objeto de dos auditorías recientes por parte del Centro Nacional de Despacho (CND), relacionadas con verificación de potencia efectiva, regulación primaria de frecuencia, costos variables de generación y mínimos técnicos. La empresa manifestó que una resolución fue impugnada y la otra aún está en proceso, por lo que parte de la información se mantiene como confidencial.

También se documentó la construcción de una red eléctrica privada dentro de la propiedad de la empresa

MINOSA, conectada a las instalaciones de Geoplatañares. Aunque actualmente esta línea no está energizada, la empresa reconoce que fue construida con fines de eventual venta de energía a terceros como alternativa ante los retrasos de pago por parte de la empresa compradora. En referencia ver **Imagen 45**.



Imagen 45 red eléctrica de la empresa Minosa

CONCLUSIONES

1. A partir de la verificación realizada en sitio, se constató que gran parte de la información técnica y legal declarada por la empresa Geotérmica Platanares, S.A. de C.V en el expediente G-S54 el 32 % de la información esta actualizada, mientras que el 68 % no se encuentra actualizada.
2. Considerando que el expediente de inscripción fue oficialmente declarado caducado, y que existen elementos pendientes de actualización en diversos apartados del formulario, corresponde a la CREE consolidar y formalizar los resultados de la inspección, como respaldo técnico al proceso de reinscripción a solicitud por la empresa.

RECOMENDACIÓN

1. Se dará seguimiento al proceso de inscripción mediante la elaboración y remisión de una comunicación oficial a la empresa Geotérmica Platanares, S.A. de C.V., en la cual se detallarán los



- resultados de la inspección realizada, incluyendo las observaciones técnicas registradas en el acta.
- En vista de la construcción de una red eléctrica privada conectada a la central generadora sin documentación formal disponible, se evaluará la necesidad de requerir a la empresa que construyó la red eléctrica para tener mayor claridad sobre la naturaleza, autorización y condiciones de dicha infraestructura.

MATRIZ DE SEGUIMIENTOS

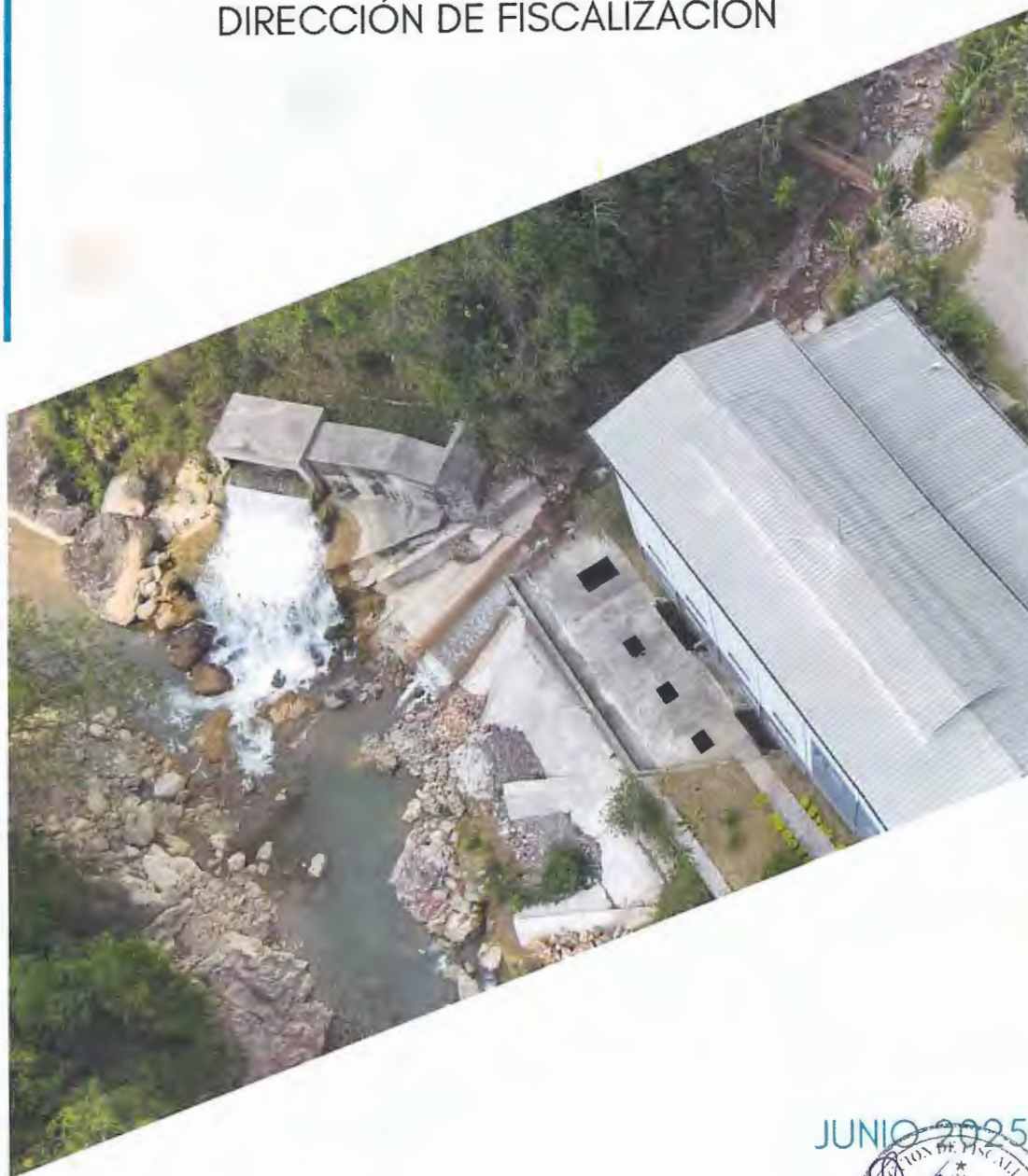
No.	Recomendación	Tipo (acción o documento)	Medio de verificación	Fecha estimada	Estado (Pendiente, en proceso, finalizado)
1	Seguimiento del proceso de inscripción expediente de la G-S54	Oficio	Notificación mediante correo	23/06/2025	Finalizado
2	Seguimiento a la empresa que construyó la red eléctrica	Oficio	Notificación mediante correo	23/06/2025	No iniciado

INFORME DE INSPECCIÓN CREE-023-2025

EMPRESA INGENIERÍA TÉCNICA S.A DE

C.V

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN



JUNIO 2025



INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA INGENIERÍA TÉCNICA S.A DE C.V

En cumplimiento de la Orden de Inspección CREE-023-2025, se realizó la inspección en las instalaciones de la empresa INGENIERÍA TÉCNICA, S.A. de C.V., propietaria de la central generadora MORJA II, ubicada en el municipio de El Paraíso, departamento de Copán, el día veintidós (22) de mayo de dos mil veinticinco (2025), con el propósito de verificar la información contenida en el expediente G-S23, declarado en el Registro Público de Empresas Generadoras. La inspección se llevó a cabo con la participación presencial del personal técnico de la empresa y la incorporación virtual del representante administrativo. En la **Imagen 46** se muestra el personal de la empresa.



Imagen 46 Inicio de la inspección en las instalaciones de la empresa

PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN

La central hidroeléctrica **MORJA II** cuenta con dos unidades de generación. La **unidad 1** tiene una capacidad instalada de **5.3 MW** y la **unidad 2** una capacidad de **3.3 MW**, ambas operan a una tensión de salida de **4.160 V**. La entrega de energía se realiza a un nivel de 34.5 kV. El proyecto se originó en el año 2002, iniciando la construcción en 2009 y entrando en operación comercial en septiembre de 2013. En la **Imagen 47** se muestra la instalación de la central generadora Morja II.



Imagen 47 Ubicación de la central generadora

Datos técnicos

Según la información recopilada que se desarrolló en el Acta Técnica CREE-023-2025 se muestra en la **Tabla 11** un resumen de los datos técnicos verificados.

INFORMACIÓN VERIFICADA EN SITIO	
Tecnología de generación	Hidroeléctrica
Capacidad instalada total	8.6 MW
Cantidad de unidades de generación	2
Capacidad por unidad de generación	Turbina Francis de eje horizontal (5.3 MW) Turbina Francis de eje horizontal (83.3 MW)
Información de conexión	Subestación: La Entrada, Línea: L-357, Tensión 34.5 (kV)
Contrato de suministro	062-2010
Licencia ambiental	074-2013

Tabla 11 Información técnica de la central generadora Morja II

Operación

La producción de energía eléctrica está sujeta al caudal disponible de la subcuenca. Para la **unidad 2**, el mínimo operativo corresponde al **35 % del caudal nominal**, equivalente a **875 L/s**, generando **1.5 MW**. En el caso de la **unidad 1**, el mínimo operativo es del **50 % del caudal nominal**, es decir **2,000 L/s**, para producir **2.65 MW**. Durante la inspección, se constató que la central estuvo generando energía únicamente por ciertas horas, debido a los bajos niveles del caudal.

Verificación de la información declarada en el Registro Público

Documentación

Durante la inspección, se evaluó el estado de actualización de la documentación general y específica declarada por la empresa generadora en el expediente G-S23. En el **Gráfico 36** se muestra la categoría de **documentación general**, en donde se constató que únicamente el **22.22 %** de los documentos se encuentran **actualizados**, mientras que un **66.67 %** requiere ser **actualizado** por parte de la empresa, y el **11.11 %** corresponde a documentos **no aplicables**.

Respecto a la **documentación específica**, se identificó que el **50.00 %** de la información evaluada está **actualizada**, un **30.00 %** necesita ser **actualizada**, y el **20.00 %** fue clasificada como **no aplicable**.

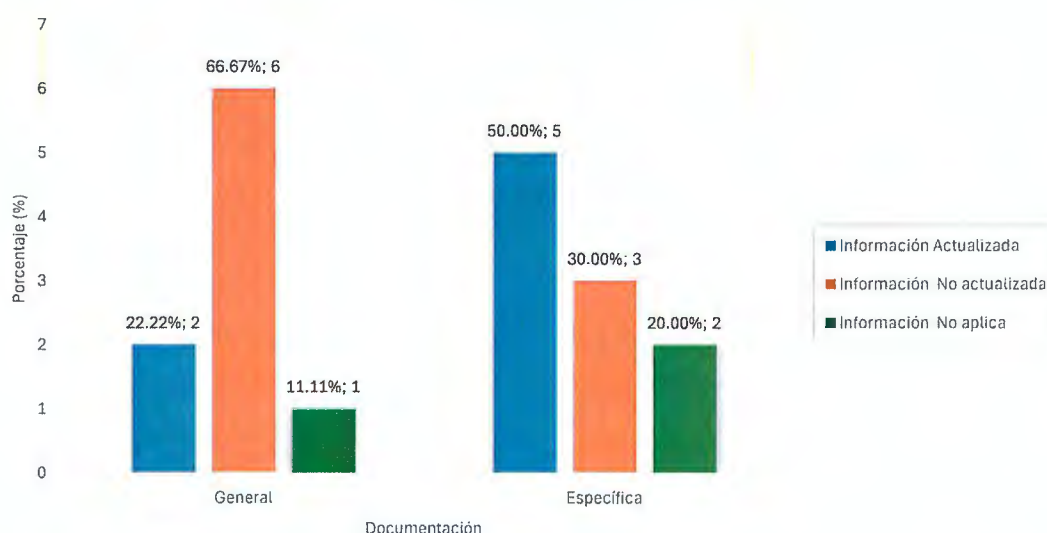


Gráfico 36 Resultados de la verificación de la documentación

Información Legal

Durante la verificación de los apartados legales declarados por la empresa **INGENIERÍA TÉCNICA, S.A. de C.V.**, (ver **Gráfico 37**) se identificó que algunos campos presentan un nivel de actualización, como en el caso de la dirección de la empresa (**100 % actualizado**) y del representante legal (**78 % actualizado**). Sin embargo, otros apartados, como la licencia ambiental y la información del apoderado legal, se encuentran completamente desactualizados (**100 %**). En cuanto a la distribución del capital social, solo el **24 %** de la información fue verificada como actualizada, mientras que el **76 %** requiere ser revisado y ajustado por la

sociedad. Por su parte, la información de la sociedad mercantil presentó un porcentaje final de un **71 %** actualizado y un **29 %** que requiere actualización.

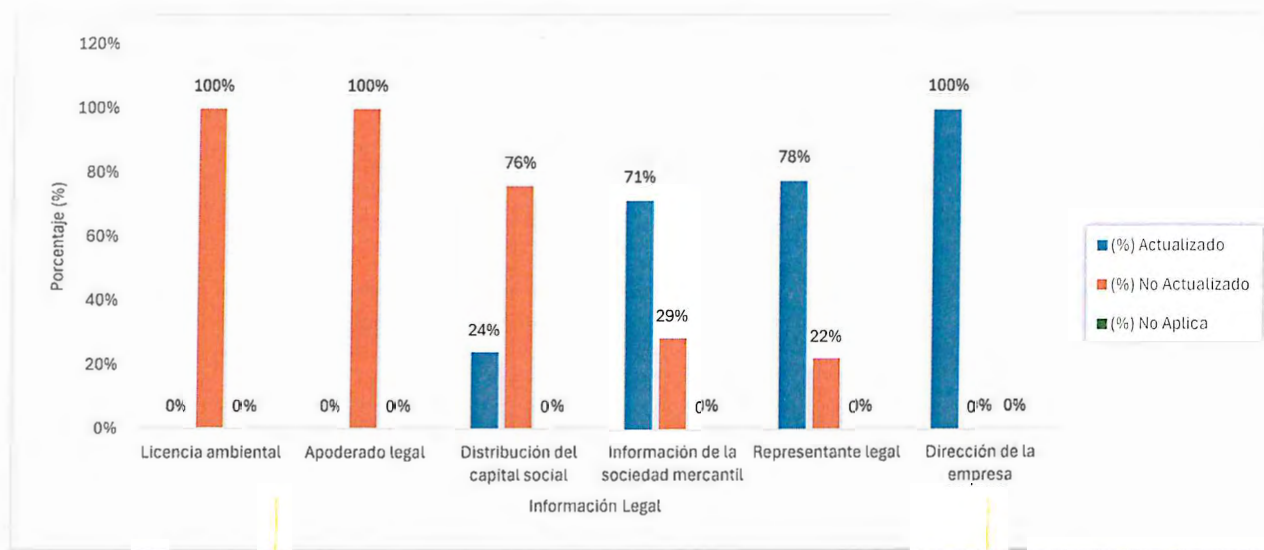


Gráfico 37 Resultados de la verificación legal

Información Técnica

Del análisis de los datos verificados durante la inspección (ver **Gráfico 38**), se constató que la sección técnica presenta un porcentaje considerable de campos que requieren actualización. En particular, la información sobre los contratos de abastecimiento, los puntos de conexión, medición y frontera, y la capacidad y generación de energía eléctrica se encuentran **100 %, 100 % y 67 % no actualizados**, respectivamente. Asimismo, el apartado de equipo de generación refleja que solo el **8 %** de la información fue verificada como actualizada, siendo este uno de los elementos más rezagados en cuanto a la verificación actualizada.

Por otro lado, el campo información general de la empresa generadora mostró un avance más favorable, con **67 %** de datos actualizados, y el apartado de ubicación y dirección de la central generadora arrojó un **29 %** de actualización. Cabe señalar que la sección de observaciones generales no aplica en este caso, ya que fue registrada como no aplicable al expediente.



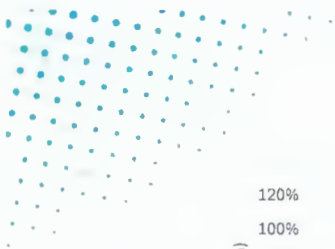


Gráfico 38 Resultados de la verificación de información técnica

Resultados Generales

Con base en la verificación de los campos de la información declarada en el formulario de inscripción correspondiente al expediente G-S23 de la empresa **INGENIERÍA TÉCNICA, S.A. de C.V.**, tal como muestra el **Gráfico 39** se identificó que el **31 % de los campos evaluados** se encuentran **actualizados**, mientras que un **69 % requiere ser actualizado** conforme a los lineamientos del acta técnica CREE-023-2025. Cabe resaltar que los campos **no aplicables** no se consideraron en este gráfico debido al tipo de tecnología de la empresa.

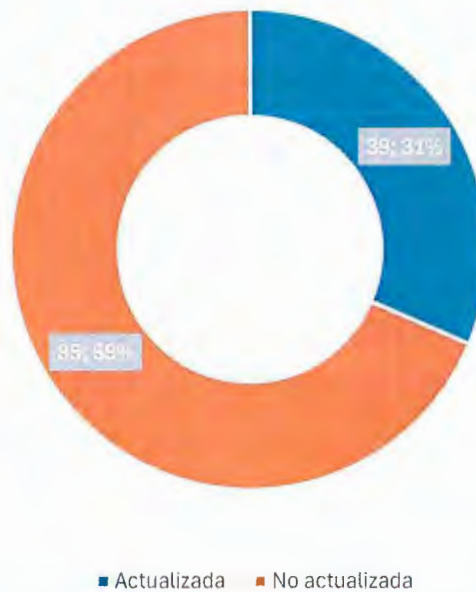


Gráfico 39 Resultados de los datos verificados

Puntos de conexión

El punto de medición y conexión se encuentra en la línea L357 de la subestación La Entrada, ubicado dentro del predio de la central generadora, a aproximadamente 1 km de la casa de máquinas. Según lo manifestado por el personal, la línea eléctrica fue cedida a la Empresa Distribuidora. En referencia en la **Imagen 48** se muestra la conexión al SIN, asimismo, en la **Imagen 49** e **Imagen 50** se muestra el equipo de medición principal y de respaldo, los cuales se encuentran ubicados en la central generadora.

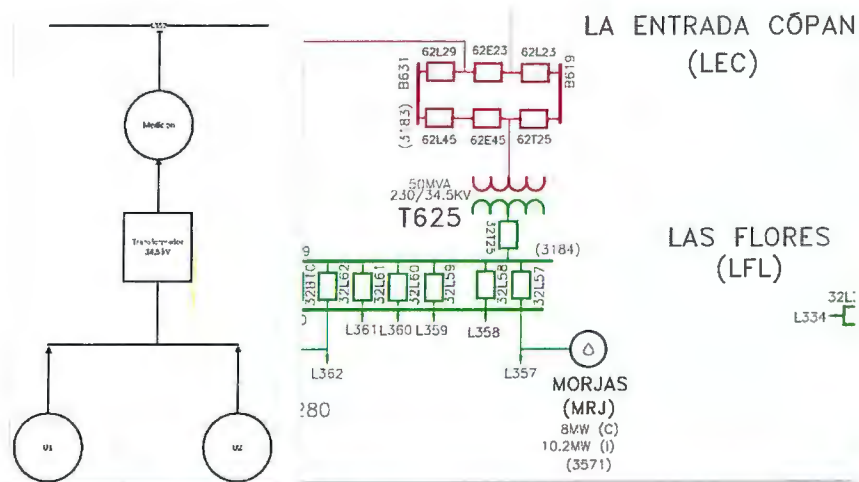




Imagen 50 Punto de medición y ubicación de la central

Información adicional

El personal designado manifestó que la empresa ha contribuido con **donaciones de equipos** para el mantenimiento correctivo de la red que conecta la central al sistema eléctrico. Además, indicaron su disposición para realizar la **inversión necesaria para seccionar el circuito L-357**, específicamente en la derivación de Quebrada Honda. Esto tiene como finalidad mitigar las fallas en la línea de distribución que afectan la operación de generación debido a las constantes salidas de línea. También se identificó que la **contrata de aguas se encuentra vencida**, por lo que deberá presentarse el soporte de la gestión correspondiente. En cuanto a la comunicación con el CND, declararon que se realiza a través de la **RTU**, y si bien se mencionó la entrega del PAM, no se especificaron los plazos en que se ha estado remitiendo.

CONCLUSIONES

1. Se verificó que el **31 % de la información declarada por la empresa INGENIERÍA TÉCNICA, S.A. de C.V.** se encuentra actualizada, mientras que el **69 % requiere ser actualizada**, estos resultados corresponden a los campos evaluados del formulario los cuales reflejan que existe una proporción considerable de datos que deben ser revisados y ajustados para que el expediente este totalmente actualizado dentro del Registro Público.
2. Se verificó que la constancia de aprovechamiento de aguas se encuentra vencida, por lo cual se

indicó a la empresa que, al momento de actualizar el expediente, debe presentar el documento vigente y en caso de no tenerlo debe documentar el estado en el que se encuentre.

RECOMENDACIÓN

1. Se dará seguimiento al proceso de actualización del expediente G-S23, remitiendo a la empresa generadora las observaciones derivadas de la inspección, a fin de que se incorporen en el formulario vigente del Registro Público las actualizaciones necesarias en cuanto a información técnica, legal y administrativa.
2. Se dará seguimiento a la información declarada por la central, respecto a los problemas que presenta la línea de distribución L357 en donde se conectan, con la empresa distribuidora encargada de realizar las mejoras del circuito.

MATRIZ DE SEGUIMIENTOS

No.	Recomendación	Tipo (acción o documento)	Medio de verificación	Fecha estimada	Estado (Pendiente, en proceso, finalizado)
1	Seguimiento del proceso de actualización expediente de la empresa G-S23	Oficio	Notificación mediante correo	23/06/2025	Finalizado



INFORME DE INSPECCIÓN CREE-024-2025 EMPRESA CONSORCIO ENEE-PHP ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN



JUNIO 2025

INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA CONSORCIO ENEE-PHP ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V.

En cumplimiento de la Orden de Inspección CREE-024-2025, se realizó la inspección en las instalaciones de la empresa CONSORCIO ENEE-PHP ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. propietaria de la central generadora NÍSPERO II, ubicada en el municipio de El Nispero, departamento de Santa Bárbara, el día veintidós (23) de mayo de dos mil veinticinco (2025), con el propósito de verificar la información contenida en el expediente G-S23, declarado en el Registro Público de Empresas Generadoras. En referencia se muestra en la **Imagen 51** el inicio de la inspección con la presencia del personal técnico de la central generadora.



Imagen 51 Inicio de la inspección en las instalaciones de la central generadora

PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN

La central generadora El Nispero II está compuesta por dos turbinas de eje horizontal, con una capacidad nominal individual de 2,298 kW. La tensión de salida es de 4.16 kV, y la entrega de energía se realiza a través de la subestación El Nispero, a un nivel de tensión de 34.5 kV. En referencia se muestra en la **Imagen 52** se muestra una referencia de las instalaciones de la central generadora.





Imagen 52 Ubicación de la central generadora y conexión a la Subestación en Nispero

Datos técnicos

Según la información recopilada que se desarrolló en el Acta Técnica CREE-024-2025 se muestra en la **Tabla 12** un resumen de los datos técnicos verificados durante la inspección.

INFORMACIÓN VERIFICADA EN SITIO	
Tecnología de generación	Hidroeléctrica
Capacidad instalada total	6 MW
Cantidad de unidades de generación	2
Capacidad por unidad de generación	3 MW
Información de conexión	Subestación: El Nispero Barra: 439, nivel de tensión: 69 (kV)
Contrato de suministro	82-2011
Licencia ambiental	155-2015

Tabla 12 Información técnica de la central generadora El Nispero II

Operación

El proyecto fue desarrollado para repotenciar la capacidad de generación de la central El Nispero I, permitiendo el aprovechamiento del caudal en época seca. La generación se realiza directamente desde la salida de la tubería de presión. La operación está a cargo del Centro Nacional de Despacho (CND), mientras que los mantenimientos de las unidades de generación son ejecutados por el consorcio PHP. En temporada lluviosa, el caudal afluente permite la operación simultánea de ambas centrales.



Verificación de la información declarada en el Registro Público

Documentación

El **Gráfico 40** muestra que, del análisis de la documentación general, se constató que el 66.67 % de la información se encuentra actualizada, mientras que el 33.33 % permanece sin actualizar. En cuanto a la documentación específica, el 50 % de la información se encuentra actualizada, en tanto que el 30 % requiere ser atendida o subsanada por la empresa. Adicionalmente, un 20 % fue clasificado como “No aplica”, por no corresponder a los requisitos exigidos según las características de la central generadora evaluada.

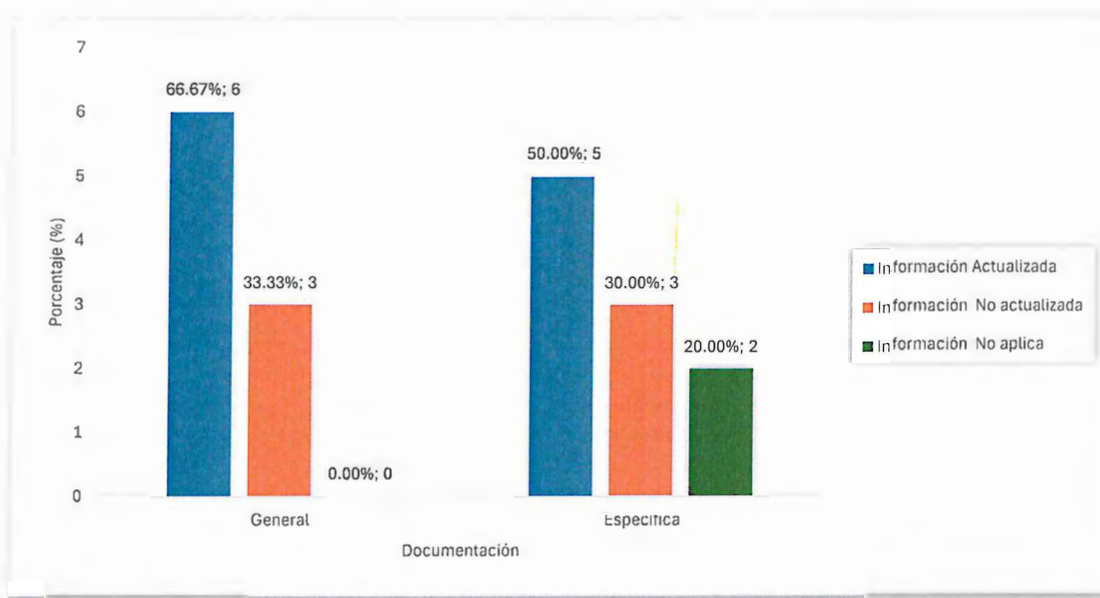


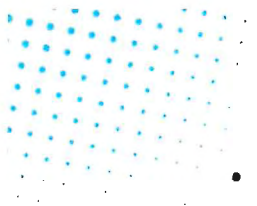
Gráfico 40 Resultados de la verificación de la documentación

Información Legal

El **Gráfico 41** relacionado a la **información legal** presenta el estado de actualización de distintos elementos legales declarados por la empresa generadora El Níspero II. Se evaluaron seis categorías, y los resultados muestran lo siguiente:

- **Distribución del capital social, Apoderado legal y Licencia ambiental** presentan un **100 % de registros no actualizados**, lo que indica una ausencia total de información vigente en estos aspectos.
- En el caso del **Representante legal**, el **44 %** de los registros están actualizados, mientras que el **56 %** no lo están, lo que refleja una situación parcialmente favorable pero aún con margen de mejora.





- La **Dirección de la empresa** muestra un equilibrio, con un 50 % de registros actualizados y 50 % no actualizados.
- Finalmente, la **Información de la sociedad mercantil** destaca que, en el **100 % de registros** esta actualizado.

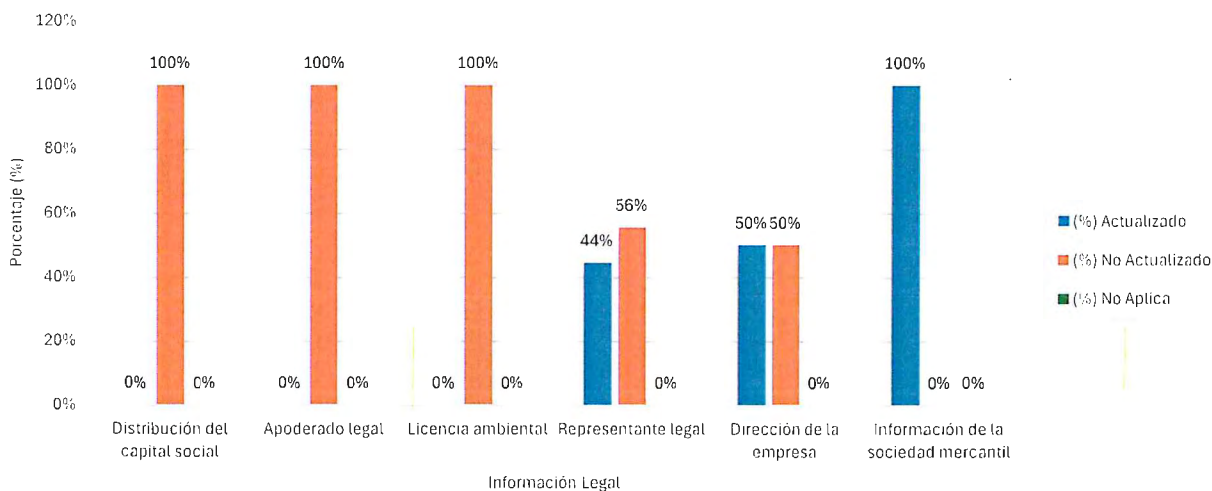


Gráfico 41 Resultados de la verificación de la información legal

Información Técnica

Con base en los resultados presentados en el **Gráfico 42** de información técnica de la empresa **CONSORCIO ENEE-PHP ENERGY, S.A. de C.V.**, se observa lo siguiente:

- Las secciones de capacidad y generación de energía eléctrica, contratos de abastecimiento, y puntos de conexión, medición y frontera presentan un 100 % de información no actualizada, lo que indica la necesidad de una actualización completa de estos apartados.
- En el campo de equipo de generación, se identificó que únicamente el 20 % de la información se encuentra actualizada, mientras que el 80 % requiere actualización.
- La información general de la empresa generadora presenta un 83 % de datos actualizados, con solo un 17 % pendiente de actualización, lo que refleja una mejor consistencia en este apartado.
- La sección de observaciones generales fue clasificada como no aplicable en su totalidad.



- Finalmente, en **ubicación y dirección de la central generadora**, se identificó que el **29 % de los datos están actualizados**, mientras que el **71 % restante no lo está**.

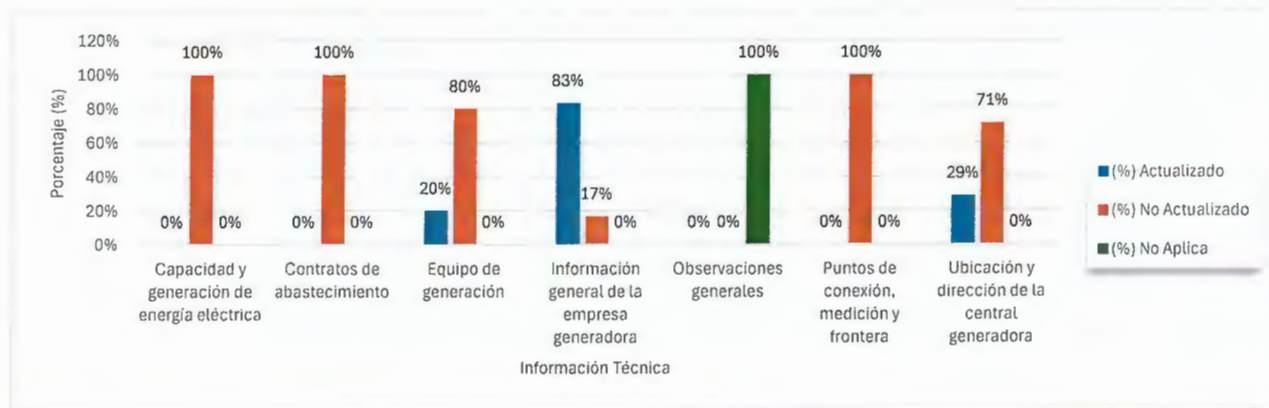


Gráfico 42 Resultados de la verificación de la información técnica

Resultados Generales

El estado de la información del Consorcio ENEE-PHP Energy Honduras S.A. de C.V. - El Níspero II en el registro público se muestra en el **Gráfico 43** que la mayoría de sus datos no están actualizados. Del total de elementos verificados, el 70 % se encuentra sin actualizar, mientras que solo el 30 % está vigente en el expediente, por lo que este generador debe actualizar su estado actual siguiendo los lineamientos del acta técnica CREE-024-2025. Cabe resaltar que los campos **no aplicables** no se consideraron en este gráfico debido al tipo de tecnología de la empresa.

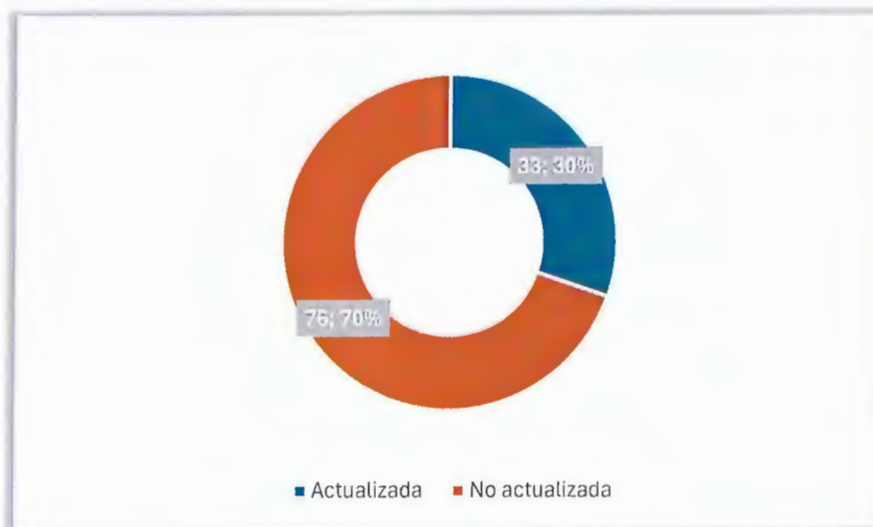


Gráfico 43 Resultados de los datos verificados



Puntos de conexión

En la **Imagen 53** se muestra el punto de entrega el cual se realiza en la subestación El Níspero en 34.5 kV. Se indicó que los equipos de medición instalados no cuentan con el acta de verificación emitida por el CND, no obstante, se presentó el acta de instalación de medidores suscrita por personal técnico de la ENEE. Asimismo, en la **Imagen 54** se muestra los equipos de medición tanto principal como de respaldo, los cuales se ubican en la subestación.



Imagen 53 Ubicación de la central y conexión a la Subestación



Imagen 54 Medición comercial principal y de respaldo

Información adicional

Se indicó que el expediente identificado como G-S75 fue cerrado mediante auto emitido el 9 de mayo de 2025, en aplicación del artículo 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debido a que la empresa no respondió en el plazo legal requerido tras haber sido notificada el 22 de septiembre de 2021. En consecuencia, se instruyó presentar nuevamente la solicitud de inscripción al Registro Público utilizando el formulario vigente.

En cuanto a la concesión de uso del recurso hídrico, se indicó que corresponde a la contrata otorgada a la central El Níspero I, suscrita a nombre de la ENEE.

Respecto al Plan Anual de Auditorías Técnicas (PAAT), el personal designado manifestó que se encuentra en proceso de verificación de la comunicación con el CND para definir la calendarización de las pruebas.

Finalmente, se mencionó que, en la nueva solicitud de registro, se solicitará adjuntar la documentación técnica y las actas de inspección previamente asociadas al expediente G-S75, conforme a las observaciones levantadas durante la presente inspección.

CONCLUSIONES

1. Se verificó que el **30 % de la información declarada por** Consorcio ENEE-PHP Energy Honduras S.A. de C.V se encuentra actualizada, mientras que el **70 % requiere ser actualizada**, estos resultados corresponden a los campos evaluados del formulario los cuales reflejan que existe una proporción considerable de datos que deben ser revisados y subsanados por la sociedad

RECOMENDACIÓN

1. Se dará un seguimiento **coordinado y obligatorio** al Consorcio ENEE-PHP ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. - El Níspero II para abordar a través de un oficio los resultados de la inspección, así como el porcentaje de **actualización de los 76 elementos de información identificados como no actualizados y que requieren sean subsanados bajo una nueva solicitud de inscripción.**

MATRIZ DE SEGUIMIENTOS



No.	Recomendación	Tipo (acción o documento)	Medio de verificación	Fecha estimada	Estado (Pendiente, en proceso, finalizado)
1	Seguimiento del proceso de actualización expediente de la G-S75	Oficio	Notificación mediante correo	23/06/2025	Finalizado

INFORME DE PROCESOS DE HABILITACIÓN LEGAL DE ACTORES DEL SUBSECTOR ELÉCTRICO

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN



JUNIO 2025

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE PROCESOS DE HABILITACIÓN LEGAL DE ACTORES DEL SUBSECTOR ELÉCTRICO

OBJETIVO

Verificar la información y los requisitos de inscripción del Registro Público de los Agentes que participan o desean participar como Agentes del Mercado Eléctrico Nacional (MEN).

Objetivos Específicos

1. Comprobar la documentación presentada por los agentes según los requisitos que establece la reglamentación y acuerdos vigentes para realizar recomendaciones o emitir un dictamen técnico en caso de cumplimentar la información solicitada.
2. Emitir las comunicaciones que correspondan en caso de encontrar discrepancias en la información presentada con el propósito de subsanar la información requerida.

INTRODUCCIÓN

Durante el segundo trimestre del año 2025, el Departamento de Atención al Usuario y Agente ejecutó actividades relacionadas con la recepción, revisión y trámite de solicitudes de inscripción y actualización en el Registro Público y el Registro de Consumidores Calificados. Estas acciones se desarrollan desde el departamento que pertenece a la Dirección de Fiscalización, la cual emite dictámenes técnicos o realiza remisiones según la naturaleza de cada expediente.

Este informe presenta el detalle de los expedientes atendidos, las acciones realizadas por la Dirección, los tiempos de atención y las observaciones técnicas más frecuentes, a fin de brindar una visión consolidada del desempeño del proceso durante el trimestre.

Asimismo, como parte de los seguimientos de informes anteriores se presenta un apartado que contiene un evento realizado en conjunto con distintas direcciones de la CREE, el cual fue llamado, evento de socialización de las modificaciones realizadas al formulario de inscripción y actualización de registro público para empresas generadoras.

Este evento contó con la presencia de distintas empresas generadoras, así como de diferentes actores del sector energía como ser el Consejo Nacional de Inversiones (CNI), Asociación Hondureña de Productores de Energía Eléctrica (AHPEE), Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER), El Centro Nacional de Despacho (CND)

PROCEDIMIENTO

1. Los agentes ingresan la solicitud por la Dirección de Secretaría General de la Comisión, en primera instancia son revisados por esta Dirección donde se valida la información y que cumplan con los requisitos para la solicitud de inscripción que fueron aprobados mediante acuerdos CREE-092-2020 y CREE-093-2020.
2. Una vez verificada la información por Secretaría General se remiten actuaciones a la Dirección de Fiscalización donde se analiza la información técnica presentada. En caso de que la información presente inconsistencias se hace un requerimiento de información al Agente solicitando subsanar lo presentado brindando la documentación soporte.
3. Se procede a emitir un dictamen técnico el cual se traslada a la Dirección de Secretaría General, y esta traslada el expediente a la Dirección de Asesoría Jurídica para que brinde un dictamen legal. Con los dictámenes técnico y legal se remite al Directorio de Comisionados para que este brinde una Resolución.

ETAPAS DEL PROCESO DE REVISIÓN DE REGISTRO PÚBLICO

Una vez recibida la documentación por parte de la Secretaría General, se procede a la revisión del expediente. En caso de no encontrarse observaciones, la documentación es remitida a la Dirección de Fiscalización, la cual cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles para realizar el análisis correspondiente y emitir su pronunciamiento. Concluida esta etapa, y si no existen remisiones u observaciones adicionales, se prepara y remite el dictamen técnico a la Secretaría General para que continúe con el proceso de inscripción o actualización en el Registro Público, según corresponda. En la **Imagen 55** se muestran los posibles tipos de salida que pueden generarse desde la Dirección de Fiscalización.





Imagen 55 Salidas de la Dirección de Fiscalización

ESTADOS DEL PROCESO DE REVISIÓN DE REGISTRO PÚBLICO

En el proceso de gestión del Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico, los expedientes pueden encontrarse en diferentes estados según la naturaleza de la solicitud presentada por la empresa interesada. Uno de los estados corresponde a la solicitud de inscripción, la cual se genera cuando una empresa realiza, por primera vez, la solicitud formal para la emisión de su ficha definitiva ante la CREE. Por otro lado, existe el estado de solicitud de actualización, aplicable cuando la empresa ha realizado modificaciones posteriores en sus instalaciones, equipos, características técnicas u operativas, y procede a declarar dichos cambios ante la Comisión, con el objetivo de mantener actualizada la información contenida en su expediente. Ambos estados representan etapas clave dentro de la de gestión de información del Registro Público y permiten asegurar que los datos reflejados correspondan con las condiciones actuales de operación de las empresas generadoras. En referencia ver **Imagen 56**.



Imagen 56 Tipos de solicitudes que recibe la Dirección

RESULTADOS

Modificaciones al formulario de registro público

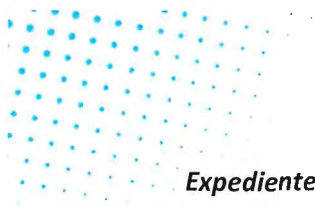
Como parte de las actividades planificadas para el año 2025 y en seguimiento a los informes de años anteriores, se llevó a cabo un evento de socialización con la participación de distintas empresas generadoras y actores del mercado energético (ver **Imagen 57**). En dicha jornada, se presentaron las modificaciones realizadas al formulario del Registro Público y se ofreció una explicación sobre la categorización de empresas generadoras que cuentan con equipos de cogeneración. Este evento contó con la participación de 86 representantes de empresas generadoras y demás actores del sector energético como ser:

- Centro Nacional de Despacho (CND)
- Consejo Nacional de Inversión (CNI)
- Colegio de Ingeniero Mecánicos Electricista Químicos de Honduras (CIMEQH)
- Asociación Hondureña de Productores de Energía Eléctrica (AHPEE)
- Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)



Imagen 57 Evento de socialización realizado en la ciudad de San Pedro Sula

Como resultado del evento, se registró un aumento significativo en las solicitudes de inscripción y actualización por parte de las empresas. Asimismo, se ha evidenciado una disminución en la cantidad de remisiones, dado que las empresas ahora presentan la documentación requerida y completan el formulario del Registro Público de manera más organizada, con los campos debidamente llenados.



Expedientes de registro público

Durante el periodo comprendido entre el 31 de marzo y el 27 de junio de 2025, ingresaron 20 expedientes de los cuales 3 expedientes corresponden a solicitud de inscripción en el registro público y 17 expedientes vinculados a procesos de actualización de la información. En este trimestre se remitieron 18 expedientes de los cuales 9 documentos correspondían a dictámenes y 9 a remisiones para que las empresas subsanaran documentación e información en el formulario de registro público.

Acciones realizadas por la Dirección de Fiscalización

En la **Tabla 13** se muestran las acciones derivadas del análisis técnico de la información presentada se detallan a continuación:

Tipo de acción	Cantidad
Remisiones	9
Dictámenes técnicos	9
Asignaciones pendientes	15

Tabla 13 Estados de los expedientes en la Dirección de Fiscalización

Es importante resaltar que algunos expedientes pueden presentar más de una acción durante el proceso de actualización. Asimismo, se señala que los casos pendientes se deben a que están a la espera de respuesta a las consultas realizadas mediante memorándum a la Dirección de Asesoría Jurídica (DAJ) y los demás se encuentran en análisis por la Dirección de Fiscalización.

Como producto del proceso de verificación se han trasladado al Departamento de Atención al Usuario y Agente ocho (18) expedientes de registro público de empresas generadoras (realizando un cierre el 27 de junio de 2025), asimismo, se identifica que 12 sociedades se encuentran en proceso de solicitud de inscripción y actualización.

La **Tabla 14** muestra el detalle de las remisiones realizadas y los dictámenes técnicos remitidos por la Dirección de Fiscalización a través del Departamento de Atención al Usuario y Agente especificando el tipo



de solicitud y la acción realizada por la Dirección ya sea dictamen o remisión.

EXPEDIENTE	SOCIEDAD	TIPO DE SOLICITUD	REMISIÓN	DICTAMEN
G-S71	Comercial Laeisz Honduras S.A de C. V	Actualización	2	0
EG-115	ZEN S.A. de C.V.	Inscripción	3	1
G-S46	HELIOS	Actualización	2	0
G-S28	INDUSTRIAS CONTEMPO S.A DE C. V	Actualización	1	1
G-S09	ELCOSA	Actualización	0	1
G-S04	ENERBASA	Actualización	1	0
G-S38	FOTERSA	Actualización	0	0
G-S05	PRODERSA	Actualización	0	0
G-S60	PACIFIC SOLAR ENERGY S.A DE C.V.	Actualización	0	0
G-S63	HIDROCCI	Actualización	0	1
G-S48	CELSUR	Actualización	0	1
G-S08	ENERGÍA SOLAR CENTROAMERICANA S.A DE C.V.	Actualización	0	0
G-S25	Energía Renovable (ENERSA)	Actualización	1	0
EG-118	CEPCO	Inscripción	1	0
G-S12	CUYAMEL S.A DE C.V.	Actualización	0	1
G-S66	FOTOSUR	Actualización	0	1
G-S68	ENERGÍAS SOLARES S.A.	Actualización	0	0
G-S14	Compañía Hondureña de Energía Solar (COHESSA)	Actualización	0	1
G-S13	Solar Power (SOPOSA)	Actualización	0	1
G-S67	Generaciones Energéticas (GENERSA)	Actualización	0	0
EG-099	El Yaguala	Actualización	0	1
G-S37	SOLUCIONES ENERGÉTICAS RENOVABLES (SERSA)	Actualización	0	0
EG-113	EPSUR	Inscripción	1	0
SC-36-2024	ZIP CALPULES	Inscripción	0	1

Tabla 14 Expedientes de Registro Público según el tipo de solicitud

Observaciones técnicas más frecuentes

Del total de expedientes remitidos o dictaminados, de las observaciones técnicas. las más comunes incluyen:

- Inconsistencias entre la información declarada en el formulario y los documentos soporte.
- Omisión de datos técnicos obligatorios.
- Falta de presentación de documentos vinculados a los datos declarados.





Estas observaciones han sido notificadas a las empresas para su atención conforme al procedimiento establecido.

Se destaca que posterior al evento se ha notado que las empresas presentan el formulario de registro público con mayor nitidez y calidad de la información que debe llenarse en el formulario.

En referencia a los expedientes de registro público de este trimestre se resalta que, en cumplimiento de las funciones de supervisión establecidas en los artículos 3 y 5 de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), así como el artículo 10 de su Reglamento (RLGIE), se realizaron (3) inspecciones técnicas a empresas que presentaron solicitudes de inscripción o actualización en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico. Estas inspecciones formaron parte del plan de trabajo ejecutado durante el primer trimestre del año 2025 y tuvieron como objetivo verificar in situ la información técnica y legal declarada por los agentes, como parte del procedimiento previo a la emisión del dictamen técnico por parte de la Dirección de Fiscalización.

CONCLUSIONES

1. Han ingresado 12 empresas para solicitar inscripción o actualizar de su expediente de registro público.
2. Se gestionaron **20 expedientes** de inscripción y actualización correspondientes a empresas generadoras, mediante acciones técnicas coordinadas por la Dirección de Fiscalización.
3. Se emitieron **9 dictámenes** técnicos y se realizaron **9 remisiones** formales.
4. El tiempo promedio de atención de los expedientes fue de 15 días calendario, lo cual refleja eficiencia en la tramitación considerando la naturaleza técnica de los análisis.
5. Al cierre del trimestre, **15 expedientes** permanecen en estado de “Asignado”, pendientes de dictamen o remisión.



RECOMENDACIONES

1. Se dará seguimiento a los expedientes que se encuentran en estado "Asignado" y preparar la emisión de los dictámenes técnicos pendientes o las observaciones necesarias para completar la evaluación.
2. Considerar la elaboración de un procedimiento documentado para el proceso de inscripción y actualización en el Registro Público, que permita estandarizar actividades, identificar responsables y detectar cuellos de botella que puedan estar afectando los tiempos de respuesta. Este procedimiento facilitará también el seguimiento de indicadores de desempeño y permitirá establecer mecanismos de mejora continua.

INFORME DE LIBRE ACCESO A LAS REDES DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN



JUNIO 2025

INFORME DE LIBRE ACCESO A LAS REDES DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN

INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como finalidad dar seguimiento a la fiscalización iniciada por esta Comisión en relación con los contratos de acceso, conexión y uso de la red de distribución suscritos por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), con base en los formatos aprobados mediante Resolución CREE-17-2024.

En el informe anterior se identificaron desviaciones sustanciales respecto al modelo aprobado, principalmente en la cláusula relativa al plazo de duración de los contratos. Como parte de las acciones de seguimiento, se solicitó formalmente a la ENEE la justificación legal de los cambios aplicados. En esta etapa, se presenta el seguimiento realizado a partir de esos hallazgos, incluyendo las gestiones efectuadas, y el estado actual.

MARCO LEGAL

A continuación, se detallan las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con el presente informe:

1. Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), aprobada mediante el Decreto No. 404-2013 y publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” el 20 de mayo de 2014, fue reformada por el artículo 19 del Decreto Legislativo No. 46-2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 16 de mayo de 2022 y tiene como objetivo regular las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica en el territorio de la República de Honduras.
2. Que el artículo 3, literal D, romano I de la LGIE, establece que es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) la aplicación y fiscalización del cumplimiento de las normas y reglamentos que rigen el subsector eléctrico. Para ello, la CREE podrá realizar las inspecciones necesarias con el fin de verificar la veracidad de la información proporcionada por las empresas del sector o los consumidores.
3. Que el **artículo 3 literal D**, romano X de la **Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE)** establece que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene dentro de sus funciones prevenir conductas





anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias entre los participantes de cada una de las etapas del servicio eléctrico, incluyendo a productores y usuarios.

4. Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la LGIE el Estado supervisará la operación del subsector eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).
5. Que en **artículo 17, literal A**, de la **LGIE** se establece lo siguiente: **“A. LIBRE ACCESO A REDES.** *Los transmisores y los distribuidores estarán obligados a permitir la conexión a sus redes de cualquier empresa del subsector eléctrico o consumidor que la solicite. El Operador del Sistema debe comprobar previamente que la red correspondiente tiene la capacidad requerida para conducir los nuevos flujos de energía, o que se proponen los refuerzos necesarios para que la misma alcance esa capacidad.*

Los transmisores y distribuidores estarán asimismo obligados a permitir el uso remunerado de sus instalaciones por parte de otras empresas del subsector eléctrico, incluyendo generadores, otros transmisores o distribuidores, comercializadores y consumidores calificados.”

6. Que el **artículo 55 del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (RGLIE)** determina el procedimiento de solicitud de conexión a la red de distribución. Asimismo, establece la facultad de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) para aprobar la propuesta de contrato presentada por la Empresa Distribuidora.
7. La Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables, aprobada mediante el Decreto Legislativo No. 70-2007, publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” el 2 de octubre de 2007, y reformada por el Decreto Legislativo No. 138-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 1 de agosto de 2013, tiene como objetivo promover el desarrollo y operación de proyectos de generación de energía eléctrica utilizando recursos naturales renovables nacionales y proyectos de cogeneración. Esta ley ofrece incentivos a la producción de energía con recursos renovables, reconociendo los beneficios adicionales que dichos proyectos ofrecen frente a las tecnologías basadas en combustibles fósiles.

ANTECEDENTES

1. En agosto de 2024, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) aprobó, mediante Resolución CREE-17-2024, los formatos de contrato de acceso, conexión y uso de la red de distribución para Empresas Generadoras y Consumidores Calificados.
2. El 14 de enero de 2025, mediante Oficio CREE-025-2025, se solicitó a la ENEE la remisión de los contratos suscritos conforme a los nuevos formatos. En respuesta, la ENEE envió el Oficio GD-035-01-2025 el 30 de enero de 2025, adjuntando los contratos celebrados desde la fecha de entrada en vigor de los formatos.
3. Tras la revisión de dicha documentación, se constató que algunos contratos suscritos por la ENEE no cumplían con el formato aprobado, especialmente en lo relativo a la duración contractual.
4. En consecuencia, la CREE emitió el Oficio CREE-069-2025 solicitando a la ENEE la justificación legal correspondiente a los cambios introducidos.

RESULTADOS DE LA REVISIÓN

Como parte del seguimiento al cumplimiento del formato aprobado mediante Resolución CREE-17-2024, esta Comisión Reguladora de Energía Eléctrica requirió a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) la presentación de los Contratos de Acceso, Conexión y Uso a la Red de Distribución suscritos con empresas generadoras a partir del 19 de agosto de 2024. En atención a dicho requerimiento, la ENEE remitió la documentación correspondiente, en la que se identificó la suscripción de varios contratos bajo dicho esquema.

Tras el análisis conjunto de la información presentada por parte de las Direcciones Técnica y Legal de esta Comisión, se determinó que los contratos suscritos no se ajustaban plenamente al contenido y condiciones establecidas en el formato aprobado. Entre los principales hallazgos se observó que varias cláusulas en particular aquellas relacionadas con la duración contractual y otros aspectos esenciales presentaban modificaciones no autorizadas que contravienen lo dispuesto por esta Comisión.

Con el fin de abordar estas inconsistencias, se sostuvieron reuniones con representantes de la ENEE, a través





de las cuales se analizaron los ajustes realizados y se discutieron los mecanismos de corrección necesarios para alinear los contratos suscritos.

Posteriormente, mediante oficio número GG-ENEE-427-V-2025 de fecha 26 de mayo de 2025, la Gerencia Operativa de la ENEE remitió las modificaciones efectuadas a diversas cláusulas del contrato de acceso, conexión y uso a la red de distribución incluyendo la primera, segunda, octava, duodécima, decimocuarta y decimoquinta. En el mismo documento, la ENEE indicó que tales ajustes fueron consensuados con los equipos técnicos y legales de esta Comisión, así como con el personal del Centro Nacional de Despacho (CND), la Empresa Distribuidora y la Asesoría Legal de la propia Gerencia Operativa de la ENEE.

En la actualidad, se está elaborando un dictamen técnico y legal conjunto por parte de las Direcciones Técnica y Legal de la CREE. Dicho dictamen tiene como objetivo evaluar las modificaciones propuestas y, de considerarse pertinentes, recomendar los ajustes necesarios al formato vigente del Contrato de Acceso, Conexión y Uso a la Red de Distribución aprobado mediante la Resolución CREE-17-2024.

CONCLUSIONES

1. La remisión por parte de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) de los contratos suscritos a partir del 19 de agosto de 2024 representa un avance en el proceso de supervisión del cumplimiento del formato aprobado mediante la Resolución CREE-17-2024.
2. A partir del análisis efectuado por esta Dirección y la Dirección Legal de esta Comisión, se identificaron desviaciones en cláusulas esenciales de los contratos, lo cual evidencia que la ENEE no había dado cumplimiento pleno a las disposiciones establecidas por la CREE al momento de suscribirlos.
3. Las reuniones sostenidas con la ENEE permitieron abrir un espacio de diálogo técnico y legal para aclarar los incumplimientos y facilitar el proceso de corrección de los contratos suscritos.
4. La presentación de las modificaciones contractuales mediante el oficio GG-ENEE-427-V-2025 constituye la alineación de los contratos con el formato aprobado, y demuestra disposición institucional para ajustar los instrumentos contractuales conforme al marco normativo.



RECOMENDACIONES

1. Se recomienda culminar el dictamen técnico y legal conjunto actualmente en elaboración y que, en el mismo, se reitere a la ENEE que toda modificación sustancial al Contrato de Acceso, Conexión y Uso a la Red de Distribución debe ser previamente aprobada por esta Comisión, conforme al marco legal vigente.
2. Realizar una revisión periódica de la revisión de los contratos que se suscriban en adelante, con el fin de detectar de forma oportuna cualquier desviación del formato aprobado y garantizar el cumplimiento uniforme de las disposiciones regulatorias.

MATRIZ DE SEGUIMIENTO

No.	Recomendación	Tipo (acción o documento)	Medio de verificación	Fecha estimada (semana 2025)	Estado (Pendiente, en proceso, finalizado)
1	Culminar el dictamen técnico legal	Dictamen	Correo	Semana 32	En proceso

